ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

No. 20250024410191731 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIADQ 17

Bogotá D.C. 21-05-2025

Señor
DANIEL BOTERO CARDONA
Representante legal MILFORT SAS
CLL 98 SUR # 48 - 225. Puerta del Sur Centro Industrial. Bodega 105
Email: licitaciones@milfort.com.co - licitaciones2@milfort.com.co
La Estrella (Antioquia)

Asunto: Citación audiencia debido proceso
Contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025
Pólizas de cumplimiento certificado No. 14965703 Seguros Mundial

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y acuerdo con la aceptación de oferta No. 0065-ARC-CBNL06-2025, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL**, y amparados por la póliza de cumplimiento Certificado No. 14965703 Seguros Mundial del 28 de Marzo de 2025; me permito solicitar su asistencia a la audiencia del debido proceso consagrada en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se llevará a cabo en la sala de juntas de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" ubicado en la carrera 65 # 14 -91 sector industrial Puente Aranda, el día **VIERNES 23 DE MAYO DE 2025 A LAS 1500R,** con el fin de surtir el trámite administrativo pertinente que permita determinar la existencia de incumplimiento en la entrega de la muestra del overoles de vuelo.

Igualmente, y para efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso que les asiste a las partes que no puedan trasladarse a la sala de juntas de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ", esta reunión se podrá realizar vía telefónica, zoom y otros medios electrónicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, caso en el cual se debe establecer comunicación a los correos electrónicos: victor.cardona@armada.mil.co y/o juan.guarin.g@armada.mil.co.

DATOS DE INGRESO DE MANERA VIRTUAL

Plataforma: SCOPIA
Link de ingreso: https://spaces.avayacloud.com/spaces/61943da588bc1330f080142f
Fecha y hora: **VIERNES 23 DE MAYO DE 2025 A LAS 1500R**

Las razones en las cuales se fundamenta esta unidad delegataria para efectuar la citación a la audiencia de debido proceso del contrato del asunto, son la que a continuación se esbozan:

1. ASPECTOS PRECONTRACTUALES:

PRIMERO: De acuerdo al proceso de MINÍMA CUANTÍA No.0067-ARC-CBNL06-2025, la Armada Nacional – Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" convocó a las personas naturales y jurídicas a participar en el proceso contractual que permitiera la satisfacción de las necesidades relacionadas con la **ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL.**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 640 00 00 Ext. 631 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jampier.licona@armada.mil.co

Scanned with CamScanner

SEGUNDO: Surtido el trámite pre-contractual del proceso para la adquisición en el proceso de Mínima Cuantía No.0067-ARC-CBNL06-2025, se suscribió la aceptación de la oferta No. 0065-ARC-CBNL06-2025, con la firma **MILFORT S.A.S** identificado con Nit. 811.023.478-8, y cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL,** por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES M/CTE ($ 140.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan,** respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19325 de fecha 17 de enero 2025.

2. ASPECTOS CONTRACTUALES:

PRIMERO: El día 28 de marzo de 2025 se suscribió la aceptación de la oferta No. 0065-ARC-CBNL06-2025, con la firma MILFORT S.A.S. identificado con Nit. 811023478-8, con el objeto de la ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL, por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES M/CTE.** ($ 140.000.000) incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19325 de fecha 17 de enero 2025., con plazo de ejecución el día 19 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Que los requisitos de ejecución del contrato fueron cumplidos a cabalidad el día 28 de marzo de 2025, aprobándose la póliza de cumplimiento No. 14965703 otorgada por la Compañía seguros Mundial, el 28 de marzo de 2025 y la expedición del Registro Presupuestal No. 246125 del 28 de marzo 2025.

TERCERO: En la aceptación de la oferta No.0067-ARC-CBNL06-2025 en el anexo A especificaciones Técnicas, en el ítem ENTREGA DE MUESTRA manifiesta:

> *"El contratista, deberá entregar una muestra del OVEROL DE VUELO manufacturado **EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS GENERALES, ESPECÍFICOS, EMPAQUE Y ROTULADO DE ACUERDO CON LA RESPECTIVA NORMA TÉCNICA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRESENTE ANEXO.** Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requirieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes".*

CUARTO: Que el día 04 de abril del 2025 a las 1300R, en la oficina de normas técnicas se realizó la reunión de coordinación de la aceptación de la oferta No. 0065-ARC-CBNL06-2025, realizada de manera presencial con el fin de definir cronograma para la evaluación de la conformidad, de acuerdo con lo establecido en la GTMD-004-A4, a aplicar al lote de los overoles de vuelo, según los requisitos técnicos establecidos en la NTMD-0247-A2 fabricadas por MILFORT S.A.S

QUINTO: En la reunión de coordinación el contratista no presentó LA MUESTRA como estaba acordado en el contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025 y tampoco allegó los certificados de la NFPA 2112 Y ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017 actualización vigente.

SEXTO: El señor Edwin Dussan Medina representante legal MILFORT S.A.S en la reunión de coordinación, se compromete a la entrega de la muestra y los certificados el día lunes del 07 de abril 2025.

SEPTIMO: El día 07 de abril del 2025, el señor Edwin Dussan Medina representante legal MILFORT S.A.S entrega Muestra (OVEROL DE VUELO TALLA 40L COLOR VERDE), sin embargo y de conformidad con **FORMATO EVALUACIÓN MUESTRA REFERENCIA**, el overol no cumple con las normas técnicas NTMD-0247-A2 como se establece en el contrato.

OCTAVO: El día 09 de abril de 2025 el supervisor del contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025, Teniente de Navío Moreno Lozada Wilder Duvan envía un oficio al Señor CBNL06 por el incumplimiento del contratista

Scanned with CamScanner

MILFORT S.A.S en la entrega del overol de muestra que no cumple con las normas técnicas NTMD-0247-A2.

NOVENO: El día 30 de abril del 2025 a las 1040R en las instalaciones de la Base Naval No. 6 "BOGOTÁ se cita al represéntate legal de la compañía MILFORT S.A.S. el SR. Edwin Dussan Medina, por el incumpliendo de la entrega de la muestra de overol de vuelo con norma técnica NTMD-0247-A2.

DECIMO: El contratista en dicha reunión citada el día 30 de abril del 2025 a las 1040R en las instalaciones de la Base Naval No. 6 "BOGOTÁ" expresa que realizará oficio pactando la fecha de entrega del overol de muestra, enviado por correo electrónico al supervisor del contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025 el Teniente de Navío Moreno Lozada Wilder Duvan y que enviaría el 30 de abril del 2025

DECIMO PRIMERO: El presentante legal de MILFORT S.A.S. el SR. Edwin Dussan Medina, envía correo electrónico con fecha 30 de abril de 2025 a las 1944R al supervisor del contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025, el Teniente de Navío Moreno Lozada Wilder Duvan el cual dicho oficio no determina la fecha exacta de entrega de la muestra del overol de vuelvo con norma técnica NTMD-0247-A2, y expresa el supuesto avance que ha tenido en el contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025.

DECIMO SEGUNDO: El señor Edwin Dussan Medina presentante legal de MILFORT S.A.S en informe enviado al supervisor el día 30 de abril de 2025 a las 1944R, en el numeral noveno expresa que el día 30 de abril del 2025 le solicito al fabricante 3.50 metros de tela para la confesión del overol de muestra con la tela que se va a confeccionar los overoles, tela que se coordinaría el **ENVÍO AÉREO** para su pronta llegada a Bogotá y poder realizar la confección del mismo, aclara que esta tela viene desde china y por lo menos tardaría unos tres a cuatro días en llegar y unos dos días para la confección del overol lo que tendrían una fecha estimada de 6 días para presentar la muestra del overol de vuelo, cabe resaltar de la entrega de los 140 overoles de vuelos será el **19 DE AGOSTO DEL 2025** sin prorroga ni modificaciones del contrato, de acuerdo al contrato y cronograma establecido.

DECIMO TERCERO: El representante legal de MILFORT S.A.S. el Sr. Edwin Dussan Medina, envía correo electrónico con fecha del 02 de mayo de 2025 a las 1503R al supervisor del contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025, al Teniente de Navío Moreno Lozada Wilder Duvan, el cual el señor Edwin Dussan Medina en el numeral tercero manifiesta:

"TERCERA: Por otro lado, nos permitimos informar que la tela y los insumos ya se encuentran en el puerto de SHANGHAI en CHINA con fecha 03-05-2025 salida del contenedor al puerto de Buenaventura en Colombia, es decir no podemos extraer muestra del contenedor que ya está en embarque para salida, y la muestra de tela que tiene el proveedor no es suficiente para la confección de una nueva muestra del overol ya con el color TAN".

DECIMO CUARTO: A la fecha la firma MILFORT S.A.S identificada con NIT. 811.023.478-8, no ha cumplido con la entrega de la muestra de overol de vuelo con la norma técnica NTMD-0247-A2.

3. CLAUSULADO CONTRACTUAL PRESUNTAMENTE INCUMPLIDO:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5. *Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.*

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO N° 0065-ARC-CBNL06-2025

Anexo "A" Especificaciones técnicas:

Scanned with CamScanner

ENTREGA DE MUESTRA: El contratista, deberá entregar una muestra del OVEROL DE VUELO manufacturado en la reunión de coordinación, dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado de acuerdo con la respectiva norma técnica y/o especificación técnica del presente anexo. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requirieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes.

COLOR: Los overoles deberán ser color TAN de acuerdo con la muestra de referencia proporcionada por la unidad usuaria del bien, en caso que exista diferencia entre el color TAN y las coordenadas de color establecidas en la NTMD-0247-A2, tabla No. 8 Color Disert, se hará comparación visual en escala de grises donde la calificación no podrá ser inferior a 4, entre el overol que se defina como muestra de referencia y el lote a entregar.

4. NORMAS, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA QUE REGULAN LA FUERZA MAYOR, EL CASO FORTUITO Y LA PROCEDIBILIDAD DEL PROCESO SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES:

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece: ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3o de esta Ley, los contratistas: (...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; a***catarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan*** y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. (...)

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

(...)"

Así las cosas, corresponde al contratista cumplir con las obligaciones a las que se ha comprometido en virtud del contrato suscrito con la Armada Nacional, bajo los estándares de calidad ofertados atendiendo el conocimiento de las condiciones técnico económicas plasmadas en el pliego de condiciones, contrato y los documentos que lo integran.

DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO:

En sentencia del Consejo de estado No. 14781 del 11 de septiembre de 2003, el Consejero Ponente Ricardo Hoyos Duque, efectúa una descripción de los conceptos que enmarcan la fuerza mayor y el caso fortuito en los siguientes términos:

"(...) La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo.

Fue definido por el legislador como *"... el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terr*emoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." — Artículo 1° de la Ley 95 de 1890—.

Scanned with CamScanner

La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que son normalmente previsibles los hechos "que suceden en el curso ordinario de la vida" (Sent. del 31 de may./65, G.J. CXI-CXII, pág. 126), o las "... circunstancias normales de la vida" (Sents. del 13 de nov./62 y del 20 de nov./89), o el que no sea "... lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él" (Sents. del 5 de jul./35 y del 7 de oct./93).

De igual manera, en sentencia proferida el 23 de junio de 2000, expediente 5475, manifestó que deben tenerse en cuenta tres criterios sustantivos:

"1. El referente a su normalidad y frecuencia; 2. El atinente a la probabilidad de su realización, y 3. El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo".

El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto.

La Sala de Casación Civil de la Corte en la providencia reseñada, sobre este requisito señaló:

"La jurisprudencia de esta corporación, de igual manera, ha entendido que este elemento de la fuerza mayor 'consiste en que haya sido absolutamente imposible evitar el hecho o suceso aludido, no obstante los medios de defensa empleados por el deudor para eludirlo' (Sent. del 13 de dic./62, G.J. C., pág. 262), como también que 'Implica la imposibilidad de sobreponerse al hecho para eludir sus efectos. La conducta del demandado se legitima ante el imperativo de justicia que se expresa diciendo: ad Impossibilia nemo tenefur '. (Sent. del 31 de may./65, G.J. CXI y CXII, pág. 126).

Irresistible, también ha puntualizado la Sala, es algo 'inevitable, fatal, imposible de superar en sus consecuencias' (Sent. del 26 de ene./82, G.J. CLXV, pág. 21)".

La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable.

La fuerza mayor se produce, como se indicó, cuando el hecho exógeno a las partes es imprevisible e irresistible en las condiciones igualmente señaladas, con la precisión de que la irresistibilidad, en materia contractual, se traduce en la imposibilidad absoluta para el contratante o contratista de cumplir sus obligaciones en las condiciones o plazos acordados.

La fuerza mayor determina la inejecución de la prestación, sin que ello comporte la responsabilidad contractual, porque el daño tuvo como causa un hecho exógeno y extraño a las partes y en esta medida no resulta imputable al contratista.

El incumplimiento determinado por la fuerza mayor debe distinguirse de la situación que se presenta en aplicación de la teoría de la imprevisión, puesto que la fuerza mayor exime de responsabilidad al contratista incumplido, en tanto que en aplicación de la teoría de la imprevisión el contratista cumple el contrato con dificultades, a cambio de lo cual tiene derecho al restablecimiento de la ecuación financiera del contrato, alterada en razón del hecho imprevisible.

En presencia de la teoría de la imprevisión, la prestación contractual se cumple en condiciones gravosas para el contratista y ello determina su derecho a que se restablezca la ecuación financiera del contrato.

En cambio, la fuerza mayor determina la irresponsabilidad del contratista frente a la no ejecución del objeto contratado, sin que ello comporte indemnización o compensación a su favor.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 640 00 00 Ext. 631 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jampier.licona@armada.mil.co

Scanned with CamScanner

Se tiene así que la ocurrencia de la fuerza mayor impone demostrar que el fenómeno fue imprevisible y que no permitió la ejecución del contrato, en tanto que en la teoría de la imprevisión debe probarse que el hecho exógeno e imprevisible no impidió la ejecución del contrato, pero hizo más oneroso el cumplimiento de las obligaciones para el contratista, porque tuvo que incurrir en gastos necesarios para contrarrestar los efectos impeditivos del fenómeno presentado.

Al respecto Gastón Jeze explica:

"La imprevisión supone circunstancias imprevistas y completamente imprevisibles, pero que no hacen totalmente imposible la ejecución de la obligación: dichas circunstancias entrañan únicamente una alteración en la economía del contrato. La imprevisión, así entendida, puede invocarse para reclamar un reajuste de los precios, de las condiciones financieras del contrato, pero no para justificar una modificación de los plazos de ejecución. Tiene por finalidad asegurar al contratante el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, a fin de mantener la continuidad del funcionamiento del servicio público: la teoría de la imprevisión se ha ideado para evitar las interrupciones en el funcionamiento del servicio público, (...) Toda imprevisión que no se concreta en un caso fortuito o de fuerza mayor, o en hecho de la administración que entraña una imposibilidad absoluta de cumplimiento en los plazos convenidos, no es causa justificativa del retardo... La ejecución de los contratos en los plazos fijados es la condición misma del funcionamiento regular de los servicios públicos. Tener contemplaciones respecto de la puntual ejecución de las obligaciones de los contratantes, resultaría peligroso para la organización de los servicios públicos" (4). (Resalta la Sala)

En igual sentido Marienhoff advierte:

"Si bien existe una evidente correlación entre 'imprevisión' y 'fuerza mayor', las diferencias entre ellas son fundamentales. Ambas figuras reposan sobre la misma noción básica: los acontecimientos que respectivamente las determinan deben ser ajenos o extraños a la voluntad de las partes. Además tanto la 'fuerza mayor' como la 'imprevisión' deben responder a acontecimientos 'imprevisibles'. Tales son las semejanzas.

Pero difieren fundamentalmente: a) en lo que respecta a la 'ejecución' del contrato. La fuerza mayor torna imposible tal ejecución; la imprevisión sólo la hace más onerosa, b) Mientras la fuerza mayor altera el equilibrio contractual de manera 'definitiva', 'la teoría de la Imprevisión' sólo es aplicable cuando tal trastorno es 'temporario' o 'transitorio'" (5). (Se resalta)

En tales condiciones, se tiene que la fuerza mayor justifica la inejecución del contrato y no determina indemnización o compensación alguna en beneficio de la parte contratante, la cual queda eximida de responsabilidad a pesar de haber incumplido el contrato; en tanto que la teoría de la imprevisión no justifica la inejecución del contrato, se aplica cuando el contrato se ha ejecutado con la alteración de su ecuación económica y da derecho a que el contratista obtenga el restablecimiento mediante la compensación correspondiente. (...)"

PROCEDENCIA DEL PROCESO SANCIONATORIO:

El presente proceso se adelanta con el fin de determinar la existencia o no de justas causas que hayan impedido el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato, y se fundamenta en:

"Constitución política de Colombia. Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 640 00 00 Ext. 631 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jampier.licona@armada.mil.co

Scanned with CamScanner

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 señala:

"Ley 1150 de 2007, Artículo 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas."

El Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 indica:

"(...) Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante,

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 640 00 00 Ext. 631 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jampier.licona@armada.mil.co

Scanned with CamScanner

para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. (...)"

Con base en lo anterior, el suscrito Jefe de Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" tiene competencia para adelantar el proceso sancionatorio que se impulsa con la presente citación, atendiendo el presunto incumplimiento por parte del contratista en las obligaciones contraídas en virtud de la aceptación de la oferta de la referencia, siendo procedente garantizar el debido proceso a la empresa CONTRATISTA y COMPAÑÍA ASEGURADORA, para que en los términos establecidos en la norma vigente, se pronuncie sobre los hechos transcritos parcialmente y documentado en los oficios adjuntos y se determine por parte de la administración la procedencia o no de casuales que justifiquen el presunto incumplimiento.

POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO – MULTA

De conformidad con la cláusula "multas" de la carta de aceptación No. 0065-ARC-CBNL06-2025, estipula:

MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Scanned with CamScanner

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

TASACIÓN: la aplicación del numeral 1. Que cita: "Por no efectuar la entrega de los Bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo". **del literal A) MULTAS, así:**

VALOR DEL CONTRATO	MULTA 1% POR DIA CALENDARIO DEJADO DE ENTREGAR	DÍAS DE RETRASO	TOTAL DE MULTA
$ 140.000.000	$1.400.000	46	$64.400.000

PRUEBAS

Las pruebas que originaron el proceso son las siguientes:

1. Aceptación de oferta contrato N° 0065-ARC-CBNL06-2025
2. Certificado de Registro Presupuestal
3. Póliza de Seguros Mundiales Certificado N°14965703
4. Aprobación de Póliza de Seguros Mundiales Certificado N°14965703
5. Acta de posesión del supervisor
6. Norma Técnica NTMD-0247-A2
7. Acta de reunión N°024 con fecha del 04 de abril de 2025 en la oficina de normas técnicas
8. Formato de evaluación de overol de muestra por parte de normas técnicas
9. Informe del supervisor del contrato N° 0065-ARC-CBNL06-2025 por incumplimiento en la entrega de la muestra de overol de vuelo.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 640 00 00 Ext. 631 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jampler.licona@armada.mil.co

Scanned with CamScanner

10. Acta de Reunión 001 con fecha del 30 de abril 2025 por incumplimiento entrega de overol de muestra
11. Oficio de MILFORT S.A.S. con fecha de 30 de abril de 2025 enviado por correo electrónico al supervisor del contrato N° 0065-ARC-CBNL06-2025, Teniente de Navío Moreno Lozada Wilder Duván.
12. Oficio de MILFORT S.A.S. con fecha de 02 de mayo de 2025 enviado por correo electrónico al supervisor del contrato N° 0065-ARC-CBNL06-2025, Teniente de Navío Moreno Lozada Wilder Duván.
13. Formato informe de supervisión Mensual con lapso del 03/04/2025 al 08/05/2025
14. Informe del supervisor del contrato N° 0065-ARC-CBNL06-2025 con fecha Bogotá D.C. 15 de mayo 2025

Atentamente,

Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ"

C.C. Seguros Mundial

V.°B.°: Capitán de Navío Luis Daniel Vallejo Polanco
Jefe Departamento de Administración BNL06

Elaboró: Teniente de corbeta Juan José Guarin Gaviria
Asesor Jurídico de Contratos BNL06

Revisó: Capitán de Fragata Ramiro Beltrán Acosta
Jefe División de Adquisiciones BNL06

Scanned with CamScanner

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

Bogotá D.C., 28 de marzo del 2025

Señores
MILFORT S.A.S.
Representante Legal: **DANIEL BOTERO CARDONA**
No NIT: 811 023 478-8
Dirección: Calle 98 Sur No 48 225 BG 105
Teléfono: (+57) 310 358 45 92, (604) 4483490
Correo electrónico:
correo electrónico licitaciones@milfort.com.co licitaciones2@milfort.com.co
Ciudad: La Estrella, Antioquia

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No.0065 -ARC-CBNL06-2025

El suscrito Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 01-JOLAN-2024 del 16 de agosto de 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de junio de 2023 modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **MILFORT S.A.S.** con NIT. 811 023 478-8 Representada Legalmente por el señor **DANIEL BOTERO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado/Antioquia, en virtud del proceso de mínima cuantía No **0067-ARC-CBNL06-2025** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL"**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "C" de la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>MILFORT S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>811 023 478-8</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>COMÚN - RESPONSABLE DEL IVA</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>PERSONA JURIDICA</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>Calle 98 Sur No 48 225 BG 105</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>(+57) 310 358 45 92, (604) 4483490</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>licitaciones@milfort.com.co licitaciones2@milfort.com.co</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>La Estrella, Antioquia</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>00719032357</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>MILFORT S.A.S.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 19325 de 17 de enero del 2025</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Interna</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Ord/ Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">19325</td><td>A</td><td>BNL06</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>008</td><td>10</td><td>CSF</td><td>PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO</td><td>$140.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="9">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$140.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000.00) incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá, se obliga con el contratista a pagar pesos colombianos en un PAGO TOTAL, contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato,</td></tr>
</table>

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co –victor.cardona@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1251

presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los SERVICIOS en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes para el cumplimiento de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

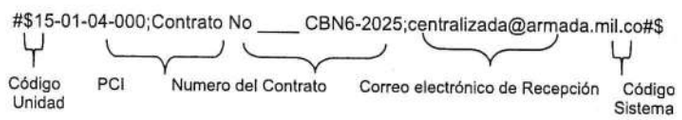

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:
Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada de Colombia en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada de Colombia

15-01-04-000; Contrato No_____ CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

	Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **19 DE AGOSTO 2025** o antes hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez se dé cumplimento a los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles posteriores procederán a realizar reunión de coordinación con el fin de determinar el correspondiente cronograma del proceso y aclaraciones técnicas que llegase a tener el contratista.

<table>
<tr>
<td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td>
<td>Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén. Horario de atención: De lunes a viernes de 08:00R a 1200R y de 1400R a 1600R
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>CAVNA</td><td>Almacén de la base naval N°6 ARC "Bogotá"
Cra. 65 #14-13, Bogotá</td><td>08:00am – 1145am – 02:00pm - 04:30pm
LUNES A VIERNES</td></tr>
</table>
NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal en el almacén en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en el almacén de la base naval N°6 ARC "Bogotá".</td>
</tr>
<tr>
<td>Garantías</td>
<td>Dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

➢ CUMPLIMIENTO: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente hasta el plazo de ejecución y ocho (8) meses más.

➢ CALIDAD DEL BIEN: Por el al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato vigente hasta el plazo de ejecución y un (01) año más.

NOTAS:
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.</td>
</tr>
</table>

	- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ", podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad	(Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.** **1.** Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá

una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b) **PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. Lo anterior de conformidad con el artículo No. 17 de la Ley No. 1150 de 2007.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento

	establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **TN MORENO LOZADA WILDER DUVAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.521.000, número telefónico 318 899 57 13, con correo electrónico wilder.moreno@armada.mil.co A/B CAVNA, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de junio de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios del contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago dentro del plazo de ejecución del contrato; h). El supervisor una vez sea posesionado, deberá realizar todas las gestiones pertinentes con los funcionarios del grupo de compras – Adquisiciones CBNL06, para los trámites correspondientes a la facturación electrónica. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales*

	informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval No 06 A.R.C Bogotá. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Solución de Conflictos	Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada.
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado.**10.** En caso que exista insatisfacción por los bienes entregados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **12.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **14.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes

	Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **15.** Suscribir la cláusula de catalogación OTAN (en cuanto aplique). **16.** Presentación y aplicación del plan de manejo ambiental (en cuanto aplique). **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Indemnidad	El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Reserva de información que se obtenga con ocasión del presente contrato	**EL CONTRATISTA** se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
Cesiones y subcontratos	**CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión

	corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008.
Declaración expresa:	**EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8° y 9°de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No 06 A.R.C "BOGOTÁ", DE LA ARMADA NACIONAL a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
Caducidad	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BASE NAVAL No 06 A.R.C BOGOTÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 801 de 1993. LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-BASE NAVAL No 06 A.R.C "BOGOTÁ", harán efectiva la garantía pactada en el mismo, así como valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BASE NAVAL No 06 ARC BOGOTÁ, los dineros recibidos por concepto de contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BASE NAVAL No 06 A.R.C "BOGOTÁ". En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
Modificación, terminación e interpretación unilateral	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Documentos	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3.** Solicitud de Oferta. **4.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social. **5.** Oferta presentada en la plataforma SECOP II. **6.** Aceptación de Oferta junto con sus anexos.
Antisoborno Y Anticorrupción:	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este

	marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional". En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **OCHO (8) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0225-ARC-CBNL06-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICA

1. TECNICAS

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN.

ÍTEM	CANT	ELEMENTO
1	83	Traje overol retardante al fuego tipo piloto X Código: F511546221 X Contiene Nomex®, un material resistente al fuego y que no se derrite X 92% meta Aramida / 5% para Aramida / 3% fibras conductoras X Costuras recortadas en toda la prenda para una mayor durabilidad X Cremallera frontal bidireccional con tirador de tela X Hombros reforzados para evitar el desgaste X Cinturón ajustable con cierre de velcro X Seis bolsillos principales con bolsillos adicionales para accesorios X Cierre ajustable con velcro en los puños de las mangas X Aberturas de piernas con cremallera X
		De acuerdo con las Especificaciones de la Norma Técnica NTMD- 0247-A2 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	• **Tipo de Overol:** Se van a adquirir OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO de acuerdo con la muestra. 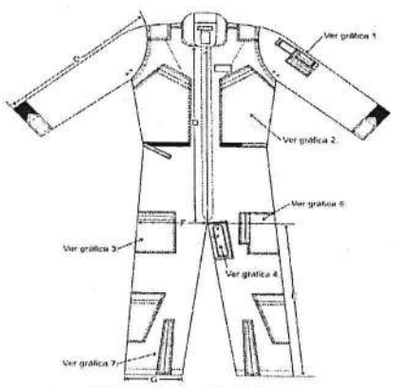 Figura 1. Vista frontal overol de vuelo Fuerza Pública

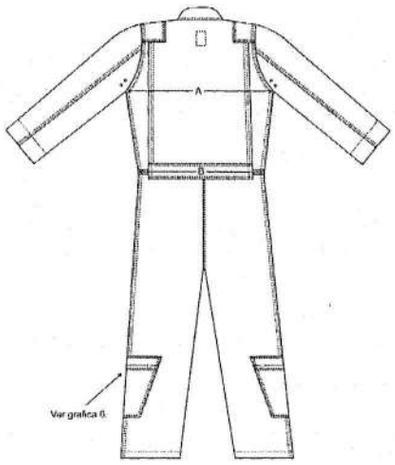

Figura 2. Vista posterior overol de vuelo

TALLAS Y CANTIDADES POR TALLAS: S: Small R: Regular L: Long

	NSN	NO. PARTE	DESCRIPCIÓN	COLOR	TALLA	CANTIDAD
2	8415-01-600-8954	F51154622134R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	34R	1
	8415-01-600-8952	F51154622134S	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	34S	1
	8415-01-600-8959	F51154622136L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	36L	0
	8415-01-600-8958	F51154622136R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	36R	23
	8415-01-600-8956	F51154622136S	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	36S	2
	8415-01-600-8964	F51154622138L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	38L	11
	8415-01-600-8962	F51154622138R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	38R	32
	8415-01-600-8960	F51154622138S	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	38S	3
	8415-01-600-8968	F51154622140L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	40L	2
	8415-01-600-8967	F51154622140R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	40R	3
	8415-01-600-8966	F51154622140S	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	40S	0
	8415-01-600-8972	F51154622142L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	42L	2
	8415-01-600-8970	F51154622142R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	42R	2
	8415-01-600-8969	F51154622142S	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	42S	0
	8415-01-600-8976	F51154622144L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	44L	0
	8415-01-600-8975	F51154622144R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	44R	1
	8415-01-600-8974	F51154622144S	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	44S	0
	8415-01-600-8983	F51154622146L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	46L	0
	8415-01-600-8982	F51154622146R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	46R	0
	8415-01-600-8981	F51154622156S	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	46S	0
	8415-01-600-8989	F51154622148L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	48L	0
	8415-01-600-8987	F51154622148R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	48R	0
	8415-01-600-8990	F51154622150L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	50L	0
	8415-01-600-8991	F51154622150R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	50R	0
	8415-01-600-8993	F51154622152L	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	52L	0
	8415-01-600-8992	F51154622152R	27P FLIGHT SUIT NMX	Air Force Tan	52R	0
					total	83

- **Color:** Los overoles deberán ser color TAN de acuerdo con la muestra de referencia proporcionada por la unidad usuaria del bien, en caso que exista diferencia entre el color TAN y las coordenadas de color establecidas en la NTMD-0247-A2, tabla No. 8 Color Disert, se hará comparación visual en escala de grises donde la calificación no podrá ser inferior a 4, entre el overol que se defina como muestra de referencia y el lote a entregar.

REUNIÓN DE COORDINACIÓN

- La reunión de coordinación será citada y coordinada por el Supervisor del Contrato en las instalaciones de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", Oficina de Normas Técnicas una vez sea adjudicado el contrato y dentro de los (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo en los términos de ley, para establecer el cronograma y planes de muestreo para la evaluación de conformidad que corresponda al o los lotes a entregar de acuerdo con la requisitos técnicos aplicados (Especificaciones técnicas, Normas Técnicas, anexos técnicos).

- En mencionada reunión deberán participar el contratista y/o fabricante del producto con capacidad de decisión, el organismo de certificación del producto acreditado por la ONAC, el supervisor del contrato, la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional y demás personal que se estime conveniente.

Para esta reunión, el contratista deberá allegar con (02) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la reunión la siguiente información sobre las unidades contratadas (esta información deberá estar impresa para la reunión), así:

✓ Certificado de la NFPA 2112 y ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017 actualización vigente, de las materias principales (tela, hilos y cremalleras), en caso que la certificación sea en un idioma extranjero original debe contar con su debida traducción certificada al idioma español y firmada por el proveedor y fabricante de los insumos. En el certificado se debe identificar el estándar aplicado, la referencia y características del material testeado y el fabricante de la tela certificada. Adicional cuando se tenga el 100% de las materias primas e insumos se deberá entregar copia de las remisiones del proveedor de dicho material con el fin de verificar que las referencias enviadas y la empresa estén incluidas en el certificado NFPA 2112 y ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017 previamente entregado.

✓ Plan Maestro de Producción el cual incluye materia prima, insumos discriminando descripción, cantidad de producción, tiempo de producción y operaciones de producción.

✓ Capacidad de operación diaria del elemento.

✓ Tasa de producción por unidad de tiempo (horas, días, semanas, meses).

✓ Turnos de producción.

✓ Cronograma de producción.

✓ Cantidad de materias primas a utilizar por elementos según los establece la GTMD-004, actualización vigente.

✓ Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote según los establece la GTMD-004, actualización vigente.

✓ Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acordes con la tabla 1 de la GTMD-004, actualización vigente.

✓ Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.

✓ Cronograma de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios con la descripción de si el ensayo es acreditado o no.

✓ Fecha de entrega del elemento a adquirir.

✓ Fecha de disponibilidad de materias primas para efectuar muestreo

✓ Fechas de evaluación de los overoles en el 2%, 80% y 100% de disponibilidad del producto terminado.

En caso de que el contratista no allegue la información anteriormente señalada, no se dará inicio a la reunión de coordinación y se reprogramará la nueva fecha, la cual no será justificación para la solicitud de prórroga en las entregas.

En caso de que el contratista requiera algún tipo de modificación en el cronograma establecido en la reunión de coordinación sin que afecte la fecha de entrega, esta deberá ser solicitada al supervisor por escrito con su respectiva justificación.

NOTA: **En caso que el overol sea importado**, se deberán evaluar las características técnicas de la tela y los insumos de acuerdo con la Norma Técnica NTMD-0247-A2 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO el contratista deberá dar aplicación a la GTMD-0004- Actualización Vigente GUÍA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA, en su aparte para productos importados 4.2 PRODUCTOS IMPORTADOS

4.2 PRODUCTOS IMPORTADOS.

4.2.1 Sin importar el monto del contrato, el proceso de certificación se debe efectuar de la siguiente manera:

Para la verificación de los requisitos específicos que deban ser evaluados en materia prima o requisitos específicos en producto terminado, se debe entregar la certificación de conformidad dando cumplimiento al numeral 3.7.7 de la presente guía técnica, emitida por un Organismo de Certificación de Producto acreditado por ONAC o por un Organismo de Acreditación que sea signatario de los ARM suscritos por ONAC bajo la ISO/IEC 17065 cuyo alcance contemple el producto, el esquema de certificación del documento técnico normativo del producto y los ensayos requeridos deberán ser realizados por laboratorios de ensayo acreditados por ONAC o por un Organismo de Acreditación que sea signatario de los ARM suscritos por ONAC bajo la ISO/IEC 17025 con alcance a los métodos de ensayo señalados en el documento técnico normativo aplicado.

Una vez el contratista cuente con el lote para entregar en Colombia y posterior a la nacionalización de los productos, el evaluador técnico de producto evaluara los requisitos generales empaque y rotulado, efectuando el muestreo establecido en el documento técnico normativo aplicado.

4.2.2 Se debe demostrar la trazabilidad del procedimiento anteriormente mencionado al evaluador técnico de producto, con el fin de que se anexe la misma en la carpeta de evaluación técnica del producto.

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A4
		33 DE 46
		2024-05-22

4.2.3 Es potestad de la Fuerza o entidad contratante enviar al evaluador técnico de producto para la toma de muestras en materia prima al sitio de producción, con el fin de hacer acompañamiento a la toma de muestras por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad.

4.2.4 Los productos utilizados para realizar la evaluación de requisitos específicos de ninguna forma deben alterar la cantidad del lote contratado por ítem, la nacionalización de estos en producto terminado para verificar los requisitos específicos será asumidos por el contratista.

Los costos que se generen en la toma de muestras en requisitos específicos que se realicen para los productos importados, deberán ser asumidos por el contratista.

El contratista deberá tener en cuenta que en la Norma Técnica NTMD-0247-A2 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO están definidas las pruebas técnicas tanto para materia prima como para producto terminado, lo que implica que el contratista debe prever materias primas adicionales y producto terminado adicional (Overoles confeccionados) para la práctica de las pruebas técnicas establecidas en la Norma Técnica mencionada, ya sea adquirido o confeccionado en el exterior o en Colombia.

ENTREGA DE MUESTRA

- El contratista, deberá entregar una muestra del OVEROL DE VUELO manufacturado en la reunión de coordinación, dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado de acuerdo con la respectiva norma técnica y/o especificación técnica del presente anexo. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requirieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes.

	DURANTE LA FABRICACIÓN O CONFECCIÓN DEL ELEMENTO • La Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional, tienen la potestad de realizar visitas extraordinarias a las instalaciones de la empresa, maquila (satélite) registradas en el contrato. • En caso de encontrarse novedades en algunas de las visitas de seguimiento programadas en la reunión de coordinación o extraordinarias en materia prima, 2%, 80% y 100% al momento de la evaluación técnica, se procederá según la GTMD-0004 Actualización vigente, donde la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional informará al supervisor las novedades encontradas. • El Certificado de Conformidad e informes de laboratorio deben ser entregados en físico y original como lo establece la GTMD-0004 Actualización Vigente a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto antes de la visita del 100%. • Se realizará visitas de seguimiento del 2%, 80% y 100% en las direcciones y lugares establecidos en la reunión de coordinación. • Los costos derivados de la evaluación del lote de entrega estarán a cargo del contratista como pruebas de laboratorio, certificados de conformidad, desplazamientos, transporte del evaluador técnico de la Oficina de Normas Técnicas. • Para llevar a cabo la visita de materia prima, debe existir la cantidad completa de la materia prima y de no ser así esto debe ser acordado en la reunión de coordinación. De presentar novedades deberá ser informadas al supervisor del contrato y ajustar las cantidades de materia prima a verificar como lo indica le GTMD-004- Actualización Vigente, actualización vigente. • Para realizar la visita 2%, 80% y 100% debe de estar la cantidad completa del producto terminado, esta deberá estar debidamente empacada y rotulada para ser evaluado técnicamente. En caso de que los elementos no se encuentren en las cantidades pactadas en el cronograma, la visita podrá ser cancelada hasta que el contratista tenga la cantidad solicitada, esto sin afectar la fecha de entrega final de lote.
	RECEPCIÓN DEL LOTE El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004- Actualización Vigente y a las Especificaciones descriptas en el presente anexo técnico. Para los elementos contratados, el contratista entregará la documentación requerida (declaración de conformidad, pruebas de laboratorio, certificados, etc exigidos en la NTMD-0247-A2 y según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la GTMD-0004- Actualización Vigente; de acuerdo con el valor del elemento contratado, como se muestra en la siguiente tabla extraída de la GTMD-0004- Actualización Vigente:

	DURANTE LA FABRICACIÓN O CONFECCIÓN DEL ELEMENTO • La Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional, tienen la potestad de realizar visitas extraordinarias a las instalaciones de la empresa, maquila (satélite) registradas en el contrato. • En caso de encontrarse novedades en algunas de las visitas de seguimiento programadas en la reunión de coordinación o extraordinarias en materia prima, 2%, 80% y 100% al momento de la evaluación técnica, se procederá según la GTMD-0004 Actualización vigente, donde la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional informará al supervisor las novedades encontradas. • El Certificado de Conformidad e informes de laboratorio deben ser entregados en físico y original como lo establece la GTMD-0004 Actualización Vigente a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto antes de la visita del 100%. • Se realizará visitas de seguimiento del 2%, 80% y 100% en las direcciones y lugares establecidos en la reunión de coordinación. • Los costos derivados de la evaluación del lote de entrega estarán a cargo del contratista como pruebas de laboratorio, certificados de conformidad, desplazamientos, transporte del evaluador técnico de la Oficina de Normas Técnicas. • Para llevar a cabo la visita de materia prima, debe existir la cantidad completa de la materia prima y de no ser así esto debe ser acordado en la reunión de coordinación. De presentar novedades deberá ser informadas al supervisor del contrato y ajustar las cantidades de materia prima a verificar como lo indica le GTMD-004- Actualización Vigente, actualización vigente. • Para realizar la visita 2%, 80% y 100% debe de estar la cantidad completa del producto terminado, esta deberá estar debidamente empacada y rotulada para ser evaluado

técnicamente. En caso de que los elementos no se encuentren en las cantidades pactadas en el cronograma, la visita podrá ser cancelada hasta que el contratista tenga la cantidad solicitada, esto sin afectar la fecha de entrega final de lote.

RECEPCIÓN DEL LOTE

El contratista deberá allegar los bienes, dando cumplimiento a la Guía Técnica de Evaluación de la Conformidad del Ministerio de Defensa Nacional GTMD 0004- Actualización Vigente y a las Especificaciones descriptas en el presente anexo técnico.

Para los elementos contratados, el contratista entregará la documentación requerida (declaración de conformidad, pruebas de laboratorio, certificados, etc exigidos en la NTMD-0247-A2 y según lo dispuesto en el numeral 3 y 3.7.2 de la GTMD-0004- Actualización Vigente; de acuerdo con el valor del elemento contratado, como se muestra en la siguiente
tabla extraída de la GTMD-0004- Actualización Vigente:

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA	GTMD-0004-A3
		Página 20 de 41
		2018-03-08

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera parte.	
Mayor de 20 a 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados	La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato
Mayor de 60 a 100	Laboratorios	Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo
Mayor de 100	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía.
Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems:	Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60)	

- NOTA 1: En caso de efectuarse cambios en la cantidad de lotes a entregar durante el desarrollo del contrato, el oferente entiende que serán tantos documentos como lotes a entregar de acuerdo con valor del mismo del contrato.
- NOTA 2: Para la recepción de los bienes, se verificará que los documentos correspondan al lote entregado y que tengan una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para el caso de la declaración de acuerdo con la ISO/IEC 17050-1 y 2
- NOTA 3: El contratista debe realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato para efectuar las actividades de seguimiento y verificación por parte de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional de acuerdo con lo establecido en la reunión de coordinación y en la Guía Técnica GTMD-0004- Actualización Vigente "Evaluación de la Conformidad para los Productos del Sector Defensa".
- NOTA 4: El día de la entrega del lote o los lotes, en las instalaciones de la entidad contratante, el supervisor del contrato en compañía de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional, podrán realizar un muestreo aleatorio (requisitos generales de empaque y rotulado) de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica aplicada y la GTMD-0004- Actualización Vigente.
- NOTA 5: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del lote por lo que el contratista procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

3	**ENVÍO Y ENTREGA DE ELEMENTOS:** El contratista correrá a cargo de los costos de transporte de elementos sin costo adicional al contrato y será responsable por estos hasta su entrega en el Almacén General de la Aviación Naval, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones del Grupo Aeronaval Central - nueva zona de aviación general – entrada 6 - aeropuerto El Dorado (Bogotá D.C.). Los elementos deberán ser acompañados de la respectiva factura y el soporte de su trazabilidad como corresponda y deberán ser entregados en embalajes que garanticen su adecuado y seguro transporte.
4	**GARANTÍA DE CALIDAD** Por un término de un (01) año contado a partir de la recepción de los bienes, mala calidad, defectos, deficiencias técnicas o fallas en la confección, acabados, costura, que no pudieron ser percibidos y detectados al momento de recibir el bien y que se presentan o descubren con posterioridad a la terminación del contrato y afectan el cumplimiento de los fines que animaron la contratación.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las

especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de un (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades de los bienes entregados, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" constancia de reparación indicando lo siguiente, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde al producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.
SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

2. ECONÓMICO

ÍTEM	CANT	ELEMENTO	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	1	Traje overol retardante al fuego tipo piloto X Código: F511546221 X Contiene Nomex®, un material resistente al fuego y que no se derrite X 92% meta Aramida / 5% para Aramida / 3% fibras conductoras X Cosido según especificación militar X YACL-WP PD 99-01 R X Costuras recortadas en toda la prenda para una mayor durabilidad X Cremallera frontal bidireccional con tirador de tela X Hombros reforzados para evitar el desgaste X El bi-swing hacia atrás mejora el rango de movimiento X Cinturón ajustable con cierre de velcro X Seis bolsillos principales con bolsillos adicionales para accesorios X Cierre ajustable con velcro en los puños de las mangas X Aberturas de piernas con cremallera X Importado.	NTMD-0247-A2 Código: F511546221	$ 835.000,00	$158.650,00	$ 993.650,00

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

TN ALVARADO MENDOZA FRANCISCO
JEFE SECCIÓN CONTRACTUAL BNL06 _____

TK GUARIN GAVIRIA JUAN JOSE
ASESOR JURIDICO BNL06 _____

S2 CARDONA SANTA VICTOR DANIEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____

ARMADA DE COLOMBIA

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Proceso: Financiero		Autoridad: JOLAN
Código: FINAN-FT-025-JOLAN-V03	Rige a partir de: 08/09/2022	Pag 1 de 1

SOLICITUD : No 007 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIAQBNL06-17.2

DE: CBNL06

ACCIÓN: SEPRE - BNL06

FECHA: G.R.J.F.H 28-mar-25

Documento soporte No. CTO No 0065 -ARC-CBNL06-2025

Plazo de Ejecución/ Vencimiento: 19/08/2025

Nit Proveedor 811 023 478-8

Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 19325

Razon Social: MILFORT S.A.S.

Registro Presupuestal No. 246125 Reserva [ ] Actual [X]

No. Cuenta Bancaria: 00719032357

Tipo de Cuenta: CORRIENTE

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL	TIPO OPERACIÓN			NUEVO SALDO
						CREACIÓN	ADICIÓN	REDUCCIÓN	
5 CAVNA	A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	12	CSF		$ 140.000.000,00			$ 140.000.000,00
TOTAL					$ -	$ 140.000.000,00	$ -	$ -	$ 140.000.000,00

Objeto CRP

ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No 0065 -ARC-CBNL06-2025 X ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL X PLAZO DE EJECUCIÓN 19 DE AGOSTO DEL 2025 X SUPERVISOR TN MORENO LOZADA WILDER DUVAN X EJECUTIVO S2 CARDONA VICTOR

CALENDARIZACION DE OBLIGACIONES

FECHA	19/08/2025
TIPO PAGO	TOTAL
VALOR	$ 140.000.000

Capitan de Navio GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No 6 ARC "Bogotá"

Jefe Departamento Administración : CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO

Jefe de Adquisiciones: CF RAMIRO SELTRAN ACOSTA

Jefe de Presupuesto: CC ADRIANA CONTRERAS JIMENEZ

Elaboró : S2 - CARDONA SANTA VICTOR DANIEL

Revisado 28/03/2025

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: gSCTsX/YlrwM5/HZ81iEWg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100260250	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	14965703	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/03/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/03/2025	24:00 Horas Del	19/08/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MILFORT SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	811.023.478-8
DIRECCIÓN	CL 98 SUR # 48 225 BG 105	**TELÉFONO**	3217840871
ASEGURADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAV	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.141.644-1
DIRECCIÓN	CARRERA 65 NO. 14 - 91	**TELÉFONO**	3007075633
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAV	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.141.644-1
DIRECCIÓN	CARRERA 65 NO. 14 - 91	**TELÉFONO**	3007075633

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES. GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0065 -ARC-CBNL06-2025 , CUYO OBJETO ES

ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NO.0065 -ARC-CBNL06-2025 RELACIONADO CON: ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL.
**
SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO ASEGURADO ES: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO. 6 ARC BOGOTÁ, NIT 800.141.644-1

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/03/2025	24:00 Horas Del 19/04/2026	28.000.000,00	15.000,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 28/03/2025	24:00 Horas Del 19/08/2026	28.000.000,00	15.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 56.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	30.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	30.000,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/07/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente

SILADO

ADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - PDF

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No.0065 -ARC-CBNL06-2025

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y MILFORT S.A.S. con NIT No 811 023 478-8 Representada Legalmente por **DANIEL BOTERO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado/Antioquia

CRP No. 246125 de fecha 28 de marzo del 2025

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PÓLIZA No. M-100260250 ANEXO No 1 CERTIFICADO: 14965703
FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/03/2025

EXPEDIDA POR: SEGUROS MUNDIAL S.A.

VALOR CONTRATO: **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000.00)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL"

AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIAS	
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	20	$ 28.000.000.00	28/03/2025	19/04/2026
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	20	$ 28.000.000.00	28/03/2025	19/08/2026

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, cumpliendo de este modo, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para constancia se firma la presente aprobación el 31 de marzo del 2025.

Se verifico la póliza en la página de la Compañía SEGUROS MUNDIAL S.A.

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF BELTRAN RICAURTE SHARON
JEFE SECCIÓN POSCONTRACTUAL BNL06

S2 CARDONA SANTA VICTOR DANIEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CC VALENTINA BELTRAN ROJAS
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 (E)

TK GUARIN GAVIRIA JUAN JOSE
ASESOR JURIDICO BNL06

Pantallazo de la consulta realizada en la plataforma de SEGUROS MUNDIAL S.A.
https://productos.mundialseguros.com.co/

productos.mundialseguros.com.co

seguros mundial

Cumplimiento - Clientes Especiales Judiciales

MODULO DE CLIENTES

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

☐ No soy un robot reCAPTCHA

Certificado No.

14965703

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

Consultar Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	gSCTsX/YlrwM5/HZ81iEWg==		
Número de póliza	100260250	Número de anexo	1
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	31/03/2025
Inicio de vigencia Global	28/03/2025	Fin de vigencia Global	19/08/2026
Tomador	MILFORT SAS		
Asegurado	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAV	Valor asegurado	56.000.000,00
		Movimiento	PRORROGA

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0065 -ARC-CBNL06-2025 , CUYO OBJETO ES

ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NO.0065 -ARC-CBNL06-2025 RELACIONADO CON: ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL.
**
SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO ASEGURADO ES: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO. 6 ARC

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	03:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 19/04/2026	$ 28.000.000,00	$ 15.000,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	03:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 19/08/2026	$ 28.000.000,00	$ 15.000,00

Imprimir

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

BASE NAVAL No 6 A.R.C "BOGOTA"
ACTA DE POSESIÓN DE SUPERVISOR

LUGAR Y FECHA	BOGOTÁ D,C, 01 ABR 2025
GRADO NOMBRE (S) Y APELLIDOS	TN MORENO LOZADA WILDER DUVAN
CC. No.	1.110.521.000
DEPENDENCIA	CAVNA
CELULAR	318 899 57 13
ESPECIALIDAD	PILOTO AERONAVAL
PROFESIÓN	OFICIAL NAVAL DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No.	0065 -ARC-CBNL06-2025
OBJETO	"ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL"
PLAZO DE EJECUCIÓN	19 de agosto 2025
VALOR INICIAL	$140.000.000.00
ADICIÓN	
VALOR TOTAL	$140.000.000.00
PRESENTACIÓN INFORMES DE EJECUCIÓN	EN LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	Orden de Compra, CDP, CRP, Pólizas, Aprobación de pólizas.
PACTO DE INTEGRIDAD	Debe suscribirlo y devolverlo a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá"
NUMERO DE VISITAS	Las que se requieran para garantizar la verificación y control de la ejecución idónea y oportuna contractual.

NOTA: Con la presente acta de posesión, también, se deja constancia que las funciones asumidas como Supervisor, serán evaluadas dentro del parámetro de evaluación del Folio de Vida, de acuerdo con lo establecido en la Disposición No. 016 del 28 de mayo de 2018 por la cual se establecen parámetros para el diligenciamiento y trámite de los documentos del proceso de evaluación y clasificación, del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares así: Título I Evaluación y Clasificación – Capítulo II Formulario dos "2" Programa Personal de Desempeño en el Cargo, Artículo No. 6 Normas de Diligenciamiento Numeral 2 Funciones y 2.2 diligenciamiento del formulario en el cual se describen las funciones adicionales de común acuerdo entre el evaluado y el evaluador, al mismo tiempo se deberá tener presente, el Título III Indicadores – Capítulo I Indicadores y Factores, Artículo No. 27 Factores, Numeral 6 Desempeño en el Cargo, afectando el factor Responsabilidad en el cumplimiento de funciones, Conductas observables número 5 *"Demuestra compromiso y responsabilidad cuando cumple funciones adicionales o encargo"*, por lo cual, deberá informarse al evaluador competente acerca de la posesión en dicho cargo y el plazo hasta el cual será ejercido el plazo para la liquidación del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, el Decreto 1082 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y, la Resolución No.4223 de 23 de Junio del 2022 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones. Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el Supervisor deberá solicitar su reemplazo ante el Comandante, Jefe, Director, Gerente de proyecto o Usuario. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado por el delegatario, su reemplazo.

Teniente de Navío **MORENO LOZADA WILDER DUVAN**
Supervisor de Aceptación de Oferta Contrato No 0065 -ARC-CBNL06-2025

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ante la opinión pública Nacional e Internacional, el señor Teniente de Navío MORENO LOZADA WILDER DUVAN A/B CAVNA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.521.000, quien en forma directa, indirecta, formal o accidentalmente ha participado y/o participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores de la ARMADA NACIONAL con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la ARMADA NACIONAL – Base Naval No 6 A.R.C Bogotá;
3. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la ejecución del contrato, de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes y servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato.

Para constancia de lo anterior, como supervisor de la Aceptación de Oferta Contrato No 0065 -ARC-CBNL06-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL" se firma el presente documento en Bogotá D.C., el 01 ABR 2025.

Teniente de Navío **MORENO LOZADA WILDER DUVAN**
Supervisor de Aceptación de Oferta Contrato No 0065 -ARC-CBNL06-2025

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF BELTRAN RICAURTE SHARON
JEFE SECCIÓN POSCONTRACTUAL BNL06

S2 CARDONA SANTA VICTOR DANIEL
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CC VALENTINA BELTRAN ROJAS
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 (E)

TK GUARIN GAVIRIA JUAN JOSE
ASESOR JURIDICO BNL06

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

NORMA TÉCNICA

CONFECCIÓN OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO

NTMD-0247- A2

Prólogo

La Norma Técnica NTMD-0247-A2 fue aprobada el 02-08-2023.

La presente Norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el propósito de responder en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación, se relacionan las empresas e instituciones que colaboraron en el estudio de esta Norma a través de su participación en el proceso de normalización.

JEFATURA LOGÍSTICA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
COATS GROUP PLC
DUPONT DE COLOMBIA S.A
ESCUDEO S.A.S
ENTE DI QUALITÀ S.A.S
FABRICATO S.A
INDUCON S.A.S

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	**OBJETO**	3
2	**DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y APLICACIÓN**	3
2.1	DEFINICIONES Y APLICACION	3
2.2	APLICACIÓN	4
3	**REQUISITOS**	6
3.1	REQUISITOS GENERALES	6
3.2	REQUISITOS ESPECIFICOS	13
3.4	REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	17
4	**PLANES DE MUESTREO Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO**	18
4.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO	18
4.2	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS	12
5	METODOS DE ENSAYOS	20
6	**APENDICE**	24
6.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	24
6.2	ANTECEDENTES Y CUADRO CONTROL DE CAMBIOS	18
6.3	ANEXO	28

1. OBJETO

Esta Norma Técnica tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los ensayos a los cuales se debe someter el overol de vuelo, elaborado en materiales ignífugos, empleado por las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Aramida. Una fibra elaborada cuya composición fibrosa es una poliamida sintética aromática de cadena larga, en el cual al menos un 85% en peso de los enlaces de amida están directamente unidos con dos anillos aromáticos. Posee altas propiedades ignífugas.

Carbonizado. La formación de residuos carbonosos como resultado de pirolisis o combustión incompleta.

Cinta adhesiva de gancho y felpa. Sistema de apertura y cierre rápido que permite una adherencia por contacto, caracterizado por una fuerte unión entre una superficie cubierta de pequeños ganchos y otra superficie cubierta de fibras dispuestas a manera de felpa.

Combustión. Acción y efecto de quemar o arder.

Costura. Es el método por el cual se unen dos o más telas al perforarlas y entrelazarse un hilo a través de ellas.

Derretimiento. Licuación del material textil bajo la influencia del calor.

Fardo. Paquete, conjunto de elementos envueltos para su almacenamiento y/o transporte.

Formaldehído. También conocido como metanal es un compuesto químico, más específicamente un aldehído (el más simple de ellos) es altamente volátil y muy inflamable, de fórmula $H_2C{=}O$.

Fulgor ulterior (afterglow). Fulgor o brillo de un material después de retirada la fuente de ignición externa o después del cese (natural o inducido) del llameado del material.

Fruncir. Acortar una tela haciendo arrugas pequeñas.

Hilo. Es una hebra larga y delgada de un material textil, utilizada para coser o bordar, entre otras aplicaciones.

Ignición. Estado de los cuerpos en combustión.

Incendio. Un fuego incontrolado en el cual se destruyen materiales por combustión con llamas de tamaño y formas diversas, y una fuente de calor de intensidad de 5 kW o mayor, como el incendio de un local, la combustión de una canasta, incendio de un edificio o de un bosque.

Llama. Una zona caliente controlada y luminosa de gas o material en suspensión gaseosa, o ambos, de tamaño y forma constantes que está sufriendo combustión, tal como lo evidencia un flujo de calor de baja intensidad de menos de 1 kW., como la llama de una vela o un fósforo.

Lote. Cantidad determinada de overoles de características similares o fabricados bajo las mismas condiciones de producción presumiblemente uniformes, el cual se somete a inspección como un conjunto unitario.

Longitud de carbonizado. En medición de la resistencia a la llama de los textiles, es la distancia desde el borde de la tela antes de la prueba que ha sido expuesto directamente a la flama, hasta el punto más lejano del daño visible en la tela.

Muestra. Cantidad específica de material extraída de un lote que sirve para obtener la información necesaria que permite apreciar una o más características de este lote y que sirvan de base para una decisión sobre el mismo o sobre el proceso que lo produjo.

Orillo. Borde longitudinal de un tejido con una densidad igual o mayor que la de este.

Overol ignifugo tipo piloto. Prenda de vestir enteriza utilizada para uso en aeronaves de las Fuerzas Militares y policía Nacional.

Puntada. Método de asegurar el hilo, atravesando con una aguja u otro instrumento puntiagudo un material textil al coser o bordar para fabricar prendas de vestir o cualquier artículo que necesite confección.

Presilla. Refuerzo que se da a las costuras, mediante repetidas puntadas muy juntas, en puntos de fuerte tensión, por ejemplo, esquinas de bolsillos y finales de costura.

Remate. Son las vueltas finales de un tejido en las que las hebras se doblan y entretejen o se pierden en el cuerpo del tejido.

Resistencia a la llama. Propiedad de un material que previene, termina, inhibe o evita la combustión, que sigue a la aplicación de una llama o fuente de ignición inflamable o no inflamable, con o sin la subsiguiente remoción de la misma. La resistencia a la llama puede ser una propiedad inherente de un material o se puede impartir por un tratamiento específico.

Tela. Es una estructura estable y resistente, resultante del entrecruzamiento de múltiples hilos o filamentos, manufacturados naturales o sintéticos, compuesta por urdimbre y trama cuyo aspecto y presentación final puede variar en función del ligamento empleado, de la materia prima, del calibre de los hilos y del tipo de acabado conferido.

Tela ignífuga. Tela capaz de terminar o inhibir la combustión por una llama, después de la aplicación de una fuente de ignición, exposición a altas temperaturas o arco eléctrico, con o sin la subsiguiente renovación de la fuente de ignición.

Tiempo llama retardada. Medida de tiempo por el cual un material continúa llameando después que la ignición inicial ha sido removida.

Tolerancia. Diferencia de medidas permitidas en una dimensión. Consiste en una medida máxima y otra mínima entre las que se tiene que encontrar la medida realizada para que ésta se considere válida. En caso contrario esa dimensión no cumple las especificaciones y tiene que ser rechazada.

Trama. Serie de hilazas entretejidas con la urdimbre que van de orillo a orillo y en sentido transversal a la longitud del tejido.

Urdimbre. Hilazas a lo largo de una tela colocadas paralelas a los orillos.

2.2 APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Norma Técnica en procesos de adquisición, cada Fuerza debe tener en cuenta, al momento de iniciar los procesos licitatorios los siguientes aspectos:

2.2.1 En caso de establecerse condiciones de empaque y rotulado diferentes a los especificados en esta norma, éstas deben ser acordadas entre la entidad contratante y el contratista.

2.2.2 Definir el color del overol de acuerdo con la tabla 8. En caso de requerir otro color diferente a los establecidos en esta norma, este debe ser especificado por la Fuerza y la forma de evaluación.

2.2.3 Definir qué tipo y cantidades de overoles se van a adquirir: overol de

vuelo para (EJC- ARC -FAC-PONAL), overol para bombero (FAC) y overol equipo acrobático (FAC).

2.2.4 Determinar el plan de muestreo para la evaluación de requisitos específicos y generales cuando la cantidad a adquirir sea menor a 51 unidades.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

3.1.2 Diseño. Overol enterizo de una sola pieza, cierre frontal con cremallera de doble servicio y cubierta con extremos acordonados; piezas de refuerzo en hombros. Espalda con 2 costuras verticales tipo fuelle, cinturón sobrepuesto en la cintura con tiras de ajuste en las puntas con cinta adhesiva. Manga larga con dobladillo y charreteras de ajuste con cinta adhesiva; debe llevar cuatro (04) ojetes de ventilación de 5 ± 1 mm de diámetro (02 sobre cada manga, 02 bajo cada manga), deben estar ubicados a 40 ± 5 mm de la sisa y separados entre sí 50 ± 5 mm. Lleva 8 bolsillos de parche así: dos (02) en el pecho; una (01) combinación de bolsillo para paquetes de cigarrillo y bolsillo de múltiples compartimentos para lápices en la parte superior de la manga izquierda; la cremallera del bolsillo debe quedar alineada con el borde final del refuerzo del hombro (ver figura 3); dos (02) bolsillos en muslo (parte superior de la pierna); dos (02) bolsillos de parche en la parte inferior lateral de las piernas, todos deben tener cremalleras cubiertas con extremos acordonados; y un (01) bolsillo para cuchillo con un acollador en el muslo izquierdo, con broche y ojalate metálico. Cada bota llevara sistema de ajuste con cremallera cubierta con extremos acordonados. Lleva marquilla instrucción de lavado, composición, talla centrada en la espalda parte inferior del cuello y pasador de 100 ± 10 mm centrado en la parte superior de la espalda entre el cuello y la marquilla.

Nota 1: Las medidas y características indicadas se deben verificarse con la prenda puesta.

3.1.3 Espalda. Con fuelle lateral de 45 ± 5 mm de profundidad; a la altura de la cintura lleva una pretina sobrepuesta elaborada en la misma tela del overol que cumpla función de pasador de 65 ± 5 mm de alto por el ancho del espaldar unida con doble costura, de donde internamente debe llevar un elástico de 30 mm ± 5 mm de ancho, en cada uno de sus extremos sale una cinta elaborada en la misma tela principal en doble tela de 30 mm ± 5 mm de ancho X 300 ± 10mm de largo, con cierre de contacto en las puntas. Esta cinta debe ir cosida al elástico en cuadro y en x.

3.1.4 Cremallera. El overol debe tener cierre vertical, centrado en la parte frontal y con una aletilla doble de refuerzo, de la misma tela del overol y unida a este con costura sencilla. El borde interno de la aletilla debe ir dobladillado. La aletilla

debe ir ubicada desde la unión del cuello con el delantero, en el lado derecho del overol, hasta el final de la bragueta. La longitud de la aletilla debe ser proporcional a la talla del overol. El tiro debe quedar libre y llevará tres costuras tipo presillas horizontales ubicadas equidistantemente, la primera estará ubicada donde termina la cremallera, la tercera sobre la costura unión del tiro y la segunda en medio de la primera y la tercera.

Todos los cerramientos de las cremalleras para los bolsillos, los terminales de la pierna, la apertura frontal, deben tener un borde acordonado en las tapas de las cremalleras y deben estar a ras con las cavidades de la misma.

Todos los bolsillos llevan un tope superior del puente. Ver figura 13.

Al cerrar la cremallera las cavidades deben estar completamente ocultas por las cubiertas acordonadas. Las cremalleras para los cierres de los bolsillos y las botamangas deben llevar deslizador sencillo. La dirección de los cierres de la cremallera se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Dirección cierre de las cremalleras.

Localización	Dirección del cerramiento de las cremalleras
Abertura central	Deslizador superior hacia arriba y deslizador inferior hacia abajo.
Abertura de bota	Hacia abajo
Bolsillos de pecho	Hacia abajo
Bolsillo superior de pierna derecha	Hacia la izquierda en dirección de la costura interior
Bolsillo lateral inferior	En dirección de la costura exterior
Bolsillo de manga izquierda	Hacia arriba
Bolsillo superior pierna izquierda	Hacia abajo

3.1.5 Cinta adhesiva de gancho y felpa.

3.1.5.1 Overol Armada de Colombia

El overol de vuelo cuenta con este tipo de accesorio en las siguientes partes: correa trasera (gancho), cintura (felpa), carretera puño (gancho), puño (felpa), tapa interna de bolsillo manga (gancho), bolsillo manga (felpa), delantero izquierdo (felpa y gancho). Ver Figura 14.

3.1.5.2 Overol Fuerza Aérea Colombiana

El overol dé vuelo cuenta con este tipo de accesorio en las siguientes partes: correa trasera (gancho), cintura(felpa), carretera puño (gancho), puño (felpa), tapa interna de bolsillo manga (gancho), bolsillo manga (felpa), sobrepuesto en la tapa de manga (felpa), manga derecha (felpa), manga izquierda (felpa), delantero izquierdo (felpa y gancho) y delantero derecho (felpa).

3.1.6 Cuello. Debe ser redondo, con tres capas de tela, sujeto al cuerpo del overol mediante costuras sencillas, de 90 mm ± 5 mm de ancho, las 2 capas exteriores van unidas mediante costura recta que forma triángulos.

3.1.7 Cuerda de poliamida. La cuerda de poliamida para el acollador debe estar sujeta al bolsillo del cuchillo, debe ser de color natural. El largo del cordel utilizado en el bolsillo tipo cuchillo debe ser de 1500 mm ± 20 mm con un diámetro de 3 mm ± 1 mm.

Esta cuerda de poliamida ira también en el reborde acordonado de las tapas de las cremalleras, este largo debe ser igual a la longitud de la cremallera en cada uno de los bolsillos del overol.

3.1.8 Refuerzo. El overol a la altura de los hombros en cada lado lleva un refuerzo en forma de trapecio confeccionado con la misma tela básica de dimensiones: 185 mm ± 10 mm de largo hacia el cuello y 150 mm ± 10 mm de largo hacia la unión con la manga.

3.1.9 Costuras. Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos ni hilos sueltos, remates inadecuados o manchas. Deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse. El número de puntadas debe ser de 8 ± 1 puntada por 25.4 mm para la maquina cerradora y dos agujas. Para costuras de maquina plana 9 ± 1 puntada por 25.4 mm. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar con el contacto directo con la piel. Todas las cremalleras del overol deben ser rematadas en la base con costuras tipo presilla.

3.1.10 Cerradora dos agujas. En hombros, unión de manga, unión de cintura en espalda, costados, tiro trasero y entrepierna, las sisas pueden ir en cerradora o en fileteadora con puntada de seguridad y pespuntada en dos agujas.

3.1.11 Pespunte dos agujas. Pegue de bolsillos frente, bolsillos laterales, porta cuchillo, bolsillos costados, abertura de cremallera en la bota, pegue de pretina, fuelle espalda y refuerzo de hombro.

Nota 2: Bolsillo de manga ira en dos agujas en las costuras hacia el frente, parte superior y porta esferos, el resto del bolsillo en plana costura recta.

Nota 3: Lleva pespunte a ¼ de pulgada en cuello, charreteras, falso de cremallera frontal, correa trasera y pespunte a 1/16 de pulgada en pegue de velcros, pegue de cuello.

3.1.12 Presillas de refuerzo. En bocas de bolsillos, cremallera central, puño, bota, refuerzo de hombro al iniciar el fuelle, costura interna del cinturón, entrepierna.

El resto de las operaciones en plana.

La tensión del hilo debe mantenerse apropiadamente de modo que las puntadas no queden fruncidas o sueltas. Los cortes de los hilos (todos los tipos de puntadas) deben asegurarse al coser hacia atrás en un espacio no menor a 5 mm.

3.1.13 Acabados. Al inspeccionar visualmente el overol no debe presentar manchas o decoloración de la tela, cortes o perforaciones, a su vez la prenda debe ser simétrica y su tejido debe ser uniforme. Las marcas o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a esta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que los porta.

3.1.14 Dimensiones y tallas. Las dimensiones generales del overol deben estar de acuerdo con lo establecido en la tabla 2. Adicionalmente se debe tener en cuenta las dimensiones de los bolsillos, cremalleras y cintas adhesivas mencionadas en las tablas 3, 4 y 5. Ver figuras ilustrativas 1 a 9. La verificación de las dimensiones debe hacerse según lo establecido en el numeral 5.1.

Tabla 2. Dimensiones y tallas del overol de vuelo.

Overol	Cota	34S	34R	34L	36S	36R	36L	38S	38R	38L	Tolerancia en mm
Largo de Manga	A	570	610	650	570	610	650	570	610	650	±10
Ancho de Pecho	B	480	480	480	510	510	510	520	520	520	±10
Ancho de Cintura	C	430	430	430	450	450	450	470	470	470	±10
Tiro delantero	D	720	760	800	720	760	800	720	760	800	±10
Ancho de Pierna	E	330	330	330	340	340	340	350	350	350	±10
Botamanga	F	245	245	245	245	245	245	245	245	245	±5
Ancho de Espalda (Hombro a hombro)	G	470	470	470	490	490	490	500	500	500	±10
Tiro trasero	H	900	940	980	900	940	980	900	940	980	±10
Longitud Entrepierna	I	710	770	830	710	770	830	720	780	840	±10

Continúa

Tabla 2. (Continuación) Dimensiones y tallas del overol de vuelo.

Overol	Cota	40S	40R	40L	42S	42R	42L	44S	44R	44L	Tolerancia en mm
Largo de Manga	A	570	610	660	570	620	670	570	620	670	±10
Ancho de Pecho	B	550	550	550	570	570	570	590	590	590	±10
Ancho de Cintura	C	500	500	500	520	520	520	540	540	540	±10
Tiro delantero	D	760	800	840	760	800	840	760	800	840	±10
Ancho de Pierna	E	380	380	380	390	390	390	410	410	410	±10
Botamanga	F	245	245	245	255	255	255	255	255	255	±5
Ancho de Espalda (Hombro a hombro)	G	520	520	520	530	530	530	540	540	540	±10
Tiro trasero	H	940	980	1020	940	980	1020	940	980	1020	±10
Longitud Entrepierna	I	720	780	840	730	790	850	730	790	850	±10
Overol	**Cota**	**46S**	**46R**	**46L**	**48S**	**48R**	**48L**	**50S**	**50R**	**50L**	**Tolerancia en mm**
Largo de Manga	A	570	620	670	580	630	680	580	630	680	±10
Ancho de Pecho	B	620	620	620	640	640	640	670	670	670	±10
Ancho de Cintura	C	570	570	570	590	590	590	610	610	610	±10
Tiro delantero	D	800	840	880	800	840	880	800	840	880	±10
Ancho de Pierna	E	420	420	420	430	430	430	450	450	450	±10
Botamanga	F	255	255	255	265	265	265	265	265	265	±5
Ancho de Espalda (Hombro a hombro)	G	560	560	560	570	570	570	580	580	580	±10
Tiro trasero	H	980	1020	1060	980	1020	1060	980	1020	1060	±10
Longitud Entrepierna	I	730	790	850	740	800	860	740	800	860	±10

Tabla 3. Dimensiones de los bolsillos del overol de vuelo

Tipo de Bolsillo	Cota	34S 34R 34L	36S 36R 36L	38S 38R 38L	40S 40R 40L	42S 42R 42L	44S 44R 44L	46S 46R 46L	48S 48R 48L	50S 50R 50L	Tolerancia en mm
Figura 5 Bolsillo de pecho	J	160	160	170	170	180	180	190	190	200	±5
	K	140	140	150	150	160	160	170	170	180	±5
	L	170	170	180	180	190	190	200	200	210	±5
	M	160	160	170	170	180	180	190	190	200	±5
	N	180	180	180	180	180	180	180	180	180	±5
	Ñ	290	290	305	305	320	320	340	340	360	±10

Continúa

Tabla 3. (Continuación) Dimensiones de los bolsillos del overol de vuelo

Tipo de Bolsillo	Cota	Dimensiones en mm	Tolerancia en mm
Figura 6. Bolsillo superior pierna derecha	O	200	±5
	P	200	±5
	Q	240	±5
Figura 7. Bolsillo superior pierna izquierda	R	115	±5
	S	210	±5
	T	130	±5
	U	260	±5
Figura 8. Bolsillo lateral inferior	V	240	±5
	W	270	±5
	X	180	±5
	Y	290	±5
Figura 9. Bolsillo porta cuchillo	Z	90	±5
	AA	85	±5
	AB	65	±5
	AC	250	±5
Figura 10. Bolsillo manga izquierda	AD	65	±5
	AE	65	±5
	AF	140	±5
	AG	135	±5
	AH	110	±5
Figura 11. Apertura de bota	AI	50	±5
	AJ	25	±5
	AK	60	±5
	AL	270	±5

Tabla 4. Dimensiones cremalleras

Cremallera	34S	34R	34L	36S	36R	36L	38S	38R	38L	Tolerancia en mm
Abertura central	630	650	670	630	650	670	630	650	670	±10
Abertura de bota	255	255	255	255	255	255	255	255	255	±5
Bolsillos de pecho	165	165	165	165	165	165	165	165	165	±5
Bolsillo superior de la pierna derecha	180	180	180	180	180	180	180	180	180	±5
Bolsillo lateral inferior	215	215	215	215	215	215	215	215	215	±5
bolsillo de mangas	120	120	120	120	120	120	120	120	120	±5
Bolsillo superior pierna izquierda	180	180	180	180	180	180	180	180	180	±5

Continúa

Tabla 4. (Continuación) Dimensiones cremalleras

Cremallera	40S	40R	40L	42S	42R	42L	44S	44R	44L	Tolerancia en mm
Abertura central	670	690	710	670	690	710	670	690	710	±10
Abertura de bota	255	255	255	255	255	255	255	255	255	±5
Bolsillos de pecho	165	165	165	165	165	165	165	165	165	±5
Bolsillo superior dela pierna derecha	180	180	180	180	180	180	180	180	180	±5
Bolsillo lateralinferior	215	215	215	215	215	215	215	215	215	±5
bolsillo de mangas	120	120	120	120	120	120	120	120	120	±5
Bolsillo superior pierna izquierda	180	180	180	180	180	180	180	180	180	±5
Cremallera	**46S**	**46R**	**46L**	**48S**	**48R**	**48L**	**50S**	**50R**	**50L**	**Tolerancia en mm**
Abertura central	690	710	730	690	710	730	690	710	730	±10
Abertura de bota	255	255	255	255	255	255	255	255	255	±5
Bolsillos de pecho	165	165	165	165	165	165	165	165	165	±5
Bolsillo superior dela pierna derecha	180	180	180	180	180	180	180	180	180	±5
Bolsillo lateral inferior	215	215	215	215	215	215	215	215	215	±5
bolsillo de mangas	120	120	120	120	120	120	120	120	120	±5
Bolsillo superior pierna izquierda	180	180	180	180	180	180	180	180	180	±5

Tabla 5. Dimensiones de la cinta adhesiva gancho y felpa (Largo X Ancho)

Ubicación	Dimensión	Tolerancia en mm
Correas Traseras (Gancho)	25X100	±5
Tiras de Cinturón (Felpa)	Talla (34-36) 25X150 Talla (38-40) 25X160 Talla (42-44) 25X170 Talla (46-48) 25X180 Talla (50) 25X190	±5
Charretes puño (Gancho)	38X50	±5
Puño (Felpa)	38X150	±5
Tapa de bolsillo manga (Gancho)	25X50	±5
Bolsillo de Manga (Felpa)	25X50	±5
Sobrepuesto en la tapa de Manga (Felpa)	38X50	±5
Manga derecha (Felpa)	100X100	±5
Manga Izquierda (Felpa)	75X75	±5
Delantero Izquierdo (Felpa y Gancho)	50X100	±5

Delantero Derecho (Felpa)	100X130	±5

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Tela. La tela empleada en la confección del overol debe ser en tejido plano y cumplir con las características descritas en la tabla 6.

Tabla 6. Requisito de la tela Aramida

Requisito		Valor	Numeral
Composición [%] Meta Aramida Para Aramida Fibra Antiestática		 92 ± 2 5 ± 1 3 ± 1	5.2
Peso [g/m^2]		150 ± 10	5.3
Resistencia a la contracción térmica [%] Urdimbre Trama	 Max Max	 5 5	5.4
Resistencia a la tensión [N] Urdimbre Trama	 Min Min	 700 700	5.5
Resistencia al desgarre [N] Urdimbre Trama	 Min Min	 30 30	5.6
Cambio Dimensional [%] Urdimbre Trama	 Max Max	 3 3	5.7
Resistencia a la formación de motas	Min	4	5.8
Solidez del color al lavado Cambio de color Transferencia de color	 Min Min	 4 4	5.9
Solidez del color a la transpiraciónCambio de color	Min	3	5.10
Solidez del color a la luz Cambio de color Hora de exposición	 Min Min	 3 20	5.11
Solidez del color al frote Seco Húmedo	 Min Min	 4 3.5	5.12

Continúa

Tabla 6. (Continuación) Requisito de la tela Aramida

Requisito		Valor	Numeral
Resistencia a la llama vertical tela original Tiempo llama residual [s] Longitud carbonización [mm]	 Max Max	 2 100	5.13
Resistencia a la llama vertical tras 100 ciclos de lavado Tiempo llama residual [s] Longitud carbonización [mm]	 Max Max	 2 100	
Porcentaje total de quemadura corporal proyectada [%]	Max	35%	5.14

* El tipo de tejido de la tela principal es plano.

3.2.2 Hilos de Confección. El hilo empleado para todas las operaciones de confección debe ser de aramida, la verificación del cumplimiento a este requisito debe ser de acuerdo con el numeral 5.2. El color debe ser tono a tono con el de la tela principal y su calificación de acuerdo con la escala de grises debe ser de mínimo 4. Los hilos de confección a emplear en la elaboración del overol ignífugo deben cumplir con los requisitos contenidos en la Tabla 7 cuando se verifiquen de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.15.

Tabla 7. Propiedades de los hilos.

Tipo de Costura	Tipo de Hilo	Hilo Superior (aguja)		Hilo inferior (amarre)	
		Densidad lineal mínima [Tex]	Resistencia mínima a larotura [N]	Densidad lineal mínima [Tex]	Resistencia mínima a larotura [N]
Costura de cierre/ pespuntes, puntada 401.	100% Aramida (M-aramida)	60	15	40	9
Costura de cierre/ pespuntes, puntada 301.	100% Aramida (M-aramida)	60	15	40	9
Costura de cierre/ pespuntes, puntada 504 (treshilos).	100% Aramida (M-aramida)	40	9	40	9

3.2.3 Color

3.2.3.1 Medición instrumental del color. El color de la tela empleada en la confección del overol debe corresponder a las coordenadas CIELAB indicadas en la

tabla 8. El valor del delta DE cmc no debe ser superior a 1,5. La verificación de este requisito se efectúa de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.16.

Tabla 8. Coordenadas CIELAB para los overoles.

Color	Coordenadas		
	L *	a *	b *
Sage Green	38.33	-4.24	4.61
Navy Blue	18.80	1.51	-3.41
Royal Blue	28.41	-5.25	-26.72
Desert	59.95	3.33	14.15

3.2.3.2 **Color Tono a tono.** El color de los hilos de confección, la cinta adhesiva de gancho y felpa y la cinta de la cremallera, debe ser tono a tono con el color de la tela del overol. Para efectos de calificación, se define color tono a tono como aquel que presente una diferencia de color de mínimo 3-4 en la escala de grises cuando se compare visualmente con el overol, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.17.

3.2.4 Cremalleras. Todas las cremalleras deben ser metálicas número 5 con cinta en aramida (Metaramida), color tono a tono con la tela del overol, debe ser acorde a lo establecido en la tabla 9. La cadena y cualquier otro componente metálico, excepto el deslizador y el resorte del cierre automático deben ser en cobre con un acabado químico negro, de acuerdo con lo establecido en la tabla 9.

Tabla 9. Requisitos de la cinta de la cremallera.

Requisito	Valor	Numeral
Composición [%]Aramida	100	5.2
Color tono a tono	4	5.17

3.2.5 Cinta adhesiva gancho y felpa. La cinta adhesiva empleada en la confección del overol debe ser acorde a lo establecido en la tabla 10. La felpa de esta clase de cinta debe mantenerse sin el proceso de perchado. Esta cinta debe ser tono a tono con la tela básica. Ver 3.2.3.2.

Tabla 10. Requisitos de la cinta adhesiva de gancho y felpa.

Requisito	Valor	Numeral
Composición cinta adhesiva de gancho y felpa. [%]Poliamida Retardante al fuego	100	5.18
Color tono a tono	3-4	5.17

3.2.6 Cuerda de poliamida: Debe cumplir las siguientes especificaciones: Resistencia a la tensión mínima: 22,5 N, Porcentaje Elongación Mínimo: 30%. La verificación de estos requisitos debe hacerse según el numeral 5.5.

3.2.7 Evaluación de requisitos específicos en materias primas. La evaluación de los requisitos específicos a excepción del ítem Porcentaje total de quemadura corporal proyectada, se debe hacer sobre materia prima. En tal caso, los componentes deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004, actualización vigente, tomando según sea necesario la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.

3.2.8 Laboratorios de ensayo. Todos los informes de resultados con los cuales se califica el cumplimiento de los respectivos requisitos deben estar debidamente acreditados por ONAC en la metodología sobre la cual reportan resultado.

En caso de no existir un laboratorio Nacional Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), estos ensayos se deben realizar en un laboratorio reconocido y acreditado internacionalmente y que hagan parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación de IAAC (Interamerican Acreditation Corporation) o IAF (International Acreditation Forum), cuyo alcance contemple, los métodos de ensayo para cada uno de los requisitos en la Norma Técnica del producto. Este Certificado debe estar acompañado de los informes de resultados de laboratorio, informes de atestiguamiento y demás informes que lo soportan, los cuales deben ir en original y estar vigentes en las metodologías descritas. Así mismo este trámite se debe realizar a través del ente certificador que lleve el proceso en Colombia.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque. El overol se debe empacar de tal forma que no sufra daños o deterioro durante su transporte o almacenamiento. El empaque individual se debe efectuar en bolsas de polietileno transparentes. Luego se deben empacar por tallas en cajas con capacidad de hasta veinte (20) unidades. El empaque individual debe estar identificado con código de barras cuando la Fuerza lo exija especificándolo en el respectivo pliego de condiciones.

3.3.2 Rotulado. Cada overol debe llevar cosida sobre la cara interna parte superior del espaldar del overol una marquilla asegurada con la costura del dobladillo de dimensiones 120 ± 5 mm de largo por 50 ± 5 mm de ancho. La marquilla debe llevar estampada la siguiente información:

- Talla.
- Número, año del contrato y entidad contratante.
- Composición de la tela
- País de origen.
- Nombre de la Empresa fabricante.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código de barras de acuerdo con lo establecido por la entidad contratante.
- Debe tener las siguientes recomendaciones en la marquilla:

1. Utilice esta prenda como ropa exterior.
2. Precaución: Lave esta prenda con las cremalleras y cintas adhesivas de contacto cerradas. No planche esta prenda. Lavado a mano o en máquina debe hacerse con agua fría. Utilice ciclo de lavado suave. Séquelo a la sombra o utilice secadora a temperatura baja y en ciclo corto. NO LAVAR EN SECO.
3. Los bolsillos están diseñados para acomodar equipo operacional y objetos personales.
4. Lubrique las cremalleras con grafito.
5. NO UTILICE ALMIDON, BLANQUEADORES O SUAVIZANTES DE ROPA. Este proceso puede afectar la resistencia a la llama.
6. NO RETIRE ESTA ETIQUETA.

El rotulado para el empaque colectivo debe estar elaborado con una etiqueta adhesiva o de poliamida con una tinta que perdure durante el transporte y almacenamiento de los elementos. De la misma forma debe llevar un rotulo que contenga la siguiente información:

- Cantidad de Unidades.
- Talla.
- Número y año del contrato.
- Nombre del producto.
- Marca registrada.

Se debe tener en cuenta lo establecido en el capítulo 5 numeral 5.1 y 5.2 de la NFPA-2112– Actualización vigente.

4 PLANES DE MUESTREO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo. De cada lote se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la Tabla 11. Sobre cada una de las unidades de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstas cumplen los requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Especificación Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 11. Plan de muestreo para requisitos generales y de empaque y rotulado

Tamaño del lote (Unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
51 – 90	2	1	2
91 – 150	3	1	2
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3
501 – 1 200	13	3	4
1 210 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7
10 001 – 35 000	50	8	9
35 001 – 150 000	80	10	11
150 001 – 500 000	125	10	11
500 001 o más	200	10	11

Nota 4: Para lotes menores a 51 overoles, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el contratante y el contratista.

4.1.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe devolver o rechazar el lote al proveedor, de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004, actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección Especificación bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, primera actualización.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS

4.2.1 Muestreo. Se debe emplear dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicado en la Tabla 12. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-3 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1(Primera actualización).

Tabla 12. Plan de muestreo para requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
2 – 150	2	0	1
151 – 500	3	1	2
501 – 3 200	5	1	2
3 201 – 35 000	8	2	3
35 001 – 500 000	13	3	4
500 001 o más	20	5	6

Nota 5. Para la evaluación del porcentaje total de quemadura corporal proyectada (MANIKIN TEST), el plan de muestreo a seguir es el mencionado en la tabla 13. Se debe sacar al alzar de la muestra tomada según el numeral 4.1.1 dependiendo del tamaño del lote, el tamaño de muestra en unidades indicada en la tabla 13. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, nivel de inspección especial S-2 inspección reducida y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 1,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 actualización vigente.

Tabla 13. Plan de muestreo para evaluación del porcentaje total de quemadura corporal proyectada (MANIKIN TEST)

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
2 – 1200	2	0	1
1201 – 35000	3	0	1
35001 o mas	5	0	1

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación, se acepta el lote siempre y cuando cumpla los requisitos generales y de empaque y rotulado. Si el número de unidades defectuosas es igual o mayor al número de rechazo, se debe rechazar el lote de acuerdo con los criterios indicados en la GTMD-0004, actualización vigente. Cuando se efectúe la evaluación

de un lote que haya sido previamente devuelto, se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección bajo las mismas condiciones según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1, (primera actualización).

Nota 6. En el caso de las definiciones de lotes de producción y entrega, el factor clave es la uniformidad del elemento producido, lo cual permite que aplicando técnicas estadísticas se pueda seleccionar una muestra reducida de elementos para determinar la conformidad de todo el conjunto.

En el caso que el funcionario asignado para evaluar un lote (o miembro del comité técnico de recepción) no pueda determinar en forma confiable dicha uniformidad, podrá modificar el plan de muestreo, llegando incluso a evaluar todos y cada uno de los elementos a recibir si comprueba que no existe uniformidad alguna. En el caso de la evaluación de los requisitos específicos, el auditor o el evaluador podrán pasar de un muestreo reducido a uno específico o incluso a uno estricto por cada uno de los lotes de producción que compongan el lote de entrega bajo las condiciones establecidas en la presente Norma Técnica. Las decisiones del funcionario deben estar sustentadas en el seguimiento mismo que haga de una producción determinada.

Así mismo, sí el funcionario evidencia que en la confección del producto terminado se han empleado materiales diferentes a los evaluados en materia prima y que su calidad es inadecuada, podrá realizar la evaluación de requisitos específicos sobre producto terminado.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

5.1 VERIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES Y LA CONFECCIÓN

La determinación de las dimensiones debe efectuarse utilizando un instrumento de capacidad y precisión adecuadas, atendiendo a las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a la metrología y mediciones en general.

Para la medición, el overol debe estar libre de tensión y ser colocado sobre una superficie plana para que los dobleces y las arrugas no afecten la medición. El procedimiento para medir es el siguiente: Los overoles que se vayan a medir deben estar cerrados; el gancho y las partes de los pasadores de las cintas de las cremalleras deben estar sueltos. La medición del pecho se debe tomar a través del área del pecho, de borde doblado a borde doblado.

La medida de la longitud de la costura interna de la pierna debe tomarse a todo lo largo de la costura de la pierna, desde el centro de la costura de la entrepierna hasta

el final de la pierna. La medida de la longitud de la bota debe tomarse con la cremallera de ajuste abierta y se debe tomar de borde a borde a lo ancho.

5.2 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE.

El fabricante proveedor del insumo requerido debe presentar declaración de conformidad del cumplimiento de las características del insumo solicitado de acuerdo con las normas NTC ISO/IEC 17050-1 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 1: Requisitos generales y NTC ISO/IEC 17050-2 Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 2: Documentos de apoyo, soportando lo manifestado en informes de laboratorio que reporten los resultados obtenidos en las pruebas requeridas para la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes, con una fecha de expedición no mayor a un año.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA (PESO) DE TELA.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 230 actualización vigente, opción C.O con la ASTM D3776.

5.4 RESISTENCIA A LA CONTRACCIÓN TÉRMICA.

La evaluación de este requisito debe hacerse según lo establecido en la NFPA 2112-Actualización vigente. El método se describe en el numeral 8.4 de esta norma. Condiciones 260°C, 5 min.

En caso de no existir un laboratorio Nacional Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), estos ensayos se deben realizar en un laboratorio reconocido y acreditado internacionalmente y que hagan parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación de IAAC (Interamerican Acreditation Corporation) o IAF (International Acreditation Forum), cuyo alcance contemple el producto, el esquema de certificación y la Norma Técnica o Especificación Técnica del producto. Este Certificado debe estar acompañado de los informes de resultados de laboratorio, informes de atestiguamiento y demás informes que lo soportan, los cuales deben ir en original y estar vigentes en las metodologías descritas. Así mismo este trámite se debe realizar a través del ente certificador que lleve el proceso en Colombia.

5.5 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 754-1. Se debe realizar el ensayo en acondicionamiento y método de agarre A. O con la ISO 13934-1.

5.6 DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL DESGARRE.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 313. Se debe emplear el método A. O con la ISO 13937-2 con el método Elmendorf.

5.7 CAMBIOS DIMENSIONALES EN TELAS DESPUÉS DEL LAVADO EN MÁQUINA DE USO DOMÉSTICO.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 908 actualización vigente. El lavado debe cumplir las siguientes condiciones; (1) ciclo normal. Temperatura del lavado (II); 27 °C ± 3 °C. Procedimiento secado; (A) secado en tómbola con temperatura alta (normal). El procedimiento se debe realizar hasta completar cinco (5) ciclos. O con la ISO 5077.

5.8 PARTE 2: DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE MOTAS (PILLING) Y OTROS CAMBIOS DE SUPERFICIE DE LAS TELAS RELACIONADOS, MEDIANTE PROBADOR DE FORMACIÓN DE MOTAS DE ROTACIÓN ALEATORIA (RANDOM TUMBLE PILLING TESTER).

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 2051-2 actualización vigente. Martindale después de 2000 ciclos. O con la ASTM D3512 / EN ISO 12945-2.

5.9 ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR. PARTE 3: SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO. MÉTODO ACELERADO.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 1155-3 actualización vigente. Se debe utilizar detergentes sin blanqueadores ópticos y testigo multifibra. O con AATCC 61-2A.

5.10 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR A LA TRANSPIRACIÓN.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 772 actualización vigente. Testigo de algodón. O con la AATCC 15 (Ácido & Alcalino).

5.11 ENSAYOS PARA LA SOLIDEZ DEL COLOR. PARTE 2: SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL. ENSAYO CON LÁMPARA DE ARCO DE XENÓN PARA DESTEÑIDO.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 1479-2. Método 5, condiciones de exposición de acuerdo con el ciclo de exposición B. Las muestras deben rotar alrededor de la lámpara en forma continua. O con la AATCC 16-E.

5.12 SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE. MÉTODO DEL FRICTÓMETRO.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 786 actualización vigente. O con la AATCC 8.

5.13 STANDARD ON FLAME-RESISTANT GARMENTS FOR PROTECTION OF INDUSTRIAL PERSONNEL AGAINST FLASH FIRE (PRUEBA DE RESISTENCIA A LA LLAMA).

La evaluación de este requisito debe hacerse según lo establecido en la NFPA 2112 Actualización vigente. El método de lavado se describe en el numeral 8.1.3 de la norma NFPA 2112 Actualización vigente.

En caso de no existir un laboratorio Nacional Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), estos ensayos se deben realizar en un laboratorio reconocido y acreditado internacionalmente y que hagan parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación de IAAC (Interamerican Acreditation Corporation) o IAF (International Acreditation Forum), cuyo alcance contemple el producto, el esquema de certificación y la Norma Técnica o Especificación Técnica del producto. Este Certificado debe estar acompañado de los informes de resultados de laboratorio, informes de atestiguamiento y demás informes que lo soportan, los cuales deben ir en original y estar vigentes en las metodologías descritas. Así mismo este trámite se debe realizar a través del ente certificador que lleve el proceso en Colombia.

5.14 STANDARD TEST METHOD FOR EVALUATION OF FLAME RESISTANT CLOTHING FOR PROTECTION AGAINST FIRE SIMULATIONS USING AN INSTRUMENTED MANIKIN (EXPOSICIÓN A FLASH FIRE).

Se debe efectuar de acuerdo a lo contemplado en la ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017, para una exposición a la llama de 3 segundos con un flujo de calor de 2 cal/ cm 2.s.

En caso de no existir un laboratorio Nacional Acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), estos ensayos se deben realizar en un laboratorio reconocido y acreditado internacionalmente y que hagan parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación de IAAC (Interamerican Acreditation Corporation) o IAF (International Acreditation Forum), cuyo alcance contemple el producto, el esquema de certificación y la Norma Técnica o Especificación Técnica del producto. Este Certificado debe estar acompañado de los informes de resultados de laboratorio, informes de atestiguamiento y demás informes que lo soportan, los cuales deben ir en original y estar vigentes en las metodologías descritas. Así mismo este trámite se debe realizar a través del ente certificador que lleve el proceso en Colombia.

5.15 MÉTODOS DE ENSAYOS PARA HILOS DE COSER.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 5845 actualización vigente, numeral 19.1 resistencia longitudinal y alargamiento.

5.16 MEDICIÓN INSTRUMENTAL DEL COLOR EN TEXTILES.

Se debe efectuar de acuerdo con la NTMD-0151 actualización vigente, para un ángulo de observación de 10°, iluminante D65 y un área de visión de 9 mm ± 1 mm.

5.17 DETERMINACIÓN DE LOS CAMBIOS Y TRANSFERENCIAS DE COLOR.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 4873-2 y NTC 4873-3.

5.18 ANÁLISIS CUANTITATIVO DE FIBRAS. PARTE 3.

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 481-3 actualización vigente, aplicando el método químico correspondiente.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso de que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada con la Subdirección Calidad - Dirección Logística de los Servicios - Jefatura Logística de la Fuerza Aérea Colombiana.

NTC 481-3	Textiles. Análisis cuantitativo de fibras. Parte 3: basada en la norma ASTM D629. Actualización vigente
NTC 427	Textiles. Determinación del número del número de hilos de urdimbre y del número de hilos en trama, de tejidos planos. Actualización vigente.
NTC 754-1	Textiles. Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación de las telas. Método de agarre. Actualización vigente.

NTC 313-2	Textiles. Propiedades de los tejidos. Parte2: Determinación de la resistencia de las telas al desgarre utilizando el aparato del péndulo balístico (Elmendorf) (adopción de la norma ASTM D1424). Actualizaciónvigente.
NTC 230	Telas de tejido plano. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela. Actualización vigente
NTC 908	Textiles. Cambios dimensionales en telasdespués del lavado en máquina de uso doméstico. Actualización vigente.
NTC 1386-1	Textiles. Determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos de una costura en telas de tejido plano. Parte 1: método de abertura fija en una costura. Actualización vigente.
NTC 1155-3	Textiles. Ensayos de solidez del color. Parte 3: Solidez del color al lavado. Método acelerado. Actualización vigente.
NTC 772	Textiles. Determinación de la solidez del color a la transpiración. Actualización vigente.
NTC 786	Textiles. Solidez del color al frote. Método del frictometro. Actualización vigente.
NTC 1479-2	Textiles. Ensayos para la solidez del color. Parte 2: solidez del color a la luz artificial. Ensayos con lámpara de arco de xenón para desteñido. Actualización vigente.
NTC 2051-2	Textiles. Parte 2: Determinación de la resistencia a la formación de motas (pilling)y otros cambios de superficie de las telas relacionados, mediante

	probador de formación de motas de rotación aleatoria (Random tumble pilling tester). Actualización vigente.
NTC 5495	pH del extracto acuoso de textiles procesados en húmedo. Actualización vigente.
NTMD 0151	Medición instrumental del color en textiles. Actualización vigente.
NTC 1806	Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos. Actualización vigente.
NTC 4873-2	Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 2. Escala de grises para evaluar cambios de color. Actualización vigente.
NTC 4873-3	Textiles. Ensayos para determinar solidez del color. Parte 3. Escala de grises para evaluar la transferencia de color. Actualización vigente.
NTC-ISO-17050-1	Evaluación de la conformidad Declaración de conformidad del proveedor Parte 1: Requisitos Generales. Actualización vigente.
NTC-ISO-17050-2	Evaluación de la conformidad Declaración de conformidad del proveedor Parte 2: Documentación de apoyo. Actualización vigente.
NTC ISO 2859-1	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos parte1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote. Actualización vigente.
ASTM F1930	Standard Test Method for Evaluation of Flame Resistant Clothing for

	Protection Against Flash Fire Simulations Using an Instrumented Manikin. Actualización vigente.
NFPA 2112	Standard on flame-resistant garments for protection of Industrial personnel against flash fire. Actualización vigente.

6.2 ANTECEDENTES Y CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

- MIL-C-83141A COVERALLS, FLYER'S SUMMER, FIRE RESISTANT.
- NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NTMD-0247-A1- OVEROL TIPO PILOTO.
- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OVEROL ANTIMOTÍN IGNIFUGO ET-PN- 258 A2.
- NFPA 2112 STANDARD ON FLAME-RESISTANT CLOTHING FOR PROTECTION OF INDUSTRIAL PERSONNEL AGAINST SHORT-DURATION THERMAL EXPOSURES FROM FIRE.

6.3 ANEXO

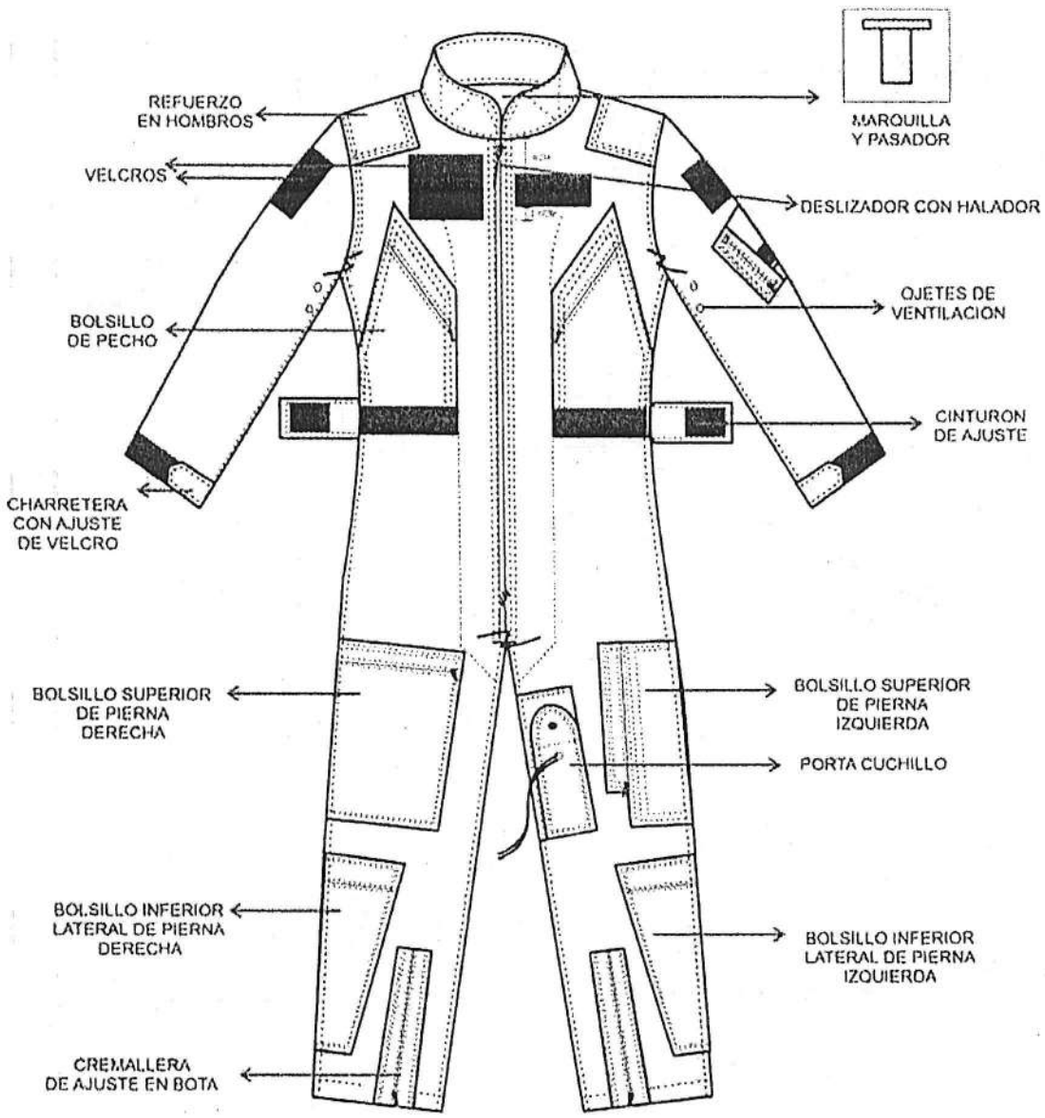

Figura 1. Vista frontal del overol ignífugo (FAC)

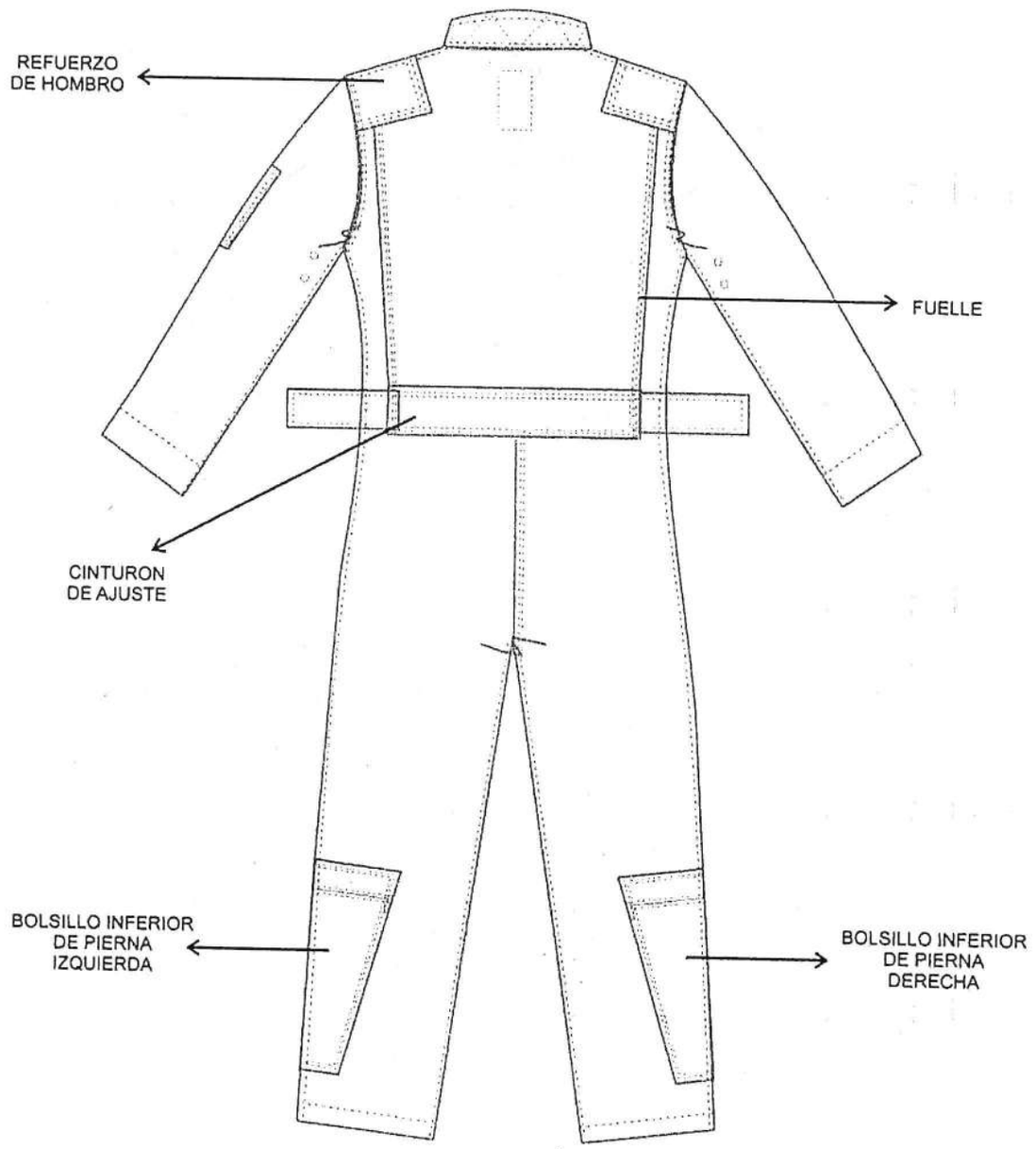

Figura 2. Vista posterior del overol ignífugo

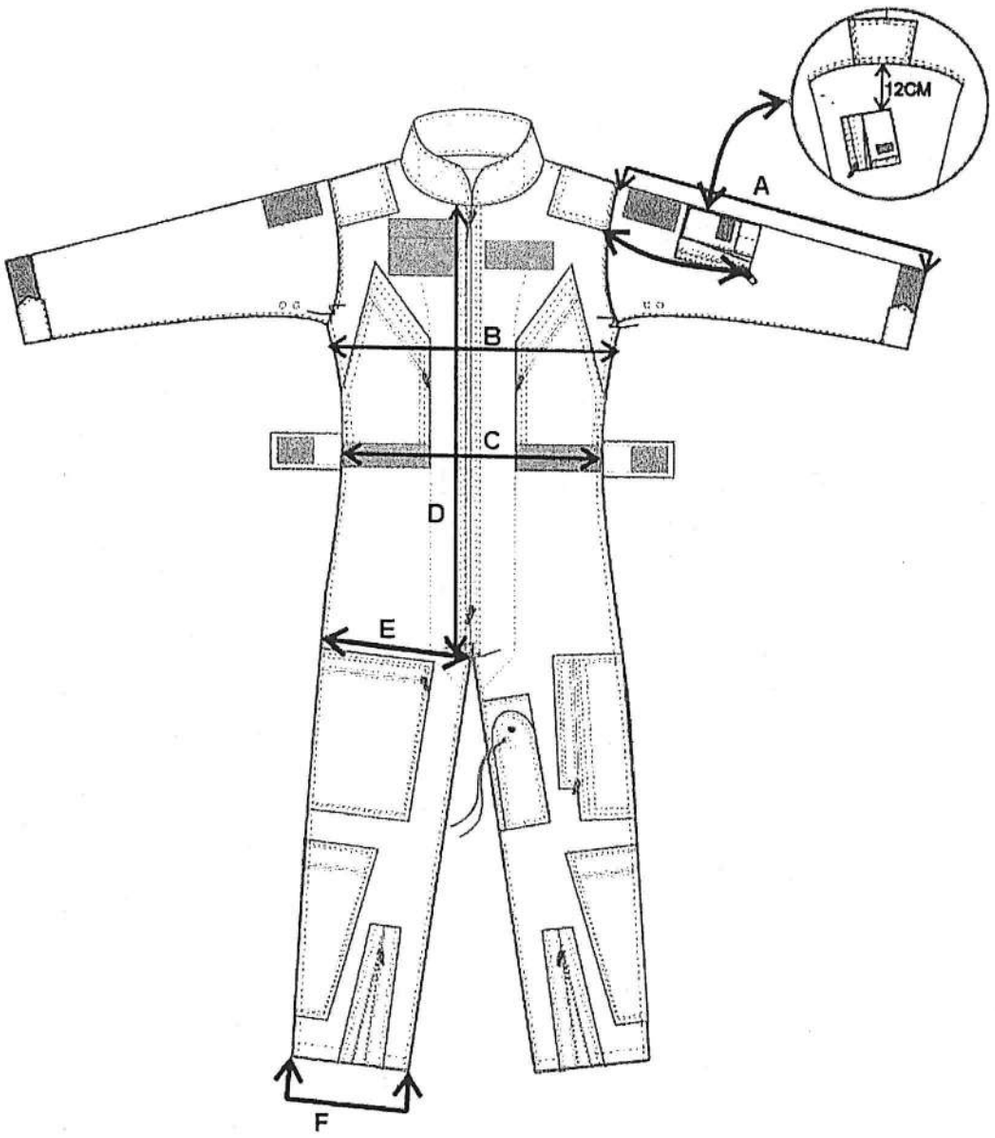

Figura 3. Vista frontal del overol ignífugo

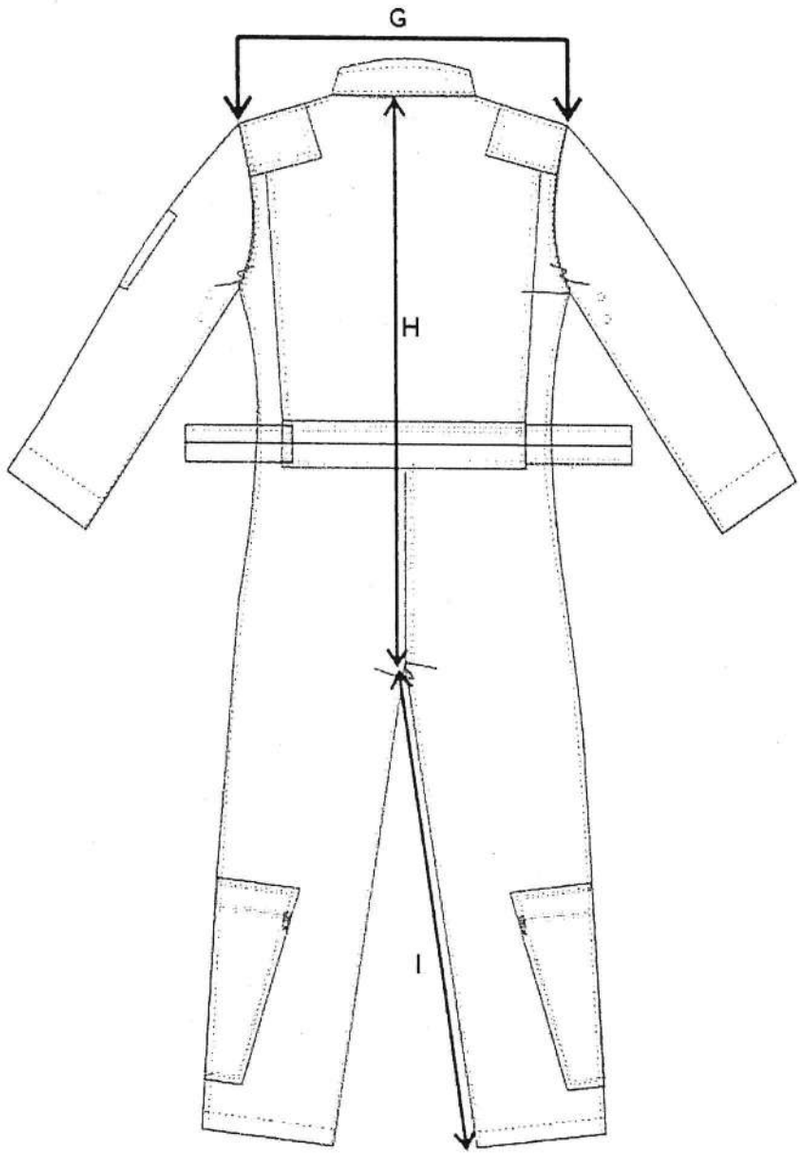

Figura 4. Vista posterior del overol ignífugo

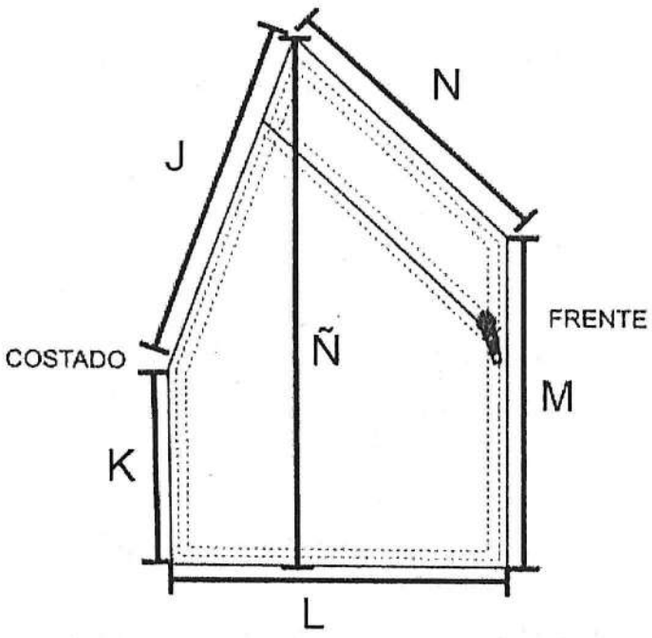

Figura 5. Detalle Bolsillo de pecho

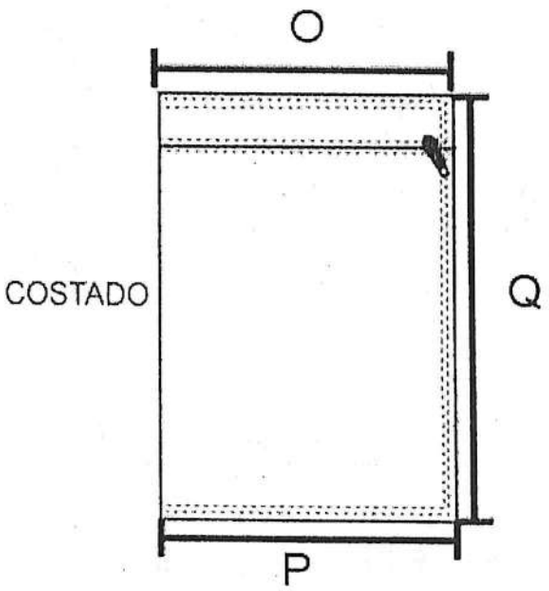

Figura 6. Detalle Bolsillo superior pierna derecha

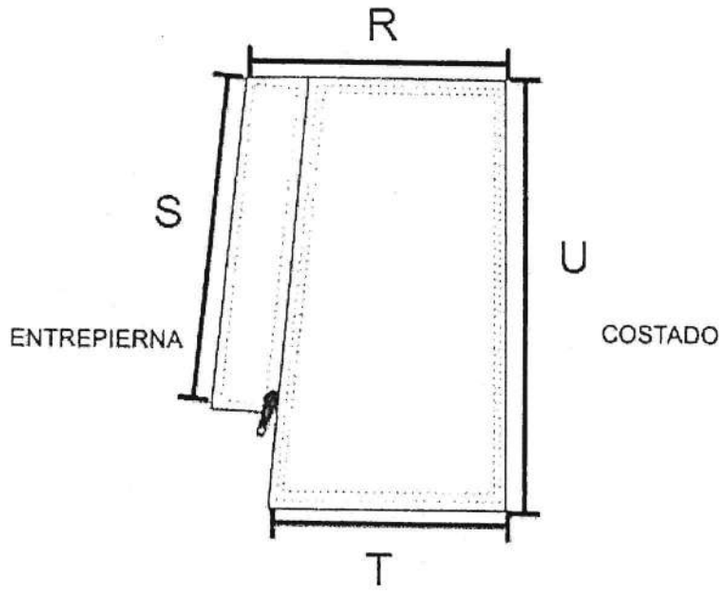

Figura 7. Detalle Bolsillo superior pierna izquierda

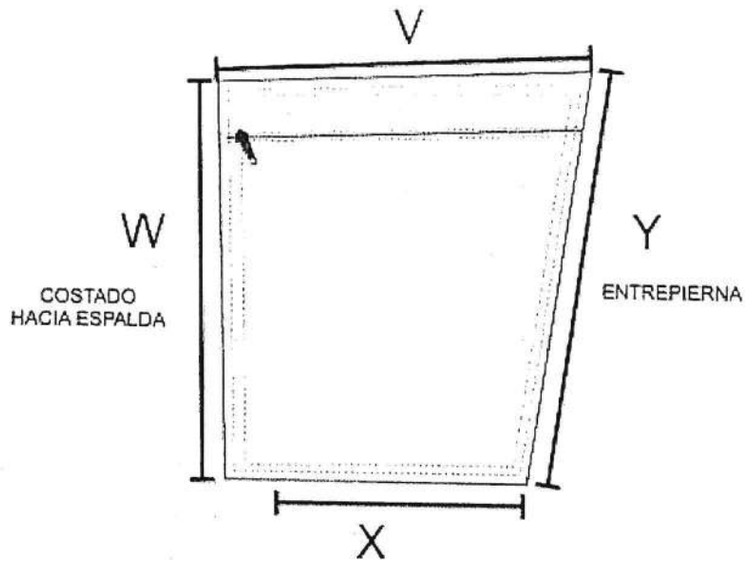

Figura 8. Detalle Bolsillo lateral inferior

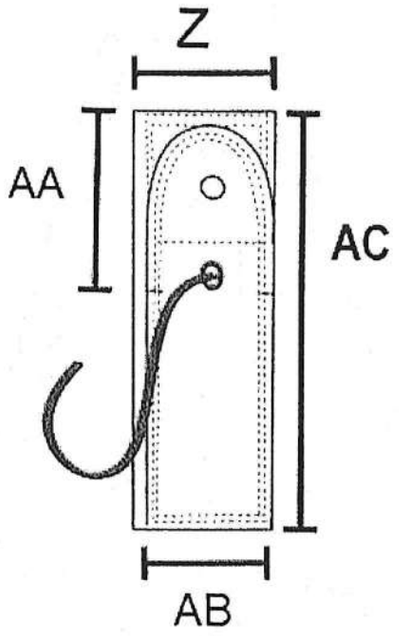

Figura 9. Detalle Bolsillo porta cuchillo

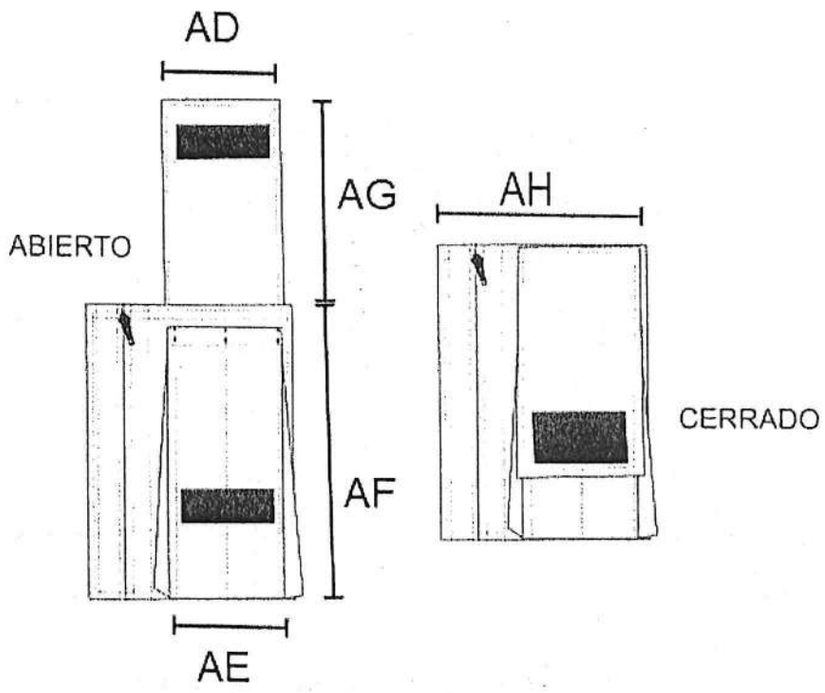

Figura 10. Detalle Bolsillo manga izquierda

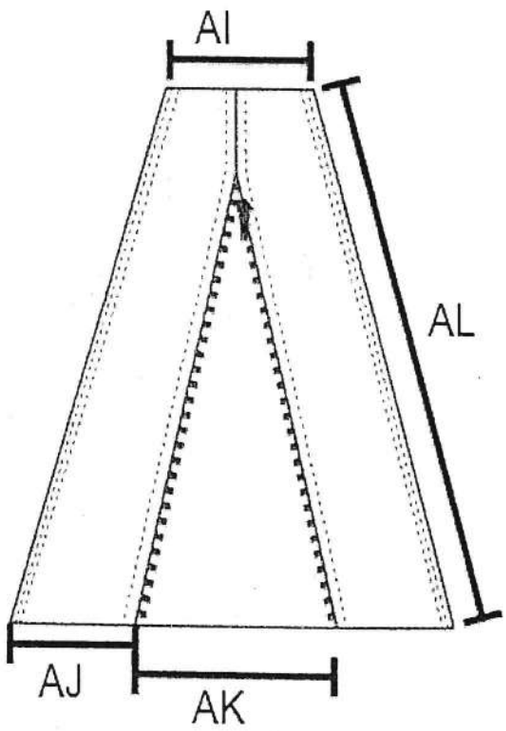

Figura 11. Detalle apertura de bota

Figura 12. Detalle overol de bomberos

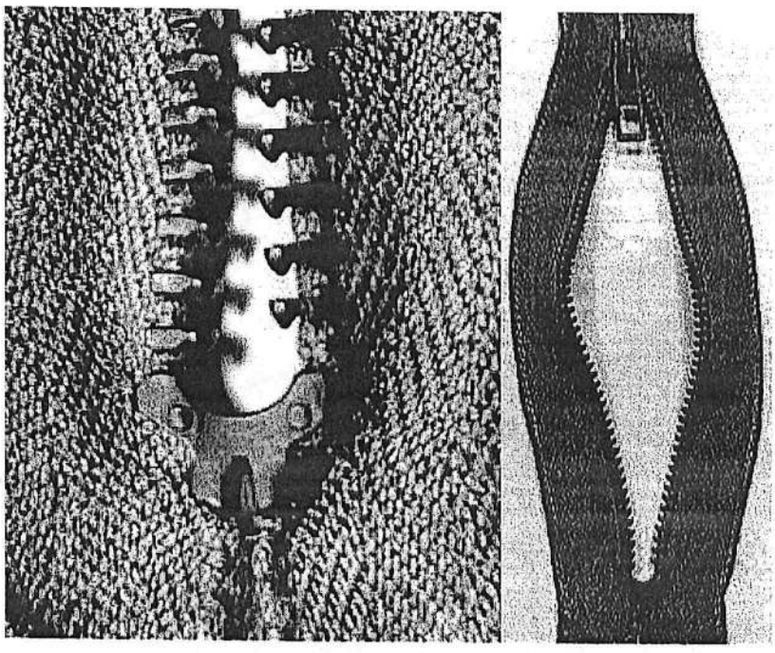

Figura 13. Detalle tope superior del puente

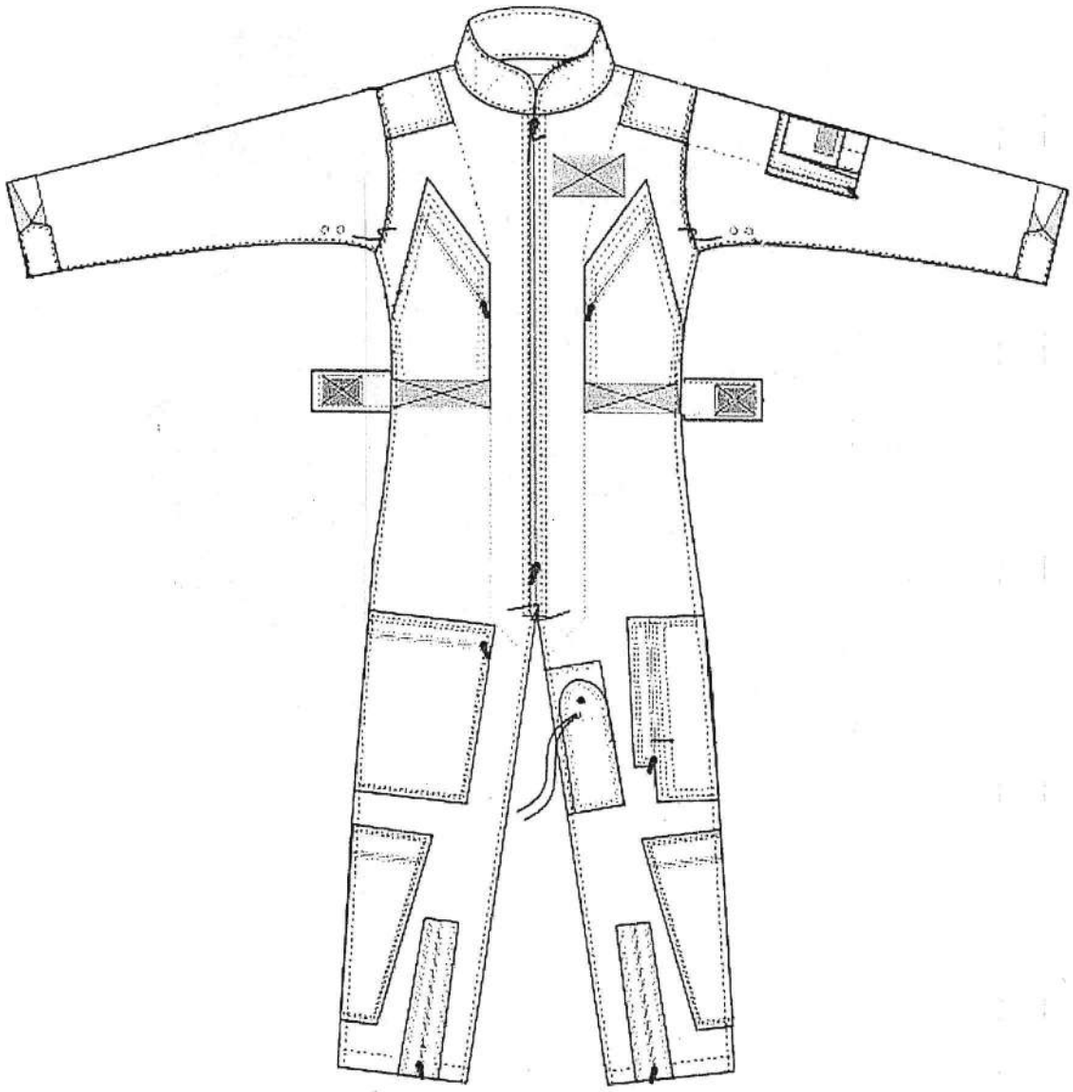

Figura 14. Vista frontal del overol ignífugo (ARC)

SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA NORMA TÉCNICA

Si tiene alguna sugerencia, observación o recomendación que considere útil tener en cuenta para una futura actualización de esta norma técnica, puede enviar este formato seleccionando una de las siguientes maneras:

1. Por medio del correo electrónico normastecnicas@mindefensa.gov.co

2. Por correo certificado a la siguiente dirección: Dirección Logística Ministerio de Defensa Nacional Cra 10 N° 27-51, Residencias Tequendama, Torre Norte, Oficina 301, Bogotá D.C. - Colombia

Norma Técnica: OVEROL DE VUELO

Código de la Norma Técnica: NTMD-0247 -A2

1.SUGERENCIAS

En forma clara indique las sugerencias que propone y brevemente explique la justificación o el motivo de las mismas. Si requiere hojas adicionales, incluir fotografías o fichas técnicas puede adjuntarlas a este formato.

2. DATOS DE QUIEN PROPONE LAS SUGERENCIAS.

Nombre:	Entidad:	Dirección:
Teléfono/fax:	Correo electrónico:	Fecha:

Nota. Las sugerencias propuestas no constituyen ni obligan a modificaciones en los procesos contractuales en curso y serán objeto de análisis antes de ser aprobadas. Se dará respuesta a su sugerencia en 15 días hábiles después de recibir este formato.

GRACIAS POR SUS VALIOSOS APORTES

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE REUNIÓN		
	Documento Institucional		**Autoridad:** JPLAN
	Código: ARC-FT-001-JPLAN-V09	**Rige a partir de:** 25/06/2024	**Página:** 1 de 5

ACTA No. 024

FECHA: 04 de abril de 2025 **HORA INICIO:** 14:30R **HORA TERMINO:** 15:00

DEPENDENCIA: Oficina de Normas Técnicas

LÍDER DE LA REUNIÓN: CF Rubén Darío Arias Grisales.

PARTICIPAN:

CARGO	GRADO	NOMBRE	FIRMA
Jefe Departamento Logístico Aviación Naval	CF	Carlos Montoya	
Jefe Oficina Normas Técnicas	CF	Rubén Darío Arias Grisales.	
Supervisor	TN	Moreno Lozada Wilder Duván	
Evaluadora de la Conformidad	TK	Cabuya Padilla Brigitte	
Asesor Jurídico	TK	Guarín Juan José	
Logístico CAVNA	S2	Escobar Rene	
Representante MILFORT S.A.S.	N/A	Edwin Dussan Medina	

1. PROPÓSITO DE LA REUNIÓN:

Reunión de coordinación para el Contrato No. 0065-ARC-CBNL06-2025, realizada de manera presencial con el fin de definir el cronograma para la evaluación de la conformidad, de acuerdo con lo establecido en la GTMD-0004-A4, a aplicar al lote de los **Overoles de Vuelo,** según los requisitos técnicos establecidos en la NTMD-0247-A2 fabricadas por MILFORT S.A.S.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: 19 de agosto de 2025.

FORMA DE ENTREGA:

DESCRIPCION	CANTIDADES	FECHA DE ENTREGA
Única Entrega	140	19 de agosto de 2025

1. El proveedor MILFORT S.A.S manifiesta que los laboratorios a utilizar para la realización de los ensayos de requeridos por los documentos técnicos aplicados son los siguientes: Laboratorio BLANCEC S.A.S y laboratorios LACCE, M&G.

2. El proveedor manifiesta que el laboratorio a utilizar para realizar las pruebas de resistencia a la llama y exposición a flash fire será: M&G

3. Lugar de la elaboración del producto: Calle 76B SUR No. 11-31 en el barrio Santa Librada- Bogotá.

4. Lugar donde se efectuarán las visitas para a evaluación de la conformidad: Calle 76B SUR No. 11-31 en el barrio Santa Librada. Bogotá.

ACLARACIONES OVEROL DE VUELO

1. Los overoles deberán ser color TAN de acuerdo con la muestra de referencia proporcionada por la unidad usuaria del bien, en caso que exista diferencia entre el color TAN y las coordenadas de color establecidas en la NTMD-0247-A2, tabla No. 8 Color Disert, se hará comparación visual en escala de grises donde la calificación no podrá ser inferior a 4, entre el overol que se defina como muestra de referencia y el lote a entregar.

2. De acuerdo con el anexo técnico del contrato para la reunión de coordinación debe entregarse la siguiente información, así:

   - Certificado de la NFPA 2112 y ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017 actualización vigente, de las materias principales (tela, hilos y cremalleras), en caso que la certificación sea en un idioma extranjero original debe contar con su debida traducción certificada al idioma español y firmada por el proveedor y fabricante de los insumos. En el certificado se debe identificar el estándar aplicado, la referencia y características del material testeado y el fabricante de la tela certificada. Adicional cuando se tenga el 100% de las materias primas e insumos se deberá entregar copia de las remisiones del proveedor de dicho material con el fin de verificar que las referencias enviadas y la empresa estén incluidas en el certificado NFPA 2112 y ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017 previamente entregado.

   - El contratista, deberá entregar una muestra del OVEROL DE VUELO manufacturado en la reunión de coordinación, dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado de acuerdo con la respectiva norma técnica y/o especificación técnica del presente anexo. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requirieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes.

   - No se entregaron por parte de contratista la muestra del overol de vuelo ni los certificados de la NFPA 2112 y ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017 actualización vigente. El contratista entregará la muestra y los certificados lunes 07 de abril de 2025.

3. El contratista deberá tener en cuenta que en la Norma Técnica NTMD-0247-A2 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO TIPO PILOTO están definidas las pruebas técnicas tanto para materia prima como para producto terminado, lo que implica que el contratista debe prever materias primas adicionales y producto terminado adicional (Overoles confeccionados) para la práctica de las pruebas técnicas establecidas en la Norma Técnica mencionada, ya sea adquirido o confeccionado en el exterior o en Colombia.

4. Evaluación de requisitos específicos y de empaque y rotulado.

RESULTADOS PRUBAS DE LABORATORIO ITEM NO MAYOR DE 100 SMMLV DE LA GTMD-0004-A4					
NUMERAL	REQUISITOS DEL DOCUMENTO TÉCNICO APLICADA	MATERIA PRIMA	PRODUCTO TERMINADO	RESULTADOS A REPORTAR	OBSERVACIONES
3.2	Requisitos Específicos de la NTMD-0247-A2 Overol retardante al fuego tipo piloto.				
3.2.1	Tela.	X	----------	02	----------
3.2.2	Hilos de confección	X	----------	02	----------
3.2.3	Color	X	----------	02	----------
3.2.4	Cremallera	X	----------	02	----------
3.2.5	Cinta adhesiva de gancho y lazo	X	----------	02	----------
3.2.6	Cuerda de poliamida	X	----------	02	----------
3.2.1	Porcentaje total de quemadura corporal proyectada	----------	X	02	----------
Evaluación de requisitos generales y de empaque y rotulado de la NTMD-0247-A2 Overol retardante al fuego tipo piloto.					
3.3.	Requisitos generales de empaque y rotulado		X	03	----------

1. El siguiente es el cuadro de fechas del proceso de la evaluación de la conformidad.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Ajuste Cantidades y tallas	Usuario	11/04/2025
Entrega de muestra overol	Contratista	07/04/2025
Entrega Certificado de la NFPA 2112 y ASTM F1930 o en la ISO 13506- 1:2017 actualización vigente	Contratista	08/04/2025
Toma de muestras para la evaluación de requisitos específicos en materia prima.	Evaluador técnico, ente certificador, contratista y supervisor.	14/07/2025
Visita para la evaluación de requisitos generales de empaque y rotulado al 02% del producto terminado.	Evaluador técnico, contratista y supervisor.	14/07/2025
Toma de muestras para la evaluación de requisitos específicos al 80% del producto terminado.	Evaluador técnico, ente certificador, contratista y supervisor.	14/08/2025
Visita para la evaluación de requisitos generales de empaque y rotulado al 100% del producto terminado.	Evaluador técnico, contratista y supervisor	19/08/2025
Entrega de Pruebas de laboratorio	Contratista.	17/08/2025
Entrega del 100% del lote.	Contratista.	19/08/2025

2. El usuario manifiesta que las fechas o cronograma de actividades están muy cerca al plazo de ejecución del contrato, por lo que no se aceptaran prorrogas al mismo.

3. Para el muestreo del 2% se solicita que tallas sean diferentes, las de mayor frecuencia 36R, 38R, 38L.

4. La entrega del lote, se llevará a cabo en el Almacén general de la Base Naval Logística N°06 ARC "Bogotá", ubicado en la Carrera 65 # 14-99, Barrio Puente Aranda-Bogotá. De la misma forma la entrega al almacén se efectuará los días hábiles de lunes a jueves durante horario atención al público (09:00R - 12:00R)- (1400R - 16:00R).

5. Se tomarán muestras de acuerdo a las cantidades requeridas por el laboratorio para la realización de pruebas y/o ensayos para el reporte de resultados.

6. No se permite verificar un mismo requisito más de una vez sobre el mismo elemento cuando ya ha sido probado.

7. El tamaño de la muestra se refiere al número de veces que se debe evaluar cada requisito de acuerdo al tamaño del lote y corresponde a lo establecido en la GTMD-0004 actualización vigente.

8. La Base Naval ARC "Bogotá", se reserva el derecho de requerir una muestra adicional para la verificación de requisitos específicos y de forma aleatoria efectuar acompañamiento a la realización de los ensayos de laboratorio requeridos.

9. El personal de evaluadores técnicos de la Oficina de Normas Técnicas de la Armada de Colombia, podrán efectuar visitas técnicas de seguimiento a la planta de producción sin previo aviso.

10. El único canal de atención será el supervisor del contrato, no obstante, toda información será dirigida al señor Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" Capitán de Navío Guillermo Pardo

11. El incumplimiento de las fechas definidas en el acta de coordinación, las actividades tendientes a corregir las no conformidades encontradas en la verificación de la materia prima, 02%, 80% y 100% no afectará el cumplimiento de la fecha pactada en el contrato, ni servirá como justificación para el otorgamiento de prórrogas.

12. Al momento de efectuarse la entrega del lote al almacén general de la BNL06, deberá estar presente el representante del contratista que participo en la reunión de coordinación, si por alguna razón este no pudiera

asistir deberá informar formalmente a quien autoriza para la entrega del lote. Esta información deberá ser dirigida única y exclusivamente al supervisor del contrato.

13. Dos días antes de la entrega del lote, el contratista deberá informar al supervisor del contrato las personas que ingresan, el nombre del conductor, tipo de vehículo y número de placa del automotor que ingresara a las instalaciones de la BNL06.

CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD: NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.

14. El contratista debe hacer entrega de un certificado de conformidad el cual debe contener como mínimo lo siguiente.

a) Número de certificado.
b) Fecha de elaboración de certificado.
c) Identificación del lote que se certifica con su respectivo esquema de certificación.
d) En caso de ser entregas parciales, indicar el número de entrega que se está realizando.
e) Cantidad de elementos que componen la entrega el lote certificado.
f) Cantidad de muestras enviadas al laboratorio, de acuerdo al plan de muestreo efectuado (materia prima y/o producto terminado).
g) Número del contrato y entidad contratante.

15. Anexar:

h) Informe de evaluación del organismo certificador en original.
i) Informes de laboratorio en original y firmados por el analista responsable de las pruebas y el jefe de laboratorio.
j) Formato de atestiguamiento del ensayo, emitido por la certificadora en caso que el laboratorio no tenga acreditada la prueba (y dando cumplimiento al numeral 3.8).
k) Informe de evaluación del laboratorio de ensayos con la norma NTC-ISO/IEC 17025, cuando este no esté acreditado.

16. Los Certificados de Conformidad entregados por el Ente Certificador deben concluir claramente si cumple o no con la Norma o Especificación Técnica aplicada. Así mismo, en los informes debe verse claramente el requisito solicitado en la Norma o Especificación Técnica, el resultado para cada una de las muestras, el número del informe de laboratorios que confirma el resultado-la referencia de la página y la conclusión si cumple o no el requisito solicitado.
17. Los certificados de conformidad también deben estar acompañados de las copias de las acreditaciones de los laboratorios usados para las pruebas. Lo anterior con el fin de confirmar que la prueba solicitada está acreditada.
18. El contratista se compromete a entregar el Certificado de conformidad del lote a la Oficina de Normas Técnicas, 02 días antes de la entrega del lote.
19. Un requisito se considera No Conforme cuando el número de resultados No Conformes de dicho requisito sea igual o mayor al número de rechazo establecido en la tabla del plan de muestreo del producto terminado o de la materia prima.
20. En caso que el organismo certificador realice una toma de muestras sin contar con la presencia del evaluador de la conformidad de la Oficina de Normas Técnicas, este muestreo no tendrá validez para el proceso de certificación, en tal caso se debe realizar nuevamente el muestreo.
21. En el caso de que el contratista deba hacer entrega de una declaración de conformidad acorde a la NTC-ISO 17050-1 y 17050-2 con sus respectivos ensayos de laboratorios acuerdo a la GTMD-0004 actualización vigente el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

a. La identificación única de la declaración de conformidad.
b. El nombre de la dirección del contacto emisor de la declaración de conformidad.
c. La identificación del objeto de la declaración de conformidad ejemplo (nombre, tipo, fecha de fabricación o número de modelo de un producto, descripción de un proceso, sistema de gestión, persona u organismo, y/u otra información complementaria pertinente).
d. La declaración expresa de cumplimiento
e. Lista completa y clara de normas u otros requisitos especificados, así como las opciones seleccionadas si las hubiera.

f. La fecha y el lugar de emisión de la declaración de conformidad.
g. La firma (o forma equivalente de validación), el nombre y la función de la o las personas autorizadas para actuar en nombre del emisor.
h. Cualquier limitación relativa a la validez de la declaración de la conformidad.
i. El nombre y la dirección de todo organismo de evaluación de la conformidad involucrado por ejemplo (laboratorio de ensayo o calibración, organismo de inspección, organismo de certificación).
j. Referencia a los informes pertinentes de evaluación de la conformidad y la fecha de los informes.
k. Referencia a los documentos de acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad involucrados cuando el alcance de la acreditación sea relevante para la declaración de conformidad.
l. Soportes, resultados de pruebas, ensayos e inspecciones realizadas, que deben corresponder a los exigidos por el reglamento técnico correspondiente.

22. Datos de Contacto:

SUPERVISOR: **Teniente de Navío Moreno Lozada Wilder Duvan**
Contacto: 318 899 5713
Dirección: Carrera 65 # 14-91, Barrio Puente Aranda-Bogotá
Correo: wilder.moreno@armada.mil.co

EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD: **Teniente de Corbeta Cabuya Padilla Brigitte**
Contacto: 3188293107
Dirección: Carrera 65 # 14-91, Barrio Puente Aranda-Bogotá
Correo: brigitte.cabuya@armada.mil.co.

PROVEEDOR: **Edwin Dussan Medina**
Contacto: 3163324668
Dirección: Calle 98 sur # 48-225 Bogotá, D.C
Correo: consultor@milfort.com.co

3. CONCLUSIONES GENERALES:
N/A

4. TAREAS A REALIZAR:	**RESPONSABLE**	**PLAZO**
N/A		

Autentica,

Capitán de Fragata RUBÉN DARÍO ARIAS GRISALES
Jefe Oficina de Normas Técnicas

Elaboró: TK Cabuya Brigitte

LUGAR Y FECHA	:	BOGOTÁ D.C.	:	10 de abril de 2025
CTO – O.C. No.	:	CTO. No. 0065-ARC-CBNL06-2025		
CONTRATISTA	:	MILFORT S.A.S		
EVALUACIÓN DE LA MUESTRA PATRON	:	OVEROL DE VUELO AVIACIÓN NAVAL		
NTMD O FT	:	NTMD-0247-A2		

Evaluación de la Muestra (OVEROL DE VUELO TALLA 40L COLOR VERDE) entregada por el contratista día 07 de abril de 2025, para evaluación de acuerdo con NTMD-0247-A2 overol retardante al fuego tipo piloto, así:

3.2.1 Diseño: se menciona sobre los bolsillos del overol que *"... todos deben tener cremalleras cubiertas con extremos acordonados..."* pero ninguna cremallera en sus extremos tiene el tirante.

También se menciona que debe llevar *"...pasador de 100 ± 10 mm centrado en la parte superior de la espalda entre el cuello y la marquilla..."*. La muestra no trae el pasador.

3.1.3 Espalda: La norma menciona que en la espalda debe llevar un fuelle "...Con fuelle lateral de 45 ± 5 mm de profundidad..." pero la profundidad del fuelle en la muestra es de 30 mm

3.1.4 Cremalleras: La norma menciona que "... Todos los bolsillos llevan un tope superior del puente..." ninguna de las cremalleras lleva tope en el deslizador para que no se salga de la cremallera.

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

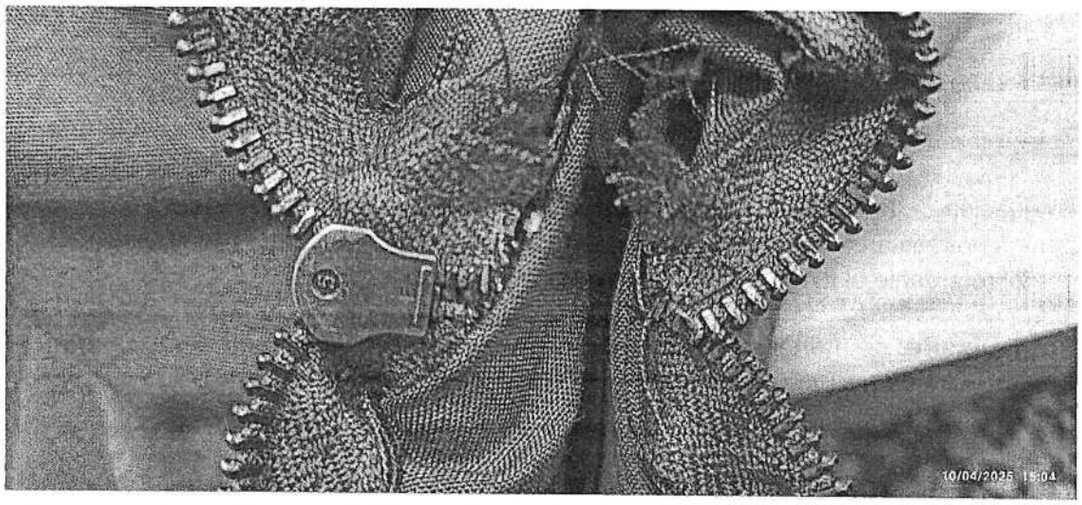

3.1.7 Cuerda Poliamida: El largo del cordel utilizado en el bolsillo tipo cuchillo debe ser de 1500 mm ± 20 mm con un diámetro de 3 mm ± 1 mm. En la muestra el largo del cordel es de 790 mm.

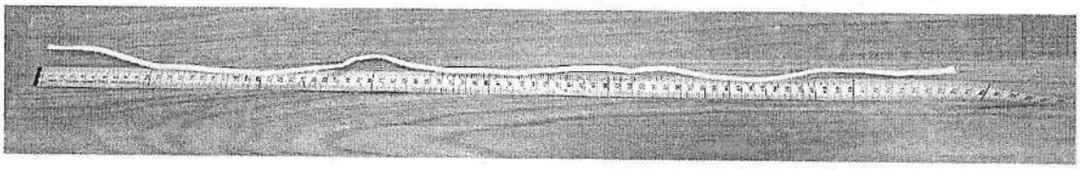

3.1.9 Costuras. El número de puntadas debe ser de 8 ± 1 puntada por 25.4 mm para la maquina cerradora y dos agujas. En la muestra tiene 6 puntadas por pulgada.

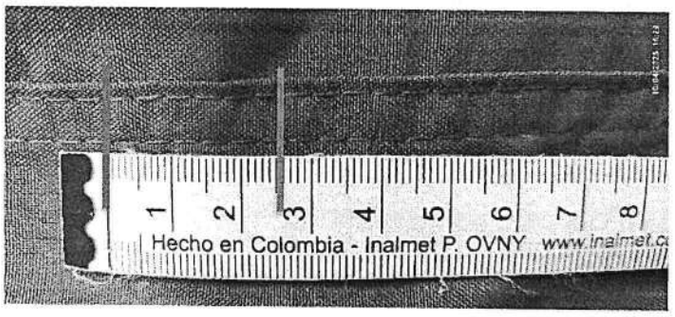

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

3.1.12 Presillas de refuerzo. Hacen falta presilla "…refuerzo de hombro al iniciar el fuelle…"

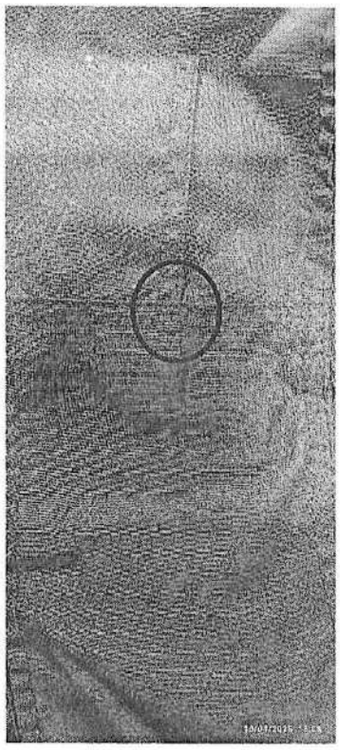

3.1.14 **DIMENSIONE Y TALLAS 40L TABLA NO.2**

COTA F BOTAMANGA debe medir 245±5 mm y medio 230 mm

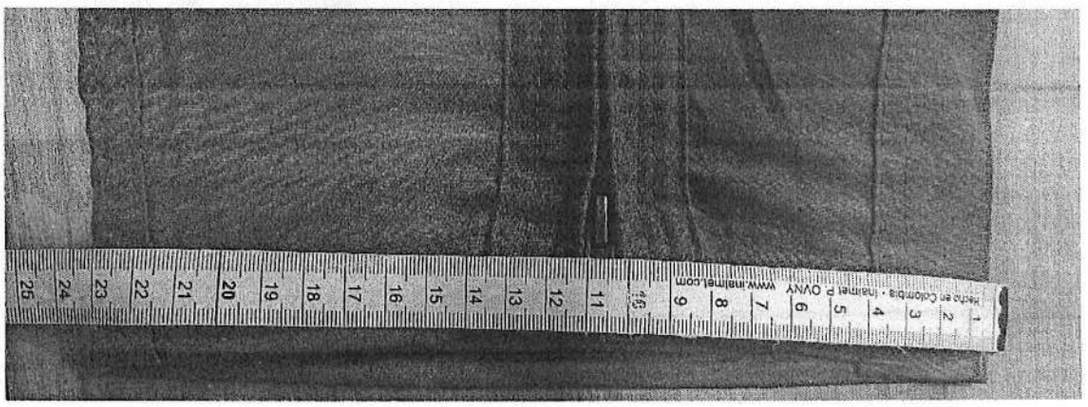

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

COTA H TIRO TRASERO debe medir 1020 ±10 mm y midió 980 mm

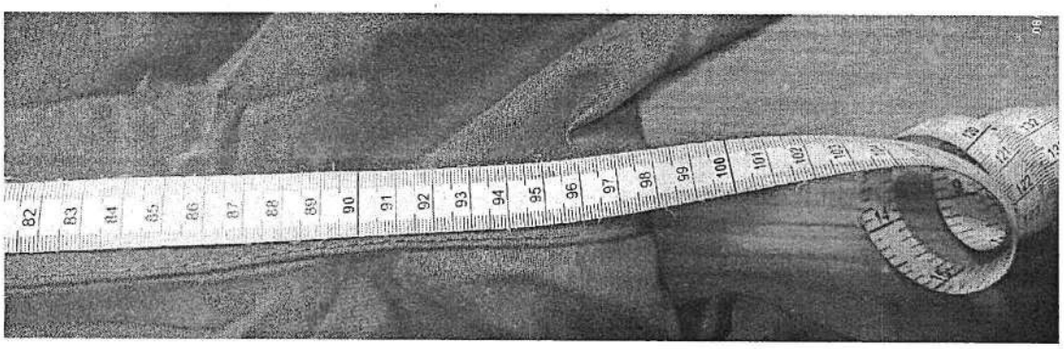

COTA I LARGO ENTREPIERNA debe medir 840 ±10 mm y midió 770 mm

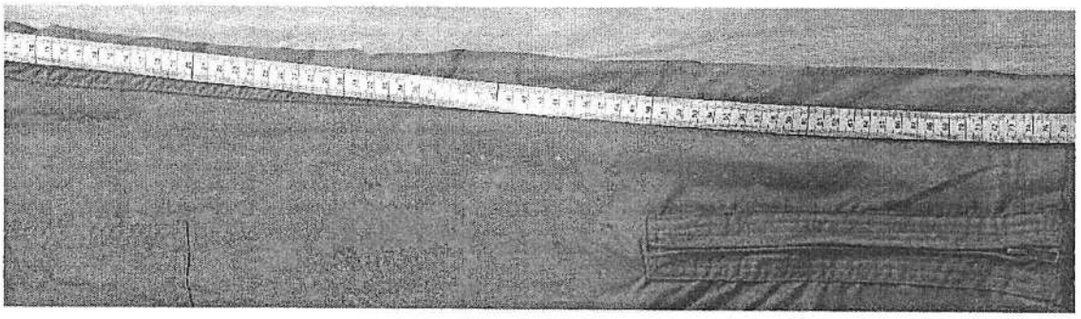

TABLA NO.3 DIMENSIONES DE LOS BOLSILLOS DEL OVEROL DE VUELO

COTA K debe medir 150 ±5mm y midió 165 mm

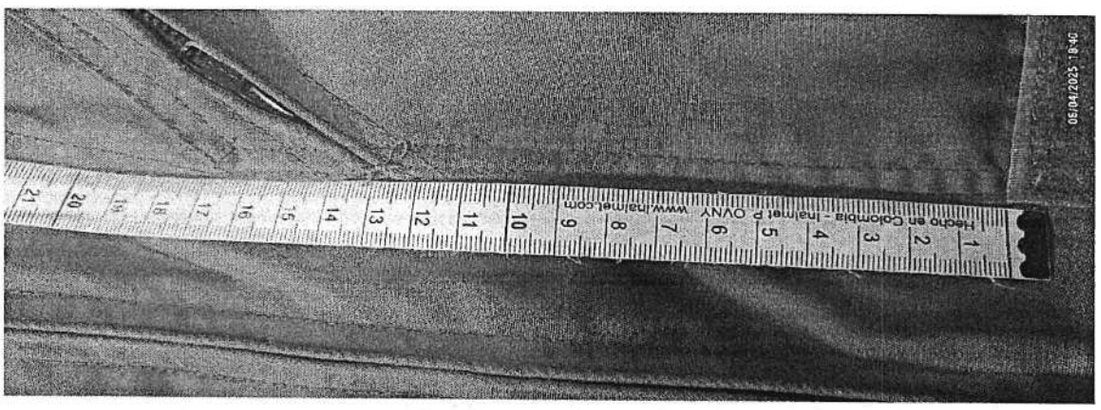

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

COTA L debe medir 180 ±5mm y midió 210 mm

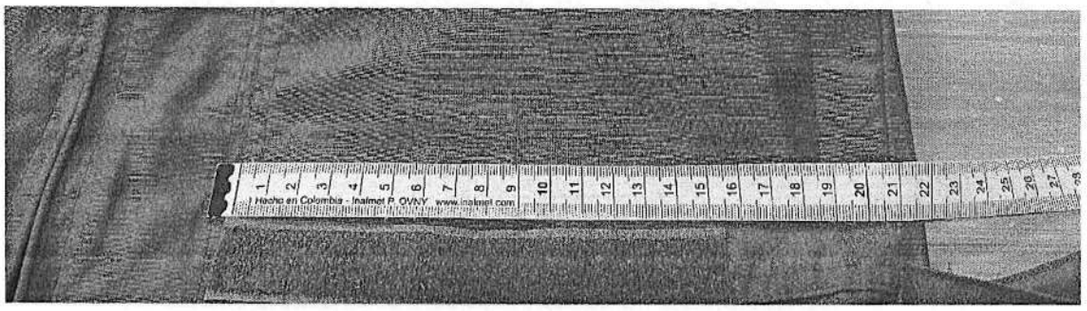

COTA M debe medir 170 ±5mm y midió 165 mm

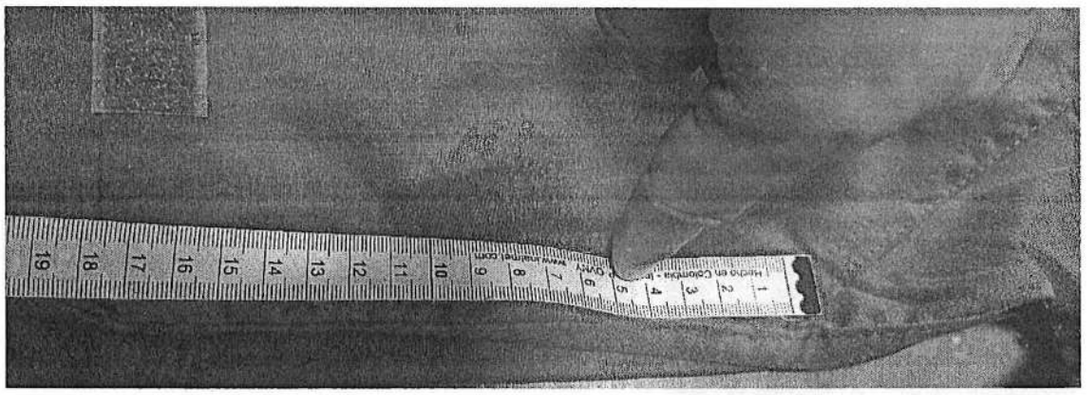

COTA O debe medir 280 ±5mm y midió 185 mm

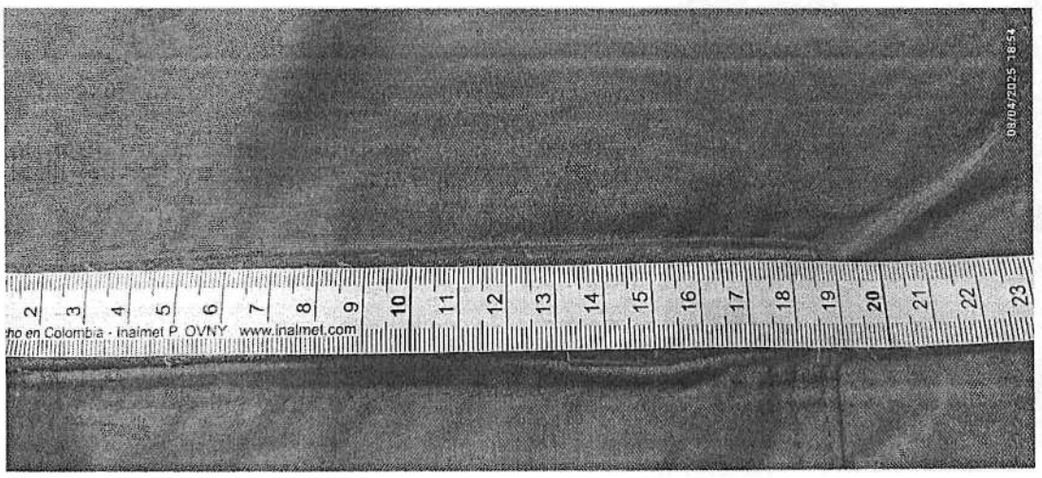

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

COTA P debe medir 200 ±5mm y midió 185 mm

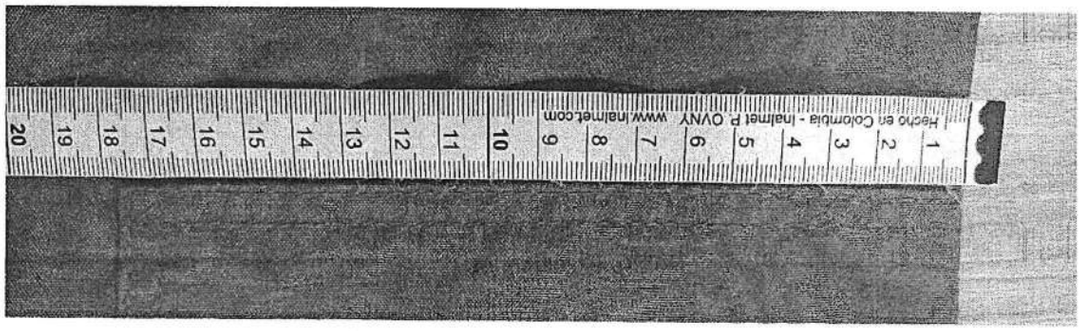

COTA Q debe medir 240 ±5mm y midió 225 mm

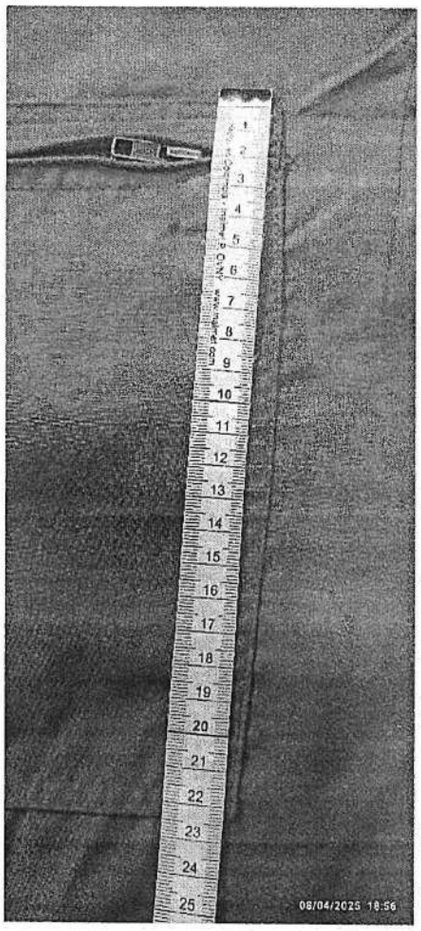

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

COTA S debe medir 210 ±5mm y midió 195 mm

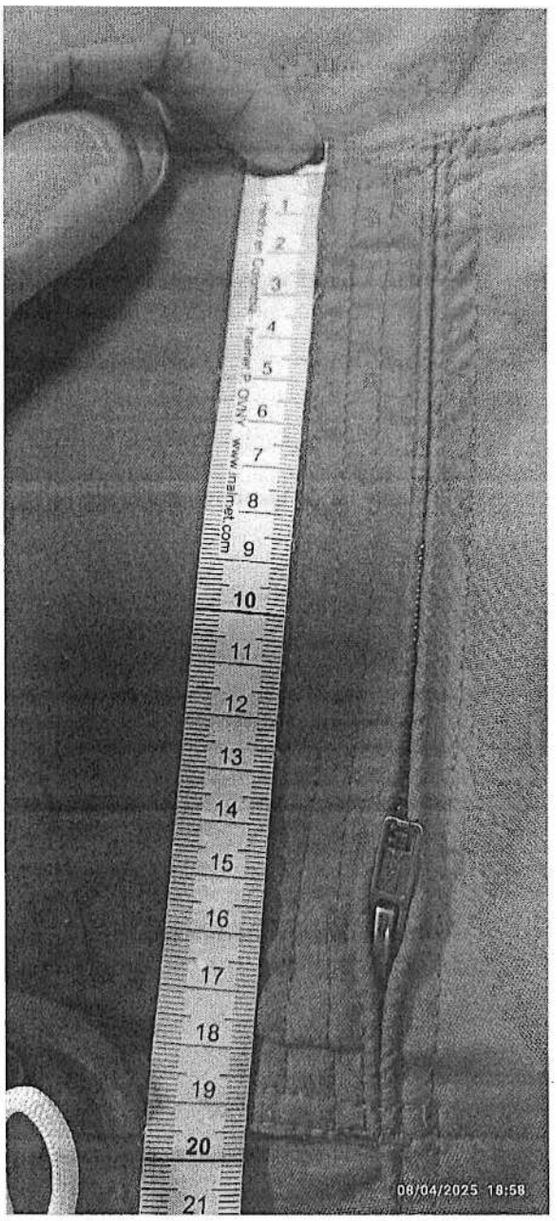

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

COTA W debe medir 270 ±5mm y midió 295 mm

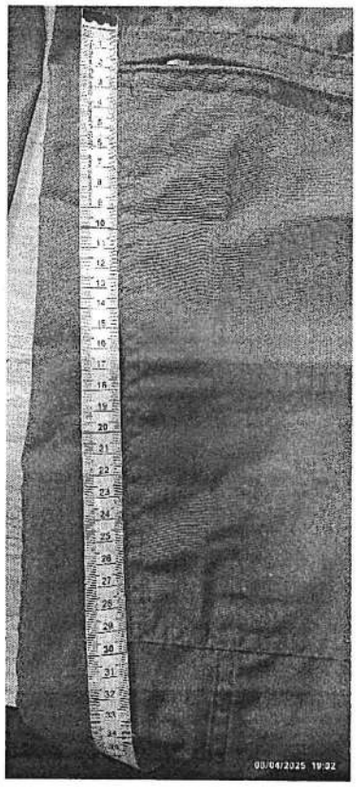

COTA Y debe medir 290 ±5mm y midió 270 mm Puede que este trocada con la cota W.

COTA AA debe medir 85±5mm y midió 105 mm

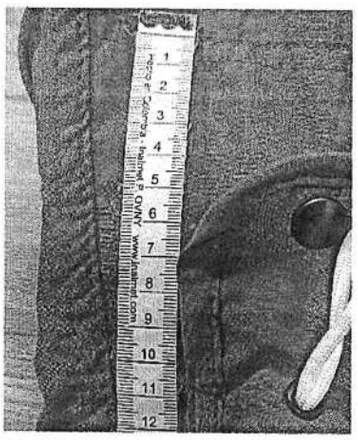

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

COTA AC debe medir 250 ±5mm y midió 240 mm

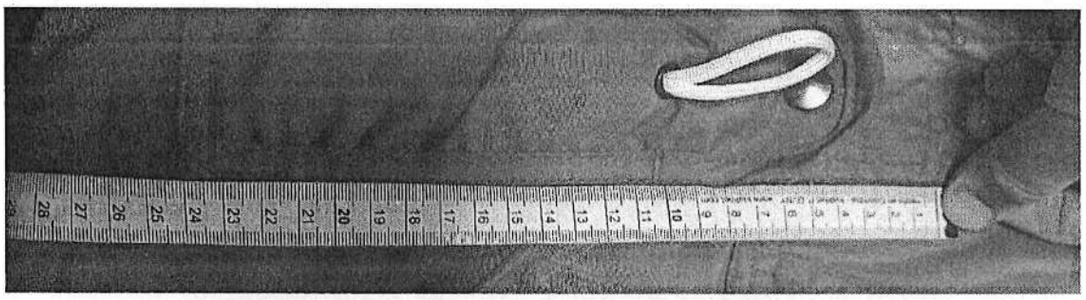

COTA AE debe medir 65 ±5mm y midió 55 mm

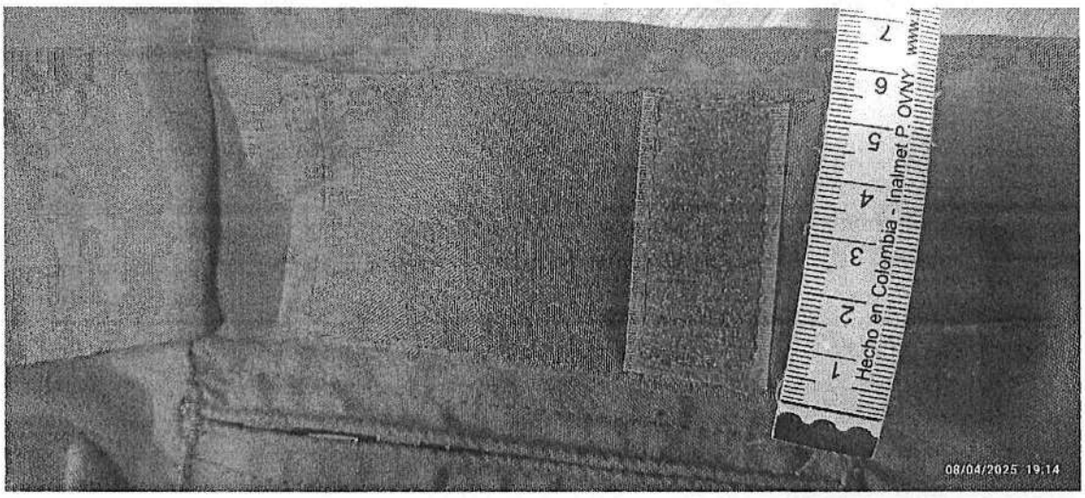

COTA AG debe medir 135 ±5mm y midió 120 mm

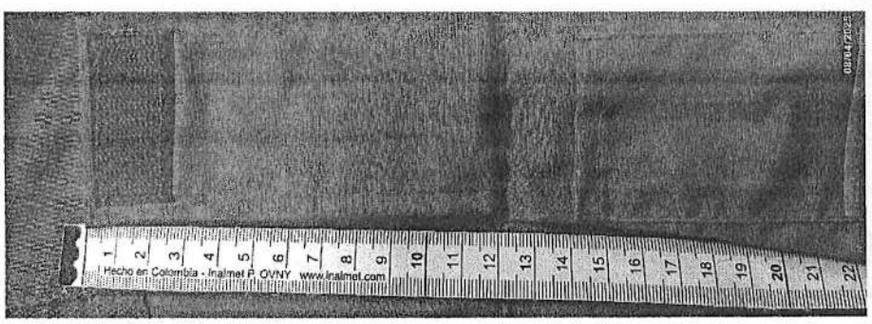

COTA AK debe medir 60 ±5mm y midió 40 mm

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

COTA AL debe medir 270 ±5mm y midió 250 mm

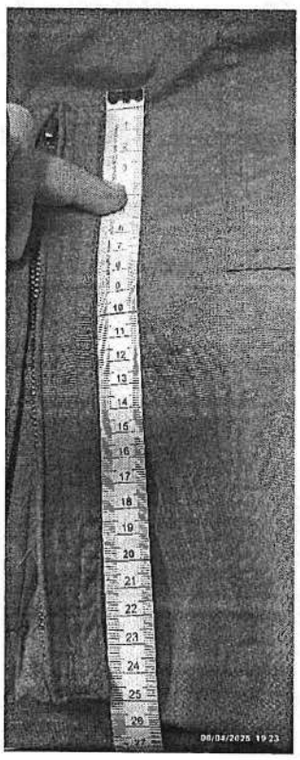

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

TABLA NO.5 DIMENSIONES DE LA CINTA ADHESIVA GANCHO Y FELPA (LARGO X ANCHO).

TIRAS DE CINTURÓN (FELPA): Talla (38-40) debe medir 25X160 ± 5mm y medio 25 x150 mm.

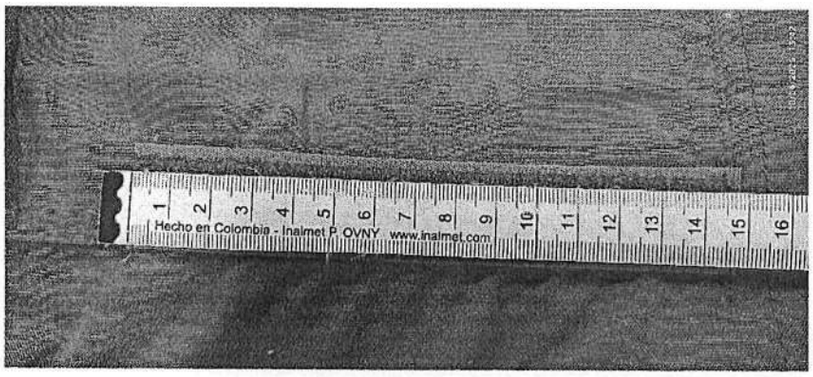

MANGA DERECHA (FELPA): debe medir 100X100 ± 5mm pero el uniforme no tiene esta felpa

MANGA IZQUIERDA (FELPA): debe medir 75X75 ± 5mm pero el uniforme no tiene esta felpa

DELANTERO DERECHO (FELPA Y GANCHO): debe medir 100 X 130 ± 5mm pero el uniforme no tiene esta felpa.

3.2.3 COLOR: Debe ser color TAN de acuerdo con el anexo técnico per la muestra presentada es de color verde

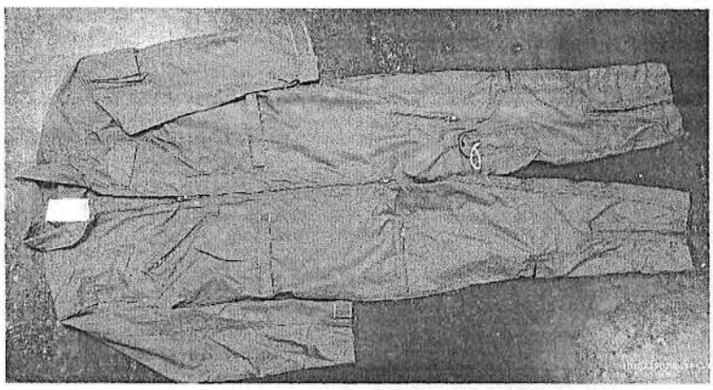

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

CERTIFICADO DE PRUEBA PRESENTADO NO, 24CN0810 Otorgado a la empresa SHAANXI WORKTEX INDUSTRIES CO. Ltda localizada en XIAN –CHINA.

Respecto de este certificado se evidencia la composición, peso, las pruebas de resistencia al fuego y la prueba del maniquí para determinar el porcentaje de quemaduras de acuerdo con la NFPA 2112.

Teniendo en cuenta que se presenta este certificado se espera que la tela que se usará para la producción de los overoles de vuelo debe ser de la empresa china en mención bajo la referencia "SafeSURE450". Tal como lo muestra el certificado.

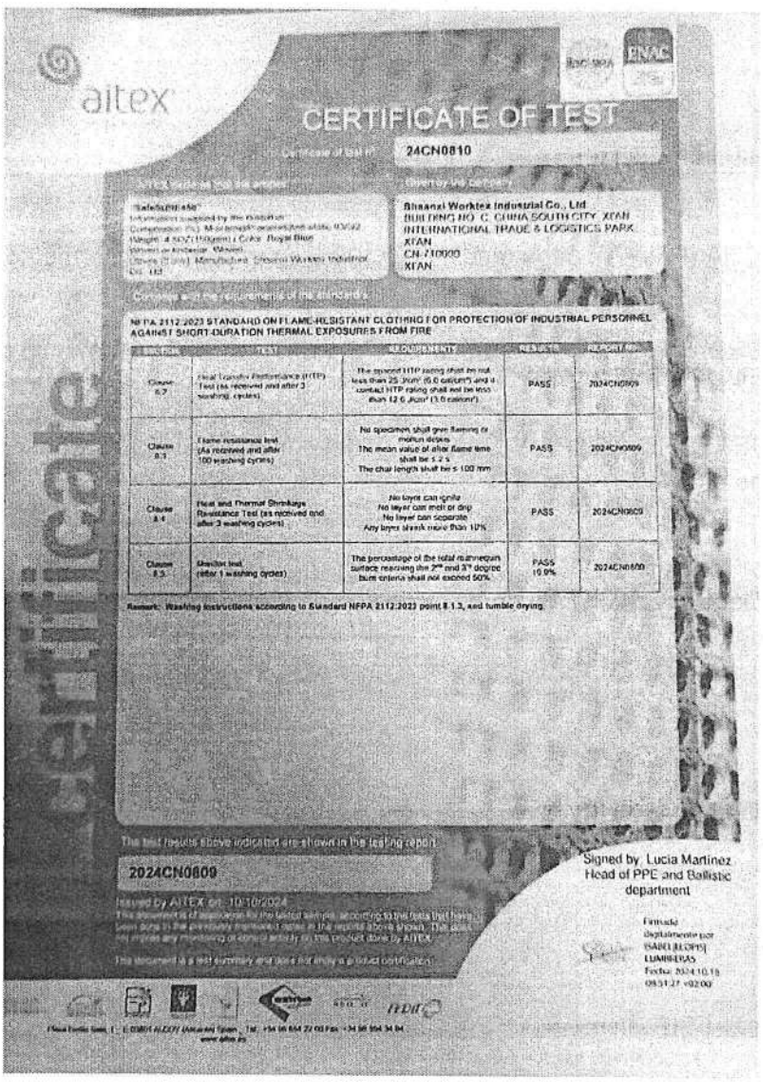

aitex

CERTIFICATE OF TEST

24CN0810

Shaanxi Worktex Industrial Co., Ltd
BUILDING NO. C, CHINA SOUTH CITY, XI'AN
INTERNATIONAL TRADE & LOGISTICS PARK
XI'AN
CN-710000
XI'AN

NFPA 2112:2023 STANDARD ON FLAME-RESISTANT CLOTHING FOR PROTECTION OF INDUSTRIAL PERSONNEL AGAINST SHORT-DURATION THERMAL EXPOSURES FROM FIRE

SECTION	TEST	REQUIREMENTS	RESULTS	REPORT No.
Clause 8.7	Heat Transfer Performance (HTP) Test (as received and after 3 washing cycles)	The exposed HTP rating shall be not less than 25 J/cm² (6.0 cal/cm²) and a contact HTP rating shall not be less than 12.6 J/cm² (3.0 cal/cm²)	PASS	2024CN0809
Clause 8.1	Flame resistance test (As received and after 100 washing cycles)	No specimen shall give flaming or molten debris The mean value of after flame time shall be ≤ 2 s The char length shall be ≤ 100 mm	PASS	2024CN0809
Clause 8.4	Heat and Thermal Shrinkage Resistance Test (as received and after 3 washing cycles)	No layer can ignite No layer can melt or drip No layer can separate Any layer shrink more than 10%	PASS	2024CN0809
Clause 8.5	Manikin test (after 1 washing cycles)	The percentage of the total mannequin surface receiving the 2nd and 3rd degree burn criteria shall not exceed 50%	PASS 19.9%	2024CN0809

Remark: Washing instructions according to Standard NFPA 2112:2023 point 8.1.3, and tumble drying.

The test results above indicated are shown in the testing report

2024CN0809

Issued by AITEX on: 30/07/2024

This document is a test summary and does not imply a product certification.

Signed by: Lucia Martinez
Head of PPE and Ballistic department

Firmado digitalmente por ISABEL [illegible] LUMBRERAS
Fecha: 2024.10.18 08:31:27 +02'00'

ASÍ MISMO LA OFICINA DE NORMAS TECNICAS ACLARA QUE ESTA EVALUACIÓN NO ESTÁ EXENTA DE ALGUNA DESVIACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y DE EMPAQUE Y ROTULADO. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR EL 100% DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

Bogotá D.C. 09 de abril 2025

Capitán de Navio
GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 # 14 - 13, Bogotá, Colombia.
Bogotá D.C

Asunto: Incumplimiento Contratista MILFORT S.A.S al Contrato N°065-ARC-CBNL06-2025.

Con toda atención me dirijo al señor capitán de navío comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", con el fin de informar sobre un incumplimiento al contrato N° 065-ARC-CBNL06-2025 por parte del contratista MILFORT S.A.S, así:

- En el marco del Contrato N.º 065-ARC-CBNL06-2025, en la página 15 del documento "Carta de Aceptación", se estipula en el apartado "Entrega de muestra" que: "El contratista deberá entregar una muestra del overol de vuelo manufacturado durante la reunión de coordinación, cumpliendo con los requisitos generales, específicos, de empaque y rotulado establecidos en la respectiva norma técnica y/o especificación técnica del presente anexo. Dicha muestra se utilizará como referencia para la verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados en el lote o los lotes por entregar." En atención a lo anterior, me permito informar que el día 4 de abril de 2025, a bordo de la Oficina de Normas Técnicas de la Base Naval N.º 6, se llevó a cabo la reunión de coordinación, y el contratista MILFORT S.A.S. no presentó la muestra del overol de vuelo manufacturado, incumpliendo con lo estipulado en el documento contractual.

  Adicionalmente, no se presentaron los certificados impresos que acrediten el cumplimiento de las normas NFPA 2112 y ASTM F1930, o en su defecto, la norma ISO 13506-1:2017 en su versión vigente, correspondientes a los materiales principales del overol (tela, hilos y cremalleras).

  En atención a lo anterior, el 4 de abril de 2025, durante la reunión de coordinación, se acordó con el proveedor MILFORT S.A.S. que el día lunes 7 de abril de 2025 entregaría la muestra del overol de vuelo manufacturado, cumpliendo con el color y las normas técnicas estipuladas en el contrato. Sin embargo, dicho acuerdo no se cumplió, ya que se entregó un overol de un color diferente (verde).

Respetuosamente,

Teniente de Navio MORENO LOZADA WILDER DUVAN
Supervisor de Contrato N.º 0065-ARC-CBNL06-2025

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Aeropuerto Intl. El Dorado, Nueva Zona de Aviación General, Puerta 6, Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co –wilder.moreno@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE REUNIÓN		
	Documento Institucional		**Autoridad:** JPLAN
	Código: ARC-FT-001-JPLAN-V09	**Rige a partir de:** 25/06/2024	**Página:** 1 de 4

ACTA No. 001

FECHA: Miercoles 30 ABRIL 2025 **HORA INICIO:** 10:40 **HORA TERMINO:** 11:25

DEPENDENCIA: DIVISION DE ADQUISICION DE LA BASE

LÍDER DE LA REUNIÓN: REUNION INCUMPLIMIENTO ENTREGA OVEROL DE MUESTRA

PARTICIPAN:

DEPENDENCIA	GRADO	NOMBRE	FIRMA
Milbot.	NIA	Echeverri Orrego Medina	
CAVNA	CF	Montoya Arango Carlos	
OFNOT	CC	Gomez Cruz Ivan Alejandro	
CAVNA	TN	Moreno Tarazona Wilder Juvan	

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: INCONSISTENCIAS EN LA ENTREGA DE OVEROLES DE VUELO. INCONSISTENCIAS NORMAS TECNICAS DE OVEROL DE VUELO. (COLOR)

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

* SUSTENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA REFERENTE DE LAS INCONSISTENCIAS DEL COLOR DEL OVEROL DE VUELO POR LA REVISTA REALIZADA POR CAVNA.
* SUSTENTACIÓN POR PAITE DE COMITIVA CONTRATANTE DEL PORQUE HAY INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO EN REFERENCIA ENTREGA DEL OVEROL CORRECTO.
* MANIFESTACIÓN DEL CONTRATANTE CUYO OBJETIVO ES ENTREGA DEL OVEROL CORRECTO ACUERDO CONTRATO PARA EVALUACIÓN.
* MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA DONDE CITA QUE NO PUEDE ENTREGAR EL OVEROL A TIEMPO PORQUE LA TELA ESTÁ EN IMPORTACIÓN.
* ENTABLE O PACTACIÓN DE ENTREGA DEL OVEROL A VERIFICACIÓN POR PAITE DEL CONTRATISTA (PRESENTACIÓN DEL OVEROL "CORRECTO")
* ENTREGAS POR PAITE DE CAVNA 05 OVEROLES PARA GUIA DE CONTRATISTA PARA COMPARACIÓN DE TALLAS EN LA NORMA.
* SE LE ACLARÓ AL CONTRATISTA QUE POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL OVEROL SE LE PODRÁ IMPONER UNA MULTA DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO POR DIA CALENDARIO

* El contratista manifestó la entrega de los overoles del contrato del año 2024, el cual ese overol no cumple con la norma técnica actual.

* En la reunion se le aclara al contratista el cumplimiento total del contrato y de la norma técnica NTMD - 0247 - A2.

3. CONCLUSIONES GENERALES:

* El CONTRATISTA DEBE REALIZAR OFICIO DE SUSTENTO PARA JUSTIFICAR EL PORQUE EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA. (ENTREGA OFICIO 30/04/2025).
* PACTACIÓN DE FECHAS A ENTREGA DEL OVEROL POR PARTE DEL CONTRATISTA

4. TAREAS A REALIZAR:	**RESPONSABLE**	**PLAZO**

Autentica,

Grado, NOMBRES Y APELLIDOS
Cargo (Líder de la reunión)

Vo Bo. Grado, nombres y apellidos en mayúscula inicial
Cargo en mayúscula inicial

Anexo: Tipo de anexo, asunto y la cantidad de folios

Elaboró: Grado en siglas, nombre y apellido con mayúscula inicial
Revisó: Grado en siglas, nombre y apellido con mayúscula inicial

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

1. **Acta No.** Se debe enumerar iniciando desde el numeral 001 al empezar cada vigencia. Ateniendo lo indicado en el Acuerdo No. 001 del 29 de febrero 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones".

2. **Asunto**: Tema de la Reunión.

3. **Líder de la Reunión**: Tripulante que lidera u organiza la reunión, o autoridad invitada.

4. **Participan**: Asistentes a la reunión con información de la dependencia a la cual pertenecen, Grado, nombres y apellidos y firma. En caso de corresponder a más de cinco (05) personas, se debe descargar de POLARIS el "Formato Listado de Asistencia" Código: ARC-FT-002-JPLAN.

   a) **Propósito de la Reunión**: Objetivo general sobre el cual va a desarrollarse la reunión y al que se busca dar cumplimiento al término de la misma.

   b) **Desarrollo de la Reunión**: Principal información, intervenciones y apostes realizados durante la reunión.

   c) **Conclusiones Generales**: Proposiciones finales que dan respuesta al objetivo de la reunión.

   d) **Tareas a realizar**: Ordenes o instrucciones impartidas durante la reunión, junto con el responsable de dar cumplimiento y el plazo establecido para desarrollar las actividades.

   e) **Autentica**: Firmas del personal que aprueba lo desarrollado en la reunión. (se pueden anexar documentos relacionados con la misma).

LISTADO DE ASISTENCIA

ARMADA DE COLOMBIA	Documento Institucional	**Autoridad:** JPLAN
	Código: ARC-FT-002-JPLAN-V07 — **Rige a partir de:** 26/04/2021	**Página:** ____ de ____

Objetivo: _____

Moderador: _____ **Guarnición:** _____

Tipo: Capacitación: ☐ Reunión: ☐ Otro: ☐ Cual? _____ **Fecha:** _____ **Hora:** _____

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO	FIRMA
1		Dussan Medina Edwin	Mil/port.	7.771.713	3163324668	consultoria@mil.port.	
2							
3	CC	Montoya Arango Carlos	CAUNA	72.260.331	3144555212	Carlos.montoya@ARC	
4	CC	Gomez Cruz Iván Alejandro	OFNOT	6135879	3164495555	ivan.gomez@armada.mil.co	
5	TN	Moreno Lozada Wilder Duvan	CAUNA	1110521000	3188495313	wilder.moreno@arc	
6	TK	Guaiin Coquiiaguanjose	Adquisiciones	1010126767	3224041795	juan.guann.ge@arc	
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Señor teniente de Navío
WILDER DUVÁN MORENO LOZADA
Supervisor contrato No. 0065 ARC-CBNL06-2025

Bogotá D.C.

Yo DANIEL BOTERO CARDONA, En calidad de Representante Legal de MILFORT SAS, NIT No. 811.023.478-8, me permito informar los avances y actividades realizadas para la fabricación de los elementos proceso contrato No. 0065 ARC-CBNL06-2025 "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL"

En atención a la reunión realizad el día de hoy en las instalaciones de la base naval ubicada en la Cra. 65 No 14 – 99 Bogotá, donde se trataron los temas de la muestra que se debe entregar con el color TAN y según la coordenada de la norma técnica NTMD 0247-A2, para verificación por parte de los funcionarios de calidad, me permito presenta los siguientes avances.

I. AVANCES:

PRIMERA: vigencia y ejecución, estipulados en el contrato No. 0065 ARC-CBNL06-2025 "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL", los cuales tienen prevista la entrega para el día 19 DE AGOSTO 2025.

SEGUNDA: A efectos de dar cumplimiento al contrato relacionado, el día 04/04/2024 se inició la gestión de la compra de la materia prima tela ignifuga color TAN e insumos necesarios para la confección de los overoles tipo piloto según la norma técnica NTMD 0247-A2 con el fabricante WORTEX del de país de CHINA.

TERCERA: El día 10/04/2025 el representante de WORTEX no suministra la factura proforma para aprobación y revisión de las cantidades de la materia prima a producir y despacho hacia Colombia, con una fecha estimada 30 de abril 2025

Anexo pantallazo:

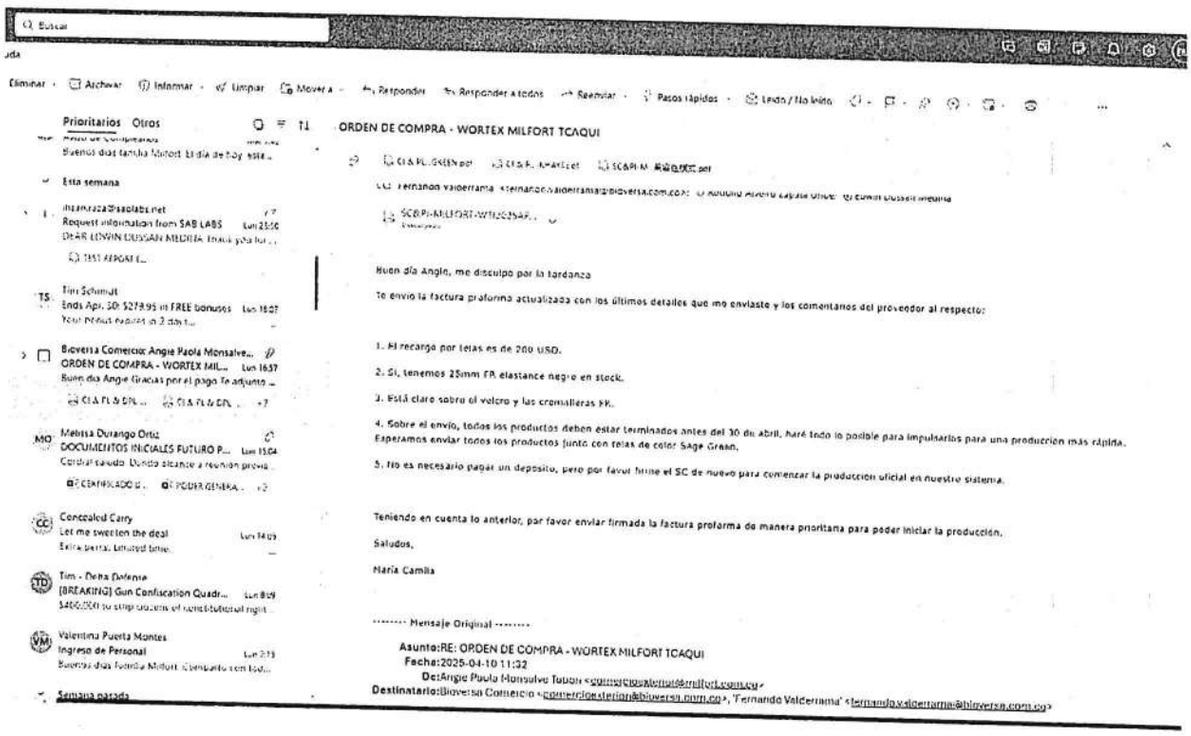

CUARTA: en día 16 de abril 2025 se firma por parte de nuestra coordinadora de comercio exterior de MILFORT, la factura proforma y se da a celeridad para el proceso de pagos y anticipos al fabricante de la materia prima.

Anexo pantallazo:

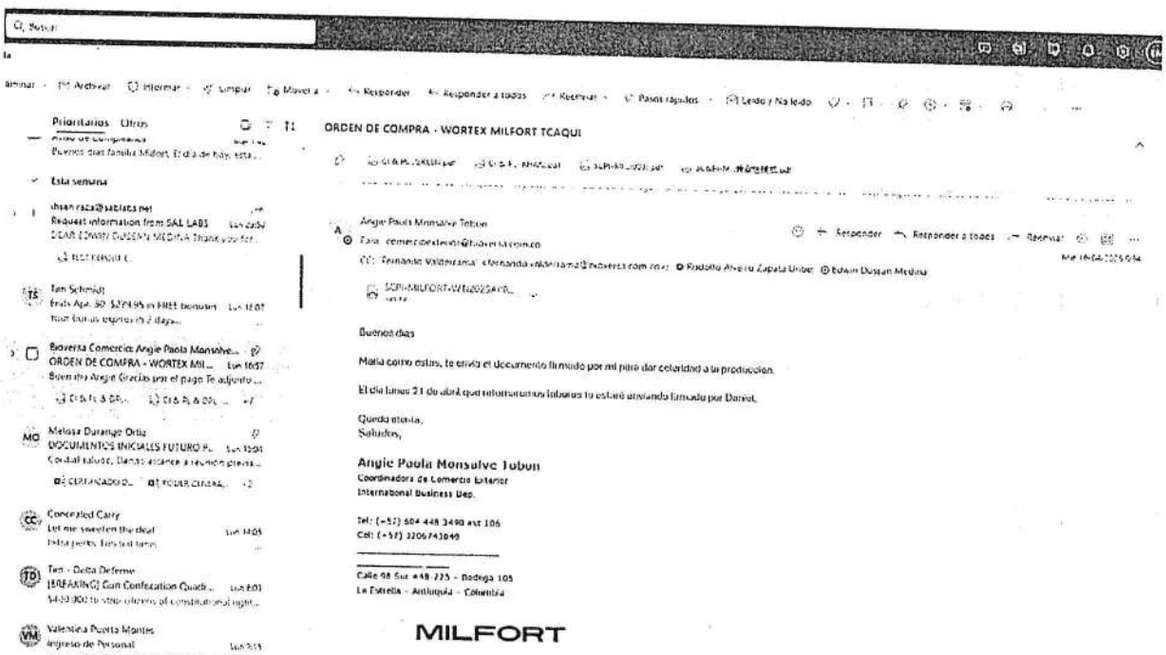

QUINTA: el día 24/04/2025 el fabricante WORTEX nos envía el PL estimado para la coordinación del trasporte, contendedor y envió de la mercancía hacia Colombia con llegada al puerto de Buenaventura. Con fecha estimada de terminación de la producción 27/ de abril 2025.

Anexo pantallazo:

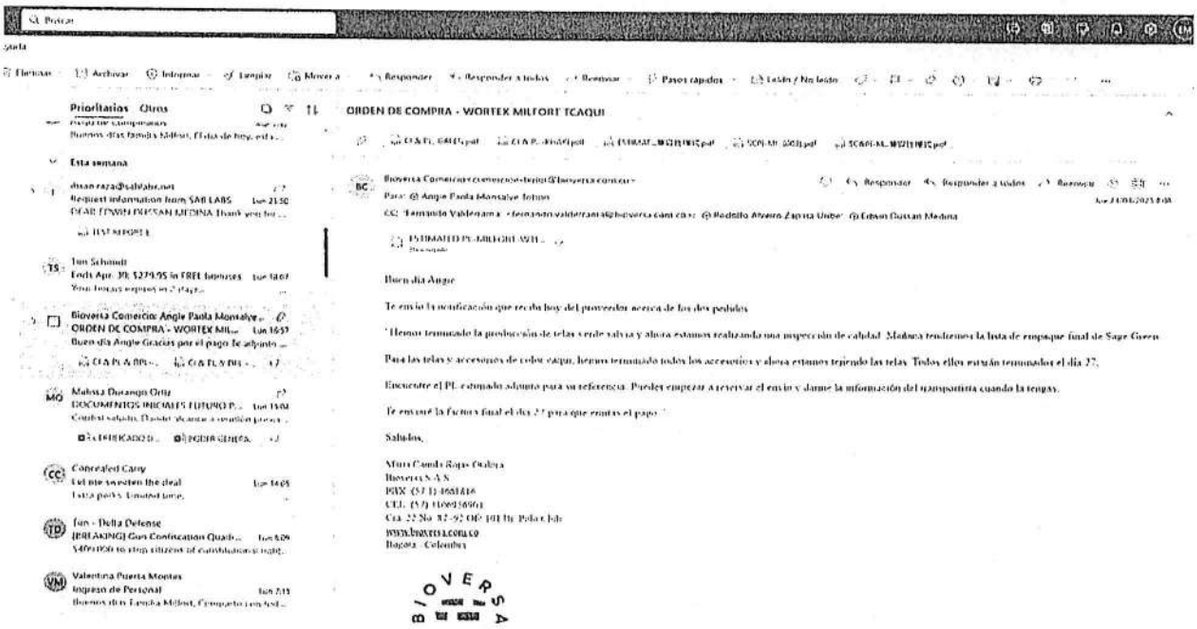

SEXTA: el día 24/04/2025 se contrata el agente trasportador Unión Cargo International Forwarder Co., LTD (NVOCC: MOC-NV04965)

Anexo pantallazo:

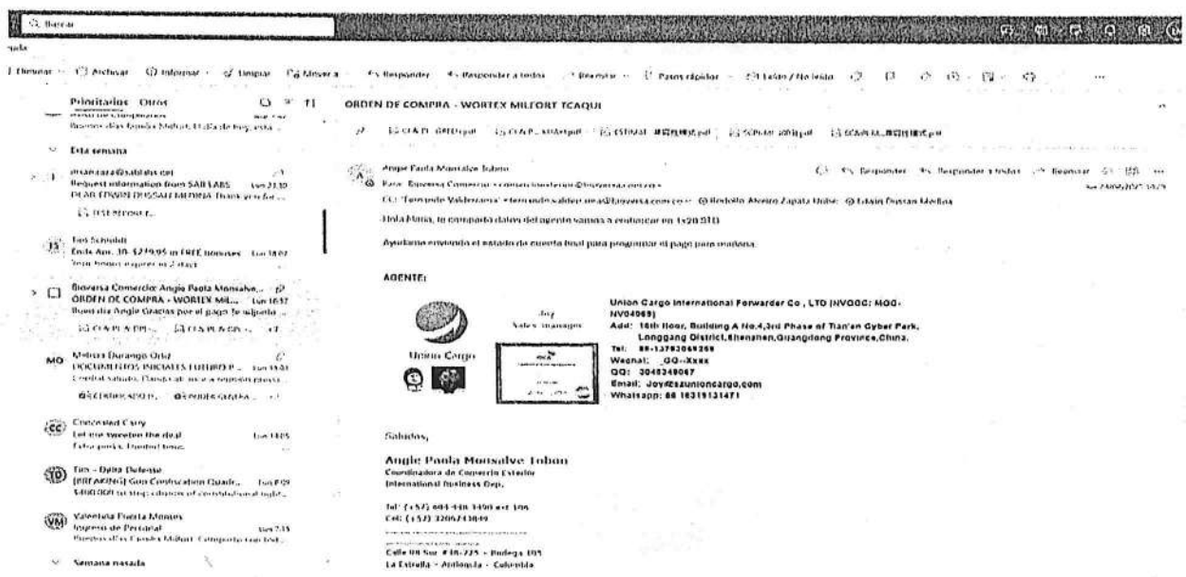

Séptima: el días 25/04/2025 nos llega las pruebas de colorimetría realizada alas probetas de la tela donde se verifican las coordenadas de la norma técnica NTMD 0247-A2 L* 59.95 a* 3.33 b*14.15 donde el Delta no debe ser superior a 1.5 la coordenada más acertada del color de la tela del fabricante WORTEX es L* 60.045 a* 3.171 b* 15.218 de la muestra con el resultado número 3 donde el Delta es 0.81 y se da aprobación de la misma, en este mismo sentido se enviar correo electrónico a la supervisión y al grupo de calidad e la Armada Nacional para su análisis y verificación.

Anexo pantallazo:

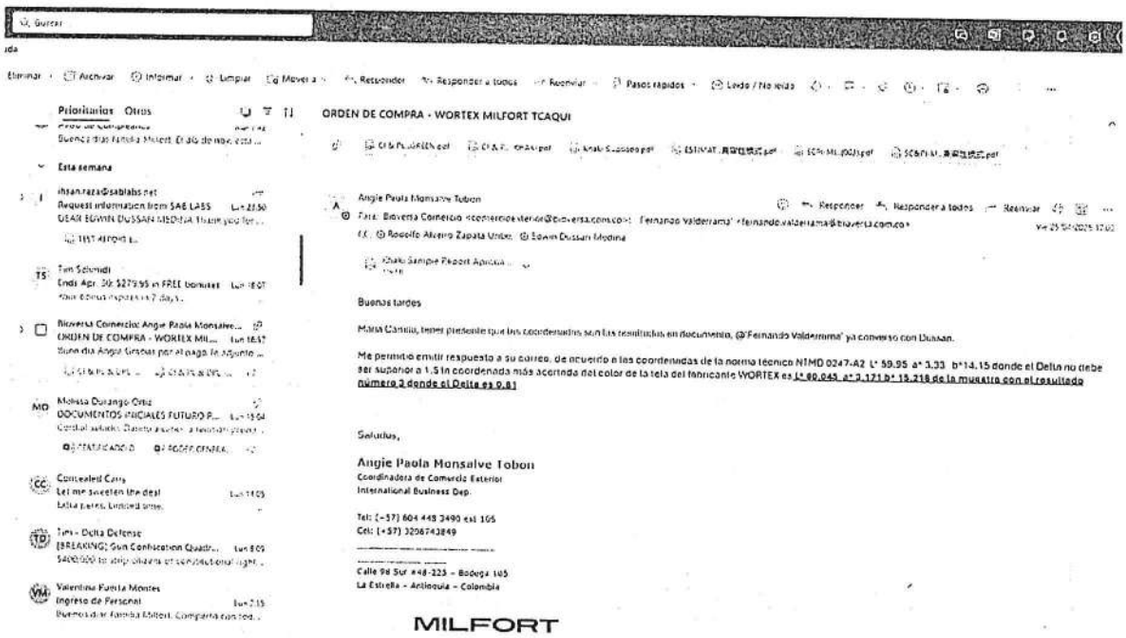

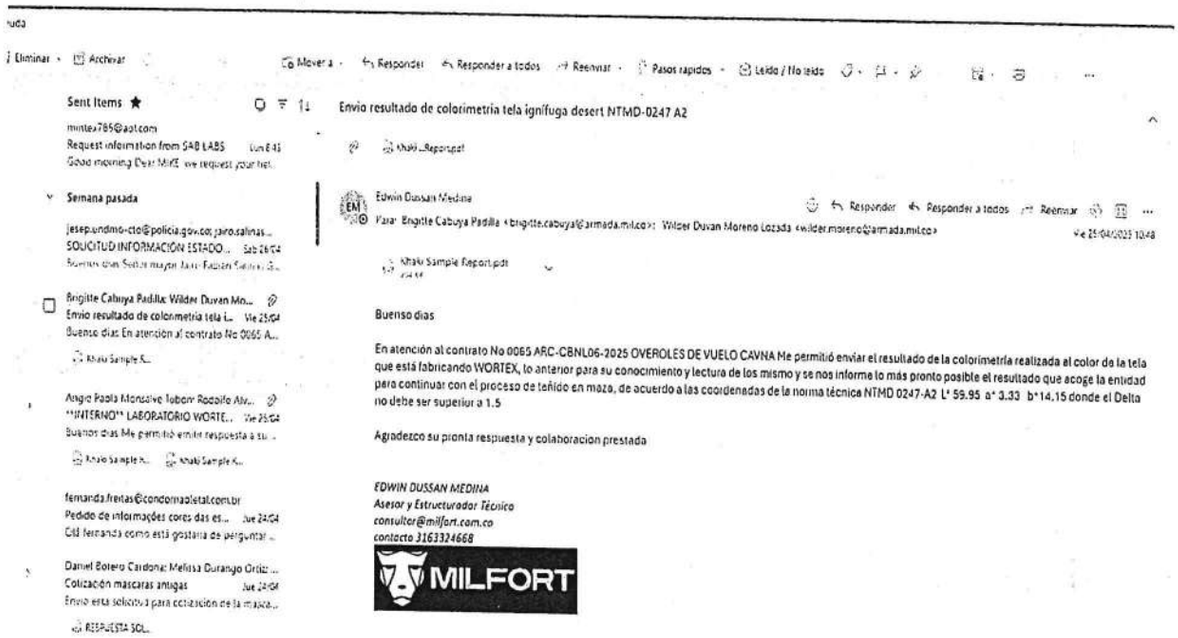

OCTAVA: el día 28/04/2028 se realizaron los respectivos pagos de la fabricación de las telas e insumos y trasporte hacia Colombia.

Anexo pantallazo:

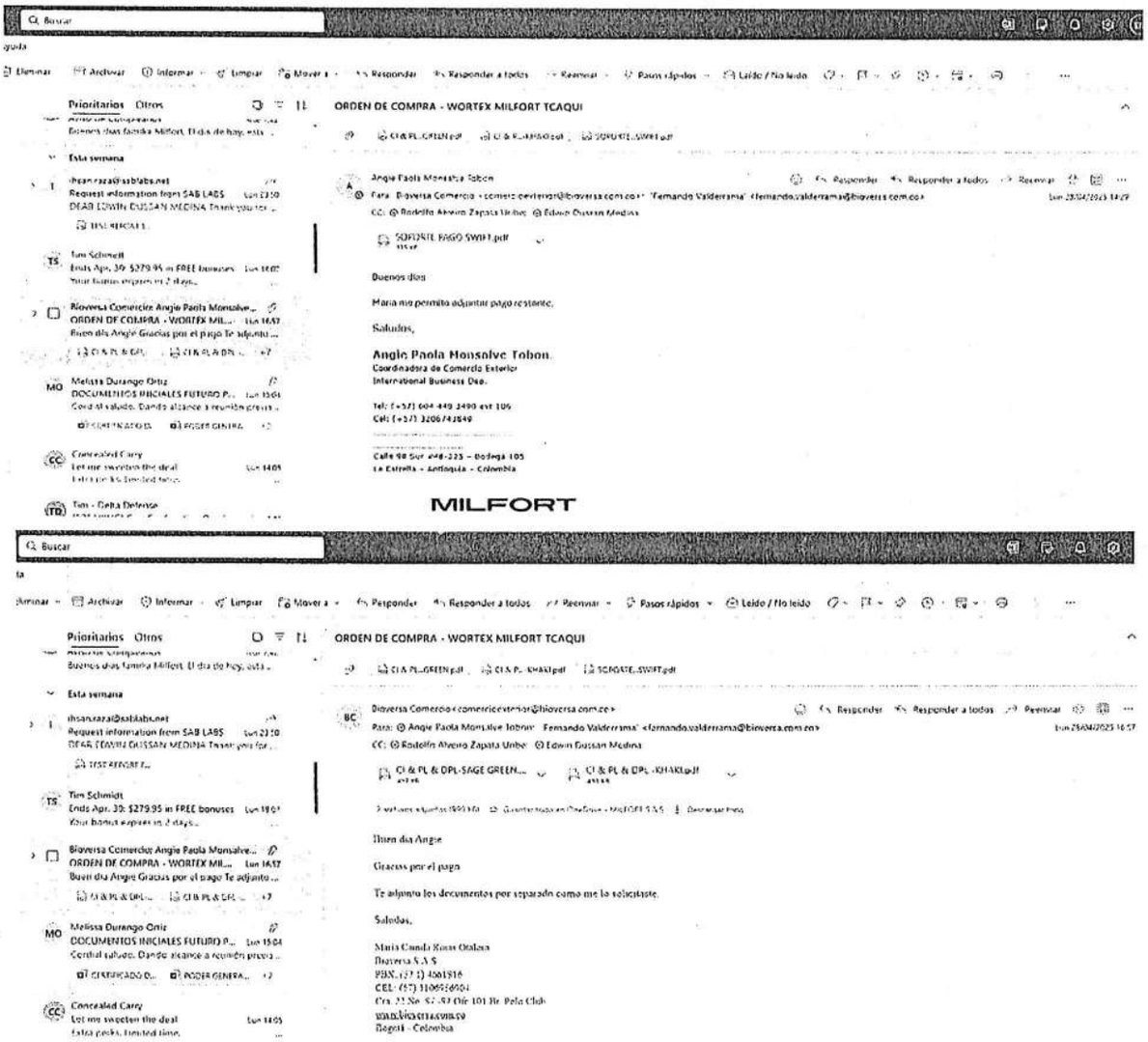

NOVENA: el día de hoy 30/04/2025 se solcito al fabricante 3.50 metros de tela para la confesión del overol de muestra con la tela que se va a confeccionar los overoles. Tela que se coordinara el envío aéreo para su pronta llegada a Bogotá y poder realizar c la confección del mismo, es importante aclara que esta tela bien desde China y por lo menos tardaría unos tres días o cuatro días en llegar y unos dos días para la confección del overol lo que tendríamos una fecha estimada de 6 días para presentar la muestra del overol.

Finalmente, manifestamos que llevaremos a cabo el proceso de ejecución del contrato con las fechas informadas en el cronograma de ejecución presentado a la Armada Nacional, no obstante, estamos comprometiéndonos a procurar reducir los tiempos para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Anexos: facturas proforma u orden de compra, facturas de pago, PL de embarque, soportes de pago de la materia prima.

Cordialmente,

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. No. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
MILFORT SAS
NIT 811.023.478-8

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China

TEL: +86 18392992886

PACKING LIST

PL. No.: 2025WTIAPR11K Date.: April 24th 2025

TO: MILFORT S.A.S.
CONTACT: FERNANDO
ADDRESS: CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia
NIT No.: 811023478-8

Shipping From Shanghai To Buenaventura By Sea

PACKING Q'TY	ITEM	QTY	NET. WEIGHT	GROSS WEIGHT	DIMENSION
99 rolls	SafeSURE450-SG	9700.0 m	2234.0 KG	2333.0 KG	7.2 cbm
5 rolls	SafeSURE450-KH	500.0 m	114.0 KG	119.0 KG	0.37 cbm
1 carton	Zippers	400.0 m	25.0 KG	27.0 KG	0.05 cbm
1 carton	Sliders & Top stoppers	5800.0 pcs	15.00 KG	16.0 KG	0.05 cbm
1 carton	Hook & Loops	300.0 pc	11.0 KG	12.0 KG	0.08 cbm
1 carton	Hook & Loops	300.0 pc	13.0 KG	15.0 KG	0.08 cbm
	FR Elastane	50.0 pc			
108 Packs			2412.0 KG	2522.0 KG	7.83 cbm

Shaanxi Worktex Industrial Co., Ltd 陕西德客实业有限公司

胡亮亮

Authorized Signature

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China
TEL: +86 18392992886

PROFORMA INVOICE

PI No. : 2025WTIAPR11K

Date: Apr. 11th 2025

Buyer: MILFORT S.A.S.
Contact Name: FERNANDO
Address: CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia
NIT. No.: 811023478-8

PO NO. /

Trade Term: FOB Shanghai
Payment Term: 100% balance payment before shipment

ITEM NO	DESCRIPTION/ SIZE	COLOR	Q'TY/M	UNIT PRICE	AMOUNT
SafeSURE450-KH	Aramid IIIA; 4.5OZ(150gsm); Plain; Khaki; Yarn Dyed; 152cm;	Khaki (L=59.95; a=3.33; b=14.15)	500.0 m	US$9.73	US$4,865.00
	Surchage for sampling freight				US$200.00
FR HOOK50	FR Nylon Hook; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP50	FR Nylon Loop; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP75	FR Nylon Loop; 75mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.90	US$135.00
FR LOOP100	FR Nylon Loop; 100mm width;	Khaki	150.0 m	US$1.20	US$180.00
FR-ELASTIC25	FR Elastic; 25mm width;	Black	50.0 m	US$1.00	US$50.00
FR-ZIPPER-M5Y	N0. 5 Khaki Aramid Tape; Gold brass teeth; 100m/roll	Khaki	400.0 m	US$2.17	US$868.00
FR-SLIDER-M5	N0. 5; Metal Slider; Gold Brass Color	Gold	1650.0 m	US$0.23	US$379.50
FR-STOPPER-M5	N0. 5; Metal Stopper; Gold Brass Color	Gold	4150.0 m	US$0.05	US$207.50
Sub total:					US$7,065.00

BANK INFORMATION:

BENEFICIARY: SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

BANK : CHINA MERCHANTS BANK XI'AN BRANCH

ADDRESS : NO.1 GAOXIN 2 ROAD XI'AN SHAANXI CHINA 710048

A/C No. : 129913799832701

SWIFT CODE: CMBCCNBS231

Shaanxi Worktex Industrial Co., Ltd 陕西德实业有限公司

胡亮亮

Authorized Signature

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China

TEL: +86 18392992886

SALES CONTRACT

Contract No.: 2025WTIAPR11K Date: Apr. 11th 2025

PART I. THE SELLER

Seller:	SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD
Address:	B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City, Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China

PART II. THE BUYER

Buyer:	MILFORT S.A.S. PO NO. /
Contact Name:	FERNANDO
Address:	CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia
NIT. No.:	811023478-8

PART III. TERMS AND CONDITIONS

Trade Term:	FOB Shanghai Lead Time: Within 20 days after contract signed.
Payment Term:	100% balance payment before shipment
Shipping to:	By Sea
Package:	Durable woven package suitable for long distance transport.

PART IV. ITEM DETAILS

ITEM NO	DESCRIPTION/ SIZE	COLOR	Q'TY	UNIT PRICE	AMOUNT
SafeSURE450-KH	Aramid IIIA; 4.5OZ(150gsm); Plain; Khaki; Yarn Dyed; 152cm;	Khaki (L=59.95; a=3.33; b=14.15)	500.0 m	US$9.73	US$4,865.00
	Surchage for sampling freight				US$200.00
FR HOOK50	FR Nylon Hook; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP50	FR Nylon Loop; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP75	FR Nylon Loop; 75mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.90	US$135.00
FR LOOP100	FR Nylon Loop; 100mm width;	Khaki	150.0 m	US$1.20	US$180.00
FR-ELASTIC25	FR Elastic; 25mm width;	Black	50.0 m	US$1.00	US$50.00
FR-ZIPPER-M5Y	N0. 5 Khaki Aramid Tape; Gold brass teeth; 100m/roll	Khaki	400.0 m	US$2.17	US$868.00
FR-SLIDER-M5	N0. 5; Metal Slider; Gold Brass Color	Gold	1650.0 m	US$0.23	US$379.50
FR-STOPPER-M5	N0. 5; Metal Stopper; Gold Brass Color	Gold	4150.0 m	US$0.05	US$207.50
Sub total:	(SAY US DOLLAR SEVEN THOUSAND ZERO HUNDRED AND SIXTY FIVE ONLY)				US$7,065.00

Within 5% more or less both in amount and quantity allowed at the Sellers option.

PART V. COMPANY SEAL AND SIGNATURE

SELLER:

BUYER:

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China
TEL: +86 18392992886

COMMERCIAL INVOICE

CI. No.: 2025WT1APR11K Date: Apr.27th 2025

PART I. THE BUYER

Buyer: MILFORT S.A.S.
Contact Name: FERNANDO
Address: CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia
NIT. No.: 811023478-8

PART II. ITEMS & COMMERCIAL VALUE

Trade Term: FOB Shanghai Country of Origin: Made in China

ITEM NO	DESCRIPTION/ SIZE	COLOR	Q'TY/M/KG	UNIT PRICE	AMOUNT
SafeSURE450-KH	Aramid IIIA; 4.5OZ(150gsm); Plain; Khaki; Yarn Dyed; 152cm;	Khaki	537.6 m	US$10.10	US$5,430.85
FR HOOK50	FR Nylon Hook; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP50	FR Nylon Loop; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP75	FR Nylon Loop; 75mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.90	US$135.00
FR LOOP100	FR Nylon Loop; 100mm width;	Khaki	150.0 m	US$1.20	US$180.00
FR-ELASTIC25	FR Elastic; 25mm width;	Black	50.0 m	US$1.00	US$50.00
FR-ZIPPER-M5Y	N0. 5 Khaki Aramid Tape; Gold brass teeth; 100m/roll	Khaki	400.0 m	US$2.17	US$868.00
FR-SLIDER-M5	N0. 5; Metal Slider; Gold Brass Color	Gold	1650.0 m	US$0.23	US$379.50
FR-STOPPER-M5	N0. 5; Metal Stopper; Gold Brass Color	Gold	4150.0 m	US$0.05	US$207.50

EXW IN TOTAL (SAY US DOLLAR SEVEN THOUSAND FOUR HUNDRED THIRTY AND CENTS EIGHTY FIVE ONLY) US$7,430.85

BANK INFORMATION:

BENEFICIARY: SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

BANK : CHINA MERCHANTS BANK XI'AN BRANCH

ADDRESS : NO.1 GAOXIN 2 ROAD XI'AN SHAANXI CHINA 710048

A/C No. : 129913799832701

SWIFT CODE: CMBCCNBS231

Shaanxi Worktex Industrial Co., Ltd. 陕西德易实业有限公司

Authorized Signature

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China

TEL: +86 18392992886

PACKING LIST

PL. No.: 2025WTIAPR11K Date.: April 24th 2025

TO: MILFORT S.A.S.
CONTACT: FERNANDO
ADDRESS: CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia
NIT No.: 811023478-8

Shipping From Shanghai To Buenaventura By Sea

PACKING Q'TY	ITEM	QTY	NET. WEIGHT	GROSS WEIGHT	DIMENSION
5 rolls	SafeSURE450-KH	537.6 m	114.0 KG	119.0 KG	0.37 cbm
1 carton	FR Zippers	400.0 m	25.0 KG	27.0 KG	0.05 cbm
1 carton	Sliders & Top stoppers	5800.0 pcs	15.00 KG	16.0 KG	0.05 cbm
1 carton	Hook & Loops	300.0 pc	11.0 KG	12.0 KG	0.08 cbm
1 carton	Hook & Loops	300.0 pc	13.0 KG	15.0 KG	0.08 cbm
	FR Elastane	50.0 pc			
9 Packs			178.0 KG	189.0 KG	0.63 cbm

Shaanxi Worktex Industrial Co., Ltd 陕西德易实业有限公司
Authorized Signature

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China

TEL: +86 18392992886

DETAILED PACKING LIST

PO No.: 2025WT1APR11K Date: Apr.27th 2025

Client	MILFORT S.A.S.	PO No.	/	Item	SafeSURE450-KH
Color	Khaki	Package Q'ty	99 rolls	Item Q'ty	
Width(Edge)	152 CM	Treatment	Extra-soft	Weight	150 gsm
Roll No.	Quantity	Lot No.	Roll No.	Quantity	Lot No.
1	109. 3	A			
2	103. 8	A			
2	108. 6	A			
4	109. 6	A			
5	106. 3	A			

In Total 5 rolls 537.6 m

STATEMENT OF ACCOUNT

To.: **MILFROT SAS**
Contact: FERNANDO
Address: CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia

Payment Record:
Date: Mar. 18th 2025 Amount Paid: USD 18,682.20

In Total: USD18,682.20

Purchase record:
Commercial Invoice No.: W2025WTIAPR11K Goods Value: USD 103,250.31

In Total: USD103,250.31

Shipping Cost:
/

Insurance:
/

BALANCE: USD84,468.11

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD
Apr. 28th 2025

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China
TEL: +86 18392992886

COMMERCIAL INVOICE

CI. No.: 2025WTIAPR11K

Date: Apr.27th 2025

PART I. THE BUYER

Buyer: MILFORT S.A.S.
Contact Name: FERNANDO
Address: CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia
NIT. No.: 811023478-8

PART II. ITEMS & COMMERCIAL VALUE

Trade Term: FOB Shanghai

Country of Origin: Made in China

ITEM NO	DESCRIPTION/ SIZE	COLOR	Q'TY/M/KG	UNIT PRICE	AMOUNT
SafeSURE450-KH	Aramid IIIA; 4.5OZ(150gsm); Plain; Khaki; Yarn Dyed; 152cm;	Khaki	537.6 m	US$10.10	US$5,430.85
FR HOOK50	FR Nylon Hook; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP50	FR Nylon Loop; 50mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.60	US$90.00
FR LOOP75	FR Nylon Loop; 75mm width;	Khaki	150.0 m	US$0.90	US$135.00
FR LOOP100	FR Nylon Loop; 100mm width;	Khaki	150.0 m	US$1.20	US$180.00
FR-ELASTIC25	FR Elastic; 25mm width;	Black	50.0 m	US$1.00	US$50.00
FR-ZIPPER-M5Y	N0. 5 Khaki Aramid Tape; Gold brass teeth; 100m/roll	Khaki	400.0 m	US$2.17	US$868.00
FR-SLIDER-M5	N0. 5; Metal Slider; Gold Brass Color	Gold	1650.0 m	US$0.23	US$379.50
FR-STOPPER-M5	N0. 5; Metal Stopper; Gold Brass Color	Gold	4150.0 m	US$0.05	US$207.50

EXW IN TOTAL (SAY US DOLLAR SEVEN THOUSAND FOUR HUNDRED THIRTY AND CENTS EIGHTY FIVE ONLY) US$7,430.85

BANK INFORMATION:

BENEFICIARY: SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

BANK : CHINA MERCHANTS BANK XI'AN BRANCH

ADDRESS : NO.1 GAOXIN 2 ROAD XI'AN SHAANXI CHINA 710048

A/C No. : 129913799832701

SWIFT CODE: CMBCCNBS231

Shaanxi Worktex Industrial Co., Ltd 陕西威易实业有限公司

Authorized Signature

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China

TEL: +86 18392992886

PACKING LIST

PL. No.: 2025WTIAPR11K Date.: April 24th 2025

TO: MILFORT S.A.S.
CONTACT: FERNANDO
ADDRESS: CALLE 98 SUR 48 225 la estrella Antioquia
NIT No.: 811023478-8

Shipping From Shanghai To Buenaventura By Sea

PACKING Q'TY	ITEM	QTY	NET. WEIGHT	GROSS WEIGHT	DIMENSION
5 rolls	SafeSURE450-KH	537.6 m	114.0 KG	119.0 KG	0.37 cbm
1 carton	FR Zippers	400.0 m	25.0 KG	27.0 KG	0.05 cbm
1 carton	Sliders & Top stoppers	5800.0 pcs	15.00 KG	16.0 KG	0.05 cbm
1 carton	Hook & Loops	300.0 pc	11.0 KG	12.0 KG	0.08 cbm
1 carton	Hook & Loops	300.0 pc	13.0 KG	15.0 KG	0.08 cbm
	FR Elastane	50.0 pc			
9 Packs			178.0 KG	189.0 KG	0.63 cbm

Shaanxi Worktex Industrial Co., Ltd. 陕西盛泰实业有限公司

Authorized Signature

WORKTEX
workwear fabrics

SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO., LTD

B126, Street 26 Xindalu Maker Space, Floor 6, Building No. C, China South City,
Xi'an International Trade & Logistics Park, Xi'an, China

TEL: +86 18392992886

DETAILED PACKING LIST

PO No.: 2025WTIAPR11K Date: Apr.27th 2025

Client	MILFORT S.A.S.	PO No.	/	Item	SafeSURE450-KH
Color	Khaki	Package Q'ty	99 rolls	Item Q'ty	
Width(Edge)	152 CM	Treatment	Extra-soft	Weight	150 gsm
Roll No.	Quantity	Lot No.	Roll No.	Quantity	Lot No.
1	109. 3	A			
2	103. 8	A			
2	108. 6	A			
4	109. 6	A			
5	106. 3	A			

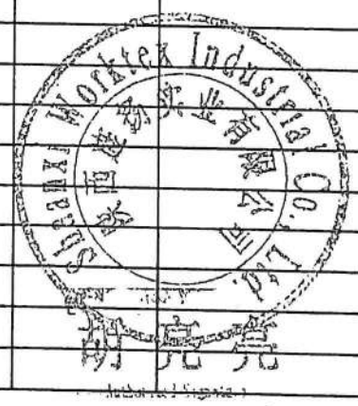

In Total 5 rolls 537.6 m

```
-------------------- Instance Type and Transmission --------------
   Notification (Transmission) of Original sent to SWIFT (ACK)
   Priority          : Normal
   Message Input Reference  : 1421 250428COLOPAPAAXXX0055583769
-------------------------- Message Header ------------------------
   Swift Input                  : FIN 103 Single Customer Credit Transfer
   Sender    : COLOPAPAXXX
               BANCOLOMBIA PANAMA S.A.
               PA - PANAMA
   Receiver  : BKTRUS33XXX
               DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS
               US - NEW YORK,NY
   Unique End-to-End Transaction Reference : cbd8877c-c0db-4228-8e62-d734657f9c69
-------------------------- Message Text --------------------------
    20: Sender's Reference
        000004852492
   23B: Bank Operation Code
        CRED
   32A: Value Date/Currency/Interbank Settled Amount
        Date            : 28 Apr 2025
        Currency        : USD (US DOLLAR)
        Amount          :              #84.568,11#
   33B: Currency/Instructed Amount
        Currency        : USD (US DOLLAR)
        Amount          :              #84.568,11#
   50K: Ordering Customer
        /80100030792
        MILFORT SAS
        CALLE 98 SUR 48 225 BODEGA 105
        LA ESTRELLA,ANTIOQUIA
        COLOMBIA
   57A: ACCOUNT With Institution
        CMBCCNBS231
        CHINA MERCHANTS BANK
    59: Beneficiary Customer
        /129913799832701
        SHAANXI WORKTEX INDUSTRIAL CO LTD
        NO 1 GAOXIN 2 ROAD XI AN SHAANXI CH
         CHINA
   71A: Details of Charges
        OUR
-------------------------- Message Trailer -----------------------
   {5:{MAC:00000000}{CHK:E20439DA24B1}}
```

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2025

Señor teniente de Navío
WILDER DUVÁN MORENO LOZADA
Supervisor contrato No. 0065 ARC-CBNL06-2025

Bogotá D.C.

Asunto: alcance al comunicado enviado el 30/04/2025

Yo DANIEL BOTERO CARDONA, En calidad de Representante Legal de MILFORT SAS, NIT No. 811.023.478-8, me permito dar alcance al comunicado enviado el 30/04/2025, proceso contrato No. 0065 ARC-CBNL06-2025 "ADQUISICIÓN DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL" así:

I. AVANCES:

PRIMERA: Con toda atención me permito actualizar el informe de los avances al día de hoy 2/05/2025 del proceso de contratación No. 0065 ARC-CBNL 06-2025, en atención al informe enviado el 30/04/2025 donde se informa a la entidad los avances del contrato y la solicitud de nosotros al fabricante de la tela WORTEX de 3.50 metros de la producción de tela para la confección de una nueva muestra con el color TAN, tal como se habló en la reunión del pasado 30/04/2025 y según la coordenada de la norma técnica NTMD 0247-A2, para verificación por parte de los funcionarios de calidad de la ARC.

SEGUNDA: respuesta del proveedor: Nos emiten respuesta la siguiente respuesta a nuestra solicitud así:

"Buen día Angie

Hablé con el proveedor sobre esto y solo tienen disponible 1m de tela para enviar debido a que solo toman 2 metros de la producción, 1 para el laboratorio y el otro para el cliente.

Por lo anterior el 6 de mayo enviarán esta muestra, del 1 al 5 de mayo es feriado en China y FedEX y DHL no están funcionando.

Saludos,

María Camila"

Anexo pantallazo:

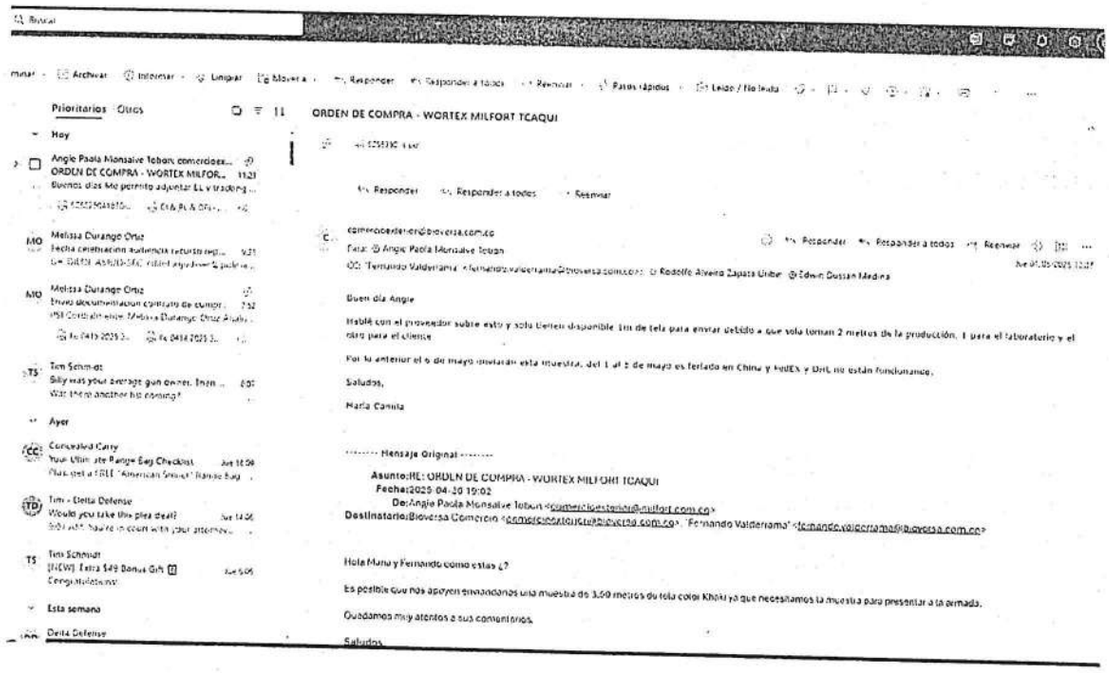

TERCERA: Por otro lado, nos permitimos informar que la tela y los insumos ya se encuentran en el puerto de SHANGHAI en CHINA con fecha 03-05-2025 salida del contenedor al puerto de Buenaventura en Colombia, es decir no podemos extraer muestra del contenedor que ya está en embarque para salida, y la muestra de tela que tiene el proveedor no es suficiente para la confección de una nueva muestra del overol ya con el color TAN.

CUARTO: en cuanto al presunto incumplimiento hablado del 30/04/2025, por no presentar la muestra del OVEROL DE VUELO manufacturado en l reunión de coordinación como lo indica el ANEXO TÉCNICO DEL ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTIA.

	ENTREGA DE MUESTRA • El contratista, deberá entregar una muestra del OVEROL DE VUELO manufacturado en la reunión de coordinación, dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado de acuerdo con la respectiva norma técnica y/o especificación técnica del presente anexo. Esta muestra se utilizará como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requieren ajustes se usarán como contra muestras para la recepción del o los lotes.

Este párrafo no está indicando puntualmente que la muestra a ENTREGAR sea con el color TAN, solo indica que se debe entregar un OVEROL DE VUELO manufacturado dando cumplimiento a los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado de acuerdo con la respectiva norma.

Este cumplimiento se realizó el día 7/04/2025, de lo actuado quedo la evaluación en el FORMATO EVALUACIÓN MUESTRA REFERENCIA Código: ABAST-FT-2774-JOLA-V02 elaborado por la Oficina de Normas Técnicas, de la muestra del overol de vuelo entregado por nosotros con los certificados de la norma NFPA 2112 y la norma ASTM F 1930 o en la ISO 13506-1-2017 actualización vigente.

(...) Señores

MILFORT S.A.S.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta la muestra entrega el certificado de la NFPA 2112 a la Oficina de Normas Técnicas de la Armada Nacional el día 07 de abril en el marco del contrato No. 0065 ARC-CBNL06-2025 Overoles de Vuelo, con toda atención anexo envío el resultado de la evaluación a dicho overol y la documentación.

***Solicito comedidamente tener en cuenta estas observaciones en la segunda muestra en el color solicitado en el contrato**. Así mismo revisar detallamente la Norma Técnica NTMD-0247-A2 y establecer los controles que sean necesarios para dar cumplimiento a la misma.*

Atentamente,
Capitán de Fragata RUBÉN DARÍO ARIAS GRISALES
Jefe Oficina de Normas Técnicas
Jefatura de Operaciones Logísticas
Armada de Colombia
Cra 65 No. 14-99 Puente Aranda, Bogotá
Tel 3692000 ext 10588 (...)

Y más cuando indican que "Esta *muestra se utilizara como referencia para verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaqué y rotulado del lote o lotes a entregar. Si se requieren ajustes deberán realizarse. Si no requieren ajustes se usarán como contra muestra para la recepción de los mismo."*

QUINTO: vale la pena precisar el anexo técnico también indica que los overoles retardantes al fuego tipo piloto de adquirir será de acuerdo con la muestra y así mismo el color de los overoles:

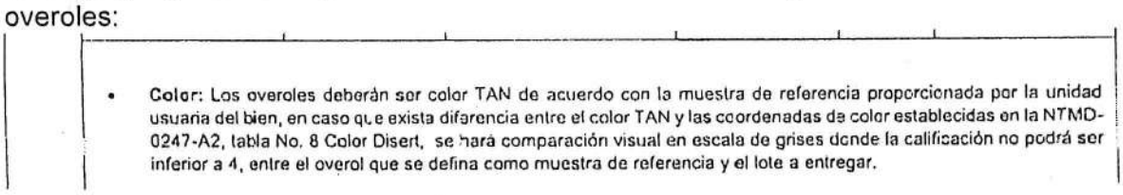

- **Color:** Los overoles deberán ser color TAN de acuerdo con la muestra de referencia proporcionada por la unidad usuaria del bien, en caso que exista diferencia entre el color TAN y las coordenadas de color establecidas en la NTMD-0247-A2, tabla No. 8 Color Disert, se hará comparación visual en escala de grises donde la calificación no podrá ser inferior a 4, entre el overol que se defina como muestra de referencia y el lote a entregar.

Está claro que el color de los overoles deberán ser color TAN de acuerdo con la muestra referencia proporcionada por la unidad usuaria del bien, muestras que se recibieron el pasado 30/04/2025 en la reunión citada por la entidad, no se puede indicar de un presunto incumplimiento a nosotros como contratistas por no entregar una muestra con el color TAN el día de la reunión de coordinación, se evidencia que el Anexo Técnico no puntualizo este requisito en la entrega de la muestra y además el color TAN se tomaría de acuerdo con la muestra referencia propiciada por la entidad.

El ANEXO TÉCNICO DEL ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTIA. No da para interpretación y es muy claro en sus epítomes, como se podría entregar una muestra con el color TAN, el día de la reunión de coordinación sin tener la muestra referencia

proporcionada por la unidad usuaria. Solo la cumpliría la empresa que ya tubería conocimiento previo al proceso antes de ser publicado y contar con la muestra referencia de la entidad, lo que se daría suspicazmente a un direccionamiento del proceso.

SEXTO: solicitamos comidamente nos permitan realizar esta nueva muestra una vez llegue a Colombia toda la tela y los insumos con los que vamos a realizar la producción de los 140 overoles, no es posible realizar esta nueva muestra con el color TAN en los 6 días aproximados que le habíamos informado anteriormente, como pueden ver se presentan situaciones ajenas a nuestro control como los días de festivos del 1 al 5 en CHINA, y además ya la materia prima está en el puerto para su despacho hacia Colombia.

Estamos adelantando todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contrato y en lo posible reducir los tiempos de entrega.

Cordialmente,

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. No. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
MILFORT SAS NIT 811.023.478-8

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
Navegando al corazón de los colombianos

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01 De 01

LAPSO del 03/04/2025 al 08/05/2025

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO No.0065 -ARC-CBNL06-2025
CONTRATISTA	:	MILFORT S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	:	"ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	19 de agosto 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	19 de agosto 2025
VALOR INICIAL	:	$ 140.000.000.00
ADICIÓN (S)	:	No Aplica
VALOR TOTAL CONTRATO	:	$ 140.000.000.00
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	GESTOR DE CALIDAD COMANDO DE AVIACION NAVAL
SUPERVISOR INICIAL	:	TNEAN Moreno Lozada Wilder Duvan
SUPERVISOR FINAL	:	TNEAN Moreno Lozada Wilder Duvan

En la ciudad de Bogotá, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinte cinco (2025), en calidad de Supervisor del CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA No. 065 suscrito con la empresa MILFORT S.A.S NIT. 811 023 478-8, representada legalmente por DANIEL BOTERO CARDONA y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las

---

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

obligaciones especificas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. **OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:** "ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA LAS TRIPULACIONES DE LA AVIACIÓN NAVAL"

2. **CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.**

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
No aplica	-	-	-	-

3. **VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:**

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
$ 140.000.000.00 (ciento cuarenta millones de pesos)	-	-	-	-	$ 140.000.000.00 (ciento cuarenta millones de pesos)

4. **GARANTIAS**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	No. M-100260250 DE FECHA 31 de marzo 2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	Seguros Mundial
FECHA DE APROBACIÓN:	31 de marzo 2025

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR E' DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	-	-	-	-
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Aplica	-	31 de marzo 2025	-
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	Aplica	-	31 de marzo 2025	-
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	-	-	-	-
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	-	-	-	-
TODO RIESGO	-	-	-	-
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	-	-	-	-

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
-	-	-	-

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE).

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
Pago total	2025	$140.000.000	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	-

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCERTO (Contrato convenio/orden de compra o adicion)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN HACIENDA (Indicar soporte, No. valor y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. Valor y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
ADQUISICION DE OVEROLES DE VUELO PARA EL PERSONAL DE LA AVIACION NAVAL	2025 (Actual)	19325 17-01-2025	$140.000.000	N/A	No Aplica	No Aplica	246125 25-03-2025	$140.000.000	No Aplica

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
-	-	-	-
-	-	-	-

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

ITEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº FECHA	VALOR	Nº FECHA	VALOR	Nº FECHA	VALOR	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [2], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

A la fecha no han sido recepcionados los elementos acuerdo objeto del contrato.

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
01	Pendiente entrega total	0	-

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- En el marco del Contrato N.º 065-ARC-CBNL06-2025, en la página 15 del documento "Carta de Aceptación", se estipula en el apartado "Entrega de muestra" que: "El contratista deberá entregar una muestra del overol de vuelo manufacturado durante la reunión de coordinación, cumpliendo con los requisitos generales, específicos, de empaque y rotulado establecidos en la respectiva norma técnica y/o especificación técnica del presente anexo. Dicha muestra se utilizará como referencia para la verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados en el lote o los lotes por entregar." En atención a lo anterior, me permito informar que el día 4 de abril de 2025, a bordo de la Oficina de Normas Técnicas de la Base Naval N.º 6, se llevó a cabo la reunión de coordinación, y el contratista MILFORT S.A.S. no presentó la muestra del overol de vuelo manufacturado, incumpliendo con lo estipulado en el documento contractual.

Adicionalmente, no se presentaron los certificados impresos que acrediten el cumplimiento de las normas NFPA 2112 y ASTM F1930, o en su defecto, la norma ISO 13506-1:2017 en su versión vigente, correspondientes a los materiales principales del overol (tela, hilos y cremalleras).

En atención a lo anterior, el 4 de abril de 2025, durante la reunión de coordinación, se acordó con el proveedor MILFORT S.A.S. que el día lunes 7 de abril de 2025 entregaría la muestra del overol de vuelo manufacturado, cumpliendo con el color y las normas técnicas estipuladas en el contrato. Sin embargo, dicho acuerdo no se cumplió, ya que se entregó un overol de un color diferente (verde). cabe resaltar que el día 7 de abril de 2025 se realizó entrega de los certificados impresos que acrediten el cumplimiento de las normas NFPA 2112 y ASTM F1930, o en su defecto, la norma ISO 13506-1:2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 30 de abril de 2025 se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de la Base Naval ARC Bogotá con el fin de verificar las inconsistencias presentadas en la ejecución del contrato, específicamente relacionadas con la no presentación del overol de muestra por parte del contratista a la Armada Nacional. Durante la reunión, el contratista aclaró que dicha entrega no ha podido realizarse debido a que la tela se encuentra en proceso de importación

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista MILFORT S.A.S. frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.

En tratandose de las obligaciones PARAFISCALES, conforme evidencia el oficio expedido el 21 de abril de 2025, suscrito por el Representante Legal / Revisor Fiscal en el que certifica que se encuentra al día en sus pagos a fecha 21 abril de 2025, así como en la planilla/certificación de pago adjunta al mismo, correspondiente al periodo aquí relacionado, esta supervisión verifica y da fe de lo propio.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato/convenio/orden de compra, evidenciándose que (existe / no hay) materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (satisfactorio / deficiente) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

No hay recepción de Overoles de Vuelo a la fecha.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura No. _____ de fecha _____, por $_____ ( ) folios.
- Orden de Pago No. _____ de fecha _____, por $_____ ( ) folios.
- Entrada al Almacén No. _____ de fecha _____, por $_____( ) folios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ ( ) folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

No se ha generados pagos a la fecha, teniendo en cuenta elementos no han sido recepcionados.

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).

Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: 0%

Atentamente,

TNEAN Moreno Lozada Wilder Duvan
C.C. 1110521000 de Ibagué
Comando de Aviación Naval
3188995713
Wilder.moreno@armada.mil.co

Bogotá D.C. 15 de mayo 2025

Capitán de Navio
GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 # 14 - 13, Bogotá, Colombia.
Bogotá D.C

Asunto: Inconsistencia en la información sobre el envío de la tela para la confección del overol de muestra por parte del contratista MILFORT S.A.S., en el marco del Contrato N.° 065-ARC-CBNL06-2025.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Comandante de la Base Naval N.° 6 ARC "Bogotá", con el fin de informar el estado actual de entrega del overol de muestra por parte del contratista MILFORT S.A., en el marco del Contrato N.° 065-ARC-CBNL06-2025, conforme a lo establecido en la carta de aceptación del contrato y en relación con la obligación correspondiente, situación, así:

En fechas 30 de abril y 2 de mayo de 2025, se recibieron dos informes por parte de la empresa MILFORT S.A.S., correspondientes al avance del proceso de adquisición y logística relacionado con la obtención de materiales para la elaboración de overoles de vuelo, incluyendo la muestra del overol de vuelo. En dichos informes se evidencia, al parecer, una inconsistencia en la documentación relacionada con la llegada del suministro de tela destinado a la confección del overol de muestra para el personal de la Aviación Naval.

En el párrafo NOVENA del primer informe recibido, se expresa lo siguiente:

" el día de hoy 30/04/2025 se solcito al fabricante 3.50 metros de tela para la confesión del overol de muestra con la tela que se va a confeccionar los overoles. Tela que se coordinara el envío aéreo para su pronta llegada a Bogotá y poder realizar c la confección del mismo, es importante aclara que esta tela bien desde China y por lo menos tardaría unos tres días o cuatro días en llegar y unos dos días para la confección del overol lo que tendríamos una fecha estimada de 6 días para presentar la muestra del overol ¨

El párrafo anterior indica que el envío aéreo de la tela sería gestionado para realizar la confección de la muestra, lo cual da a entender que el material sería despachado por vía aérea, de forma independiente y con celeridad.

Sin embargo, en un segundo párrafo TERCERA del segundo informe se indica lo siguiente:

" nos permitimos informar que la tela y los insumos ya se encuentran en el puerto de SHANGHAI en CHINA con fecha 03-05-2025 salida del contenedor al puerto de Buenaventura en Colombia, es decir no podemos extraer muestra del contenedor que ya está en embarque para salida, y la muestra de tela que tiene el proveedor no es suficiente para la confección de una nueva muestra del overol ya con el color TAN."

Este segundo párrafo contradice directamente la información del primer informe párrafo NOVENA, ya que señala que la tela no será enviada por vía aérea, sino que ya se encuentra cargada en un

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Aeropuerto Intl. El Dorado, Nueva Zona de Aviación General, Puerta 6, Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co –wilder.moreno@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

contenedor con destino al puerto de Buenaventura, lo que implica un transporte marítimo, con un tiempo de tránsito considerablemente mayor. Además, se especifica que no es posible extraer una muestra de dicho contenedor y que el proveedor no cuenta con suficiente tela adicional para confeccionar un overol de muestra.

La inconsistencia entre ambos párrafos genera confusión en cuanto a la disponibilidad real del material, el medio de transporte utilizado y la posibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la presentación del overol de muestra.

Respetuosamente,

Teniente de Navío MORENO LOZADA WILDER DUVAN
Supervisor de Contrato N.° 0065-ARC-CBNL06-2025

Anexo: Informe Avance 30 de abril 2025 - MILFORT S.A.S
Informe Avance 02 de mayo 2025 - MILFORT S.A.S

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035